

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las diecisiete horas del veintidós de diciembre del dos mil veinticinco. Asisten los señores regidores propietarios: Alberto Acevedo Gutiérrez quien preside, Andrés Damián Zúñiga Orozco, Franci Noheli Camacho Vargas, Alonso Picado Chacón, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Luis Martín Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Elvira Eugenia Rivera Taborda y Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Jennifer Ramírez Brenes y Virginia Jiménez Giacchero. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la vicealcaldesa Silvia Navarro Gómez, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. -----

ARTÍCULO 1. - RECURSO DE REVISIÓN AL ARTÍCULO 13 ACTA DEL ACTA 125-2025. -----

El presidente Acevedo Gutiérrez indica: al efecto del punto primero, se refiere al recurso de revisión al artículo 13 del acta 125-2025, que quedó pendiente de revisión de la sesión anterior. Este tema, el artículo 13 del acta 125-2025, corresponde a un asunto confidencial, al confidencial 061-2025 y en relación con la moción propuesta por el compañero regidor, don Caleb Pichardo, 110-2025. Al efecto, y una vez que el trámite fue dispensado de trámite de comisión y rechazada la moción, en su momento, la propuesta de la presidencia ahorita sería acoger el recurso de revisión de previo, si lo tiene bien, le podría conceder la palabra al señor recurrente, si quiere hacer, volver a expresar sus agravios y las réplicas de los compañeros regidores. ¿Desea la palabra compañero regidor? La propuesta sería acoger el recurso de revisión, fundamentado básicamente en que es una moción que solicita información y revisados los autos. Existe, aunque sea mínima, una premisa de una eventual posible falta que este Concejo debería de considerar al efecto. Entonces, considera esta presidencia que vamos a votar para la aceptación de este recurso y posteriormente vamos a entrar a conocer de nuevo la moción 110-2025, siempre en aspecto confidencial. De lo anterior manifestado y sobre el recurso de revisión del compañero regidor Pichardo Aguilar, la propuesta sería acoger dicho recurso. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el recurso de revisión.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----

ARTÍCULO 2. – CONF-061-2025, MOCIÓN 110-2025, FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR. -----

N°128-2025

1 -El presidente Acevedo Gutiérrez indica: Al ser este un tema confidencial, no lo
2 podemos discutir acá abiertamente y para lo cual entonces retrotraemos los
3 efectos de la moción 110-2025 y voy a conceder un receso de hasta 30 minutos
4 para conocer el contenido de esta moción, así como tres temas confidenciales
5 más que quedaron pendientes de conocimiento de la sesión anterior y así
6 aprovechamos el tiempo. Decreto un receso de hasta 30 minutos. Retomamos
7 la sesión ordinaria de esta tarde y al efecto entramos al conocimiento de la
8 moción 110-2025 presentada por el regidor Pichardo Aguilar, que se considera
9 dentro del confidencial CONF-061-2025. Al efecto y luego de haber deliberado
10 en privado, en confidencial, sobre la moción 110-2025 y su contenido, esta
11 presidencia, de previo quiero agradecerle la anuencia al compañero regidor don
12 Caleb Pichardo, procedió a proponer que dentro del documento que es
13 confidencial se realicen las consultas que el compañero enumera con 1.a, 1.c,
14 2.a y 2.b, dejando sin efecto las demás consultas que realiza en la moción el
15 compañero. Al efecto, si lo tiene a bien y como en toda moción, procedo a
16 concederle la palabra al compañero regidor don Caleb Pichardo. – El regidor
17 Pichardo Aguilar indica: acojo las observaciones y la propuesta de la
18 presidencia, lo anterior en base al CONF-061-2025 y que se proceda de esa
19 forma a la votación. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica:
20 Muy bien, perfecto compañero, entonces una vez que ha sido modificado y
21 aprobada dichas modificaciones. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a
22 votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
23 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
24 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**
25 **Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción 110-2025**
26 **respecto a los puntos en consulta 1.a, 1.c, 2.a y 2.b.** -El presidente Acevedo
27 Gutiérrez indica: Quisiera justificar mi voto en razón de que existió una
28 eventualidad de que exista un tema que haya que revisar ahí de una posible
29 ilegalidad. Además de eso, quisiera también darle las gracias al compañero
30 regidor don Caleb Pichardo por su apertura a la hora de deliberar y de conversar

N°128-2025

1 al respecto en la moción. Muchas gracias compañero por su apertura.
2 Continuamos con el conocimiento del orden del día. Procedo a conceder la
3 palabra al compañero regidor don Caleb Pichardo. – El regidor Pichardo Aguilar
4 indica: Muchas gracias señor presidente. Por el orden dado que este es un
5 tema que se pospuso la semana anterior, para que se pueda someter a
6 consideración la firmeza. Muchas gracias. -El presidente Acevedo Gutiérrez
7 indica: Claro que sí, no hay ningún problema, solamente que hay que
8 considerar de que indistintamente de que queden firme las consultas que
9 vamos a hacer tendría que ser hasta enero por el cierre institucional. Al efecto
10 considero viable la firmeza. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación
11 la firmeza; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
12 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
13 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
14 **Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse
15 de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo
16 Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

17 **ARTÍCULO 3. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 127-2025.** -----

18 – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la
19 sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta
20 127-2025. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos**
21 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
22 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**
23 **Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 127-2025.** -----

24 **ARTÍCULO 4. - CONF-057-2025, OFICIO PGR-C-231-2025 DE LA**
25 **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** -----

26 - El presidente Acevedo Gutiérrez indica: En cuanto a los asuntos pendientes
27 de conocimiento de la sesión anterior, contamos con el primer punto que se
28 refiere al confidencial CONF-057-2025 oficio PGR-C-231-2025 de la
29 Procuraduría General de la República. La propuesta de la presidencia sería
30 posponer conocimiento para la sesión del 05 de enero del 2026, en razón de

N°128-2025

1 que la municipalidad se encuentre en un cierre colectivo y esto en razón de
2 requerir una consulta legal al área legal, 6 de enero, me corrige el compañero
3 don Jonathan Arce, 6 de enero, entonces esa sería la propuesta de la
4 presidencia. Por tratarse de este tema confidencial y tener varios aspectos de
5 especialidad, proceden a votar los compañeros don Jorge Brenes, don Caleb
6 Pichardo, doña Marcela Quesada, don Jonathan Arce, don Manuel González y
7 el suscrito regidor Acevedo Gutiérrez. - El presidente Acevedo Gutiérrez
8 somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de seis votos**
9 **afirmativos de los regidores Brenes Calderón, González Espinoza, Arce**
10 **Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, posponer**
11 **de conocimiento para el 06 de enero del 2026, para realizar una consulta**
12 **legal** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario
13 Redondo Poveda. -----

14 **ARTÍCULO 5. - CONF-061-2025, OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-284-2025. -----**

15 - El presidente Acevedo Gutiérrez indica: Continuamos con el segundo punto
16 que se refiere al punto confidencial CONF- 061-2025 oficio MC-FPLN-CPA-
17 OFI-284-2025. Al efecto, la propuesta de la presidencia sería dispensar de
18 trámite de comisión y tomar nota de este oficio. -El presidente Acevedo
19 Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda**
20 **por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado**
21 **Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya,**
22 **Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**
23 **Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente
24 Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por**
25 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
26 **Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**
27 **Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar**
28 **nota.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor
29 Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----

30 **ARTÍCULO 6. - CONF-061-2025, OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-286-2025. -----**

N°128-2025

1 El presidente Acevedo Gutiérrez indica: Continuamos con el tercer punto que
2 se refiere al punto confidencial CONF- 061-2025 oficio MC-FPLN-CPA-OFI-
3 286-2025. La propuesta de la presidencia sería dispensar de trámite de
4 comisión y tomar nota. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez
5 somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por**
6 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
7 **Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**
8 **Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar**
9 **la dispensa de trámite de comisión.**- El presidente Acevedo Gutiérrez somete
10 a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de ocho votos**
11 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
12 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y**
13 **Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, tomar**
14 **nota. – El regidor Pichardo Aguilar indica:** Para justificar el voto negativo en
15 vista de que las consultas que se detallan en el oficio en mención son dirigidas
16 al auditor interno de esta municipalidad que según la ley de control interno tiene
17 una responsabilidad, así como la del Concejo Municipal como superior
18 jerárquico del auditor interno; para que quede constando en el acta el voto
19 negativo. Muchas gracias señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez
20 indica: Con todo gusto compañero regidor. En efecto procedo a justificar mi voto
21 positivo en razón de tomar nota ya que por ahora y ante la falta de las
22 respuestas que requerimos considero que en su momento podríamos llegar a
23 hacerle las mismas consultas a la auditoría, y por ahora este oficio es dirigido
24 como bien lo dijo el compañero a la auditoría con copia, por lo tanto, por ahora
25 se toma nota. Esa sería mi justificación del voto. - Notifíquese este acuerdo con
26 acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo
27 Poveda. -----

28 **ARTÍCULO 7. – MOCIÓN 113-2025 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL**
29 **REGIDOR PICHARDO AGUILAR, RELACIONADA A UNA PLANTA DE**
30 **TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN SAN FRANCISCO. -----**

N°128-2025

1 Se conoce moción 113-2025 firmada y presentada por el regidor Pichardo
2 Aguilar, y que dice: "...CONSIDERANDO:1. Que la resolución constitucional
3 No. 01775 – 2016 del 05 de febrero de 2016 abordó "Recurso de amparo
4 interpuesto por MARIO REDONDO POVEDA, cédula de identidad
5 0105890526, contra la Municipalidad de Cartago y el Ministerio de Salud." (...)
6 "I.- Objeto del recurso. - El recurrente, diputado y vecino de la provincia de
7 Cartago, considera violentado el derecho a la salud y a un ambiente sano y
8 ecológicamente equilibrado, por el mal estado en que se encuentra el
9 alcantarillado del cantón central de Cartago, ocasionando que en época lluviosa
10 las aguas negras y pluviales se rebalsan. Todo ello pese a lo ordenado por esta
11 Sala mediante sentencias no.2007-017007 y no.2012-015393, respecto de esta
12 situación." (lo subrayado no es del original) 2. Que, a pesar de haber presentado
13 un recurso de amparo, el entonces diputado Mario Redondo Poveda indicó el
14 19 de mayo del 2016 en el Plenario de la Asamblea Legislativa: "Un problema
15 recurrente a algunas instituciones públicas y en el caso de Cartago a la
16 Municipalidad de Cartago y a la JASEC , y es la pretensión de montar mega
17 plantas de tratamiento en comunidades frente a instituciones educativas y toda
18 la población, sin darle la oportunidad a la gente de ser escuchada, de participar.
19 ¿Es una intención o es una visión distorsionada de lo que debe ser el desarrollo
20 y la infraestructura en este país? Es ignorar la opinión, el pensamiento de la
21 gente. Y en Cartago la JASEC que la Municipalidad de Cartago pretenden
22 desarrollar una mega planta de aguas negras en frente de un colegio que
23 alberga casi 1.500 estudiantes y en frente de múltiples viviendas. Ese estilo y
24 esa técnica para desarrollar proyectos la censuramos y la vamos a combatir
25 también." (la negrita y subrayado no es del original)



Foro Lucha por el Distrito San
Francisco-Agua Caliente

19 may 2016 · 6

Seguimos trabajando, hoy desde el plenario
gracias al apoyo del Diputado Mario Redondo este
sábado 21 a las 7:00pm necesitamos todo el
pueblo unido en el gimnasio de Agua Caliente



youtu.be
Mario Redondo denuncia construcción de
mega planta de aguas negras

1 <https://m.youtube.com/watch?v=Zj50oPZ2-Aw> 3. Que el 22 de mayo del 2016
2 se dio una reunión para conocer la ubicación de la PTAR en Agua Caliente del
3 Distrito de San Francisco y el trabajo del Foro de Lucha “y luchar no en contra
4 del progreso ya que todos somos conscientes de la necesidad de realizar dicho
5 proyecto, pero sí de la posible solución que se quiere dar que puede traer más
6 consecuencia negativas que positivas”. Acá también participó el exdiputado
7 Mario Redondo.



16 4. Que el 29 de octubre de 2016 el Foro de Lucha por el Distrito de San
17 Francisco- Agua Caliente apoyados por el exdiputado Mario Redondo Poveda
18 se opusieron ante personeros de JASEC a la Planta de Tratamiento.



27 5. Que en Resolución no. 2023016433 del 7 de julio de 2023, se dispuso lo
28 siguiente: "Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la
29 demora en atender la problemática de alcantarillado y tratamiento de aguas
30 negras en el cantón central de Cartago. Se les ordena a Mario Redondo Poveda

N°128-2025

1 y Jonathan Arce Moya, por su orden, alcalde y presidente del Concejo, ambos
2 de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos,
3 que coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del
4 ámbito de sus respectivas competencias, a los efectos de que, dentro del plazo
5 máximo de 18 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se
6 concluya el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el
7 cantón central de Cartago y se inicie su funcionamiento” 6. Que mediante
8 resolución Res. No 2025002705 sobre el expediente Exp: 23-011460-0007-CO
9 la Sala Constitucional rechaza la solicitud “de una gestión de ampliación de
10 plazo en relación con la sentencia no. 2023016433 de las 9:30 horas del 7 de
11 julio de 2023”, realizada por la Municipalidad de Cartago el 10 de enero del
12 2025. 7. Que el suscrito regidor municipal presentó el 4 de febrero moción 069-
13 2025 que fue rechazada por el Concejo Municipal y que indicaba: MOCIÓN
14 069-2025 4 de febrero 2025 “NO PODEMOS CEGARNOS Y NO CUMPLIR
15 LOS MANDATOS JUDICIALES” Caleb Andrés Pichardo Aguilar Fracción
16 Partido Liberación Nacional Municipalidad de Cartago CONSIDERANDO: 1.
17 Que mediante resolución Res. No 2025002705 sobre el expediente Exp: 23-
18 011460-0007-CO la Sala Constitucional rechaza la solicitud “de una gestión de
19 ampliación de plazo en relación con la sentencia nro. 2023016433 de las 9:30
20 horas del 7 de julio de 2023”, realizada por la Municipalidad de Cartago el 10
21 de enero del 2025 indicando: Gestión posterior interpuesta por MARIO
22 REDONDO POVEDA Y ALONSO PICADO CHACÓN, por su orden, alcalde y
23 presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago, en relación con
24 la sentencia nro. 2023016433 de las 9:30 horas del 7 de julio de 2023.
25 Resultando: 1.- Por escrito incorporado al expediente el 10 de enero de 2025,
26 el alcalde y el presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago,
27 formulan una gestión de ampliación de plazo en relación con la sentencia nro.
28 2023016433 de las 9:30 horas del 7 de julio de 2023. Manifiestan: “En esa
29 virtud, en tiempo y forma, solicitamos una ampliación del plazo otorgado por
30 hasta dos años, con base en las siguientes razones y documentación que se

N°128-2025

1 adjunta de manera certificada: - Que la Municipalidad y la JASEC en fecha 08
2 de mayo del 2008, suscribieron el CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA
3 ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE
4 CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL
5 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO,
6 cuyo objeto es la participación de JASEC en su carácter de empresa pública
7 municipal, en el fortalecimiento del servicio de alcantarillado sanitario, a través
8 de la gestión y desarrollo de las obras y servicios necesarios para la recepción,
9 tratamiento, evaluación de efluentes, conducción y disposición final de residuos
10 conforme a la normativa vigente. - Que producto del convenio citado, las partes
11 suscribieron en fecha 30 de enero del 2014, CONTRATO
12 INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
13 SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
14 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
15 RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO
16 SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO. - Que ese contrato suscrito tuvo
17 por objeto la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, según
18 el caudal correspondiente a las proyecciones del Proyecto de Alcantarillado
19 Sanitario de la Ciudad de Cartago con un valor total de hasta 250 litros por
20 segundo (lps). - Que la JASEC ha manifestado que por una imposibilidad
21 técnico-jurídica y financiera no ha podido cumplir con el objeto contractual del
22 contrato interadministrativo citado. - Que, conforme a esa condición de
23 imposibilidad de cumplimiento del contrato interadministrativo manifestada por
24 la JASEC, la Alcaldía inicia un proceso de negociación con JASEC en el año
25 2022, que se formaliza a partir del conocimiento de la disposición de la Sala
26 Constitucional, acorde resolución No. 2023016433, Expediente No. 23-011460-
27 0007-CO, conocida por el Concejo Municipal mediante artículo No. 18 del Acta
28 No. 256-2023 de sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2023. - Que producto
29 de ese proceso de negociación y de innumerables sesiones técnicas y
30 gerenciales de trabajo entre instituciones, se genera como producto o

N°128-2025

1 resultado, la propuesta de finiquito del contrato interadministrativo citado, el
2 cual fue conocido y aprobado por la Junta Directiva de JASEC en artículo N.º3
3 del Acta N.º095-2024 de sesión celebrada en fecha 19 de diciembre del 2024,
4 según consta en oficio JD-004-2025 adjunto, y por el Concejo Municipal de
5 Cartago en artículo N.º01 del Acta N.º055-2025 de sesión celebrada en fecha
6 09 de enero de 2025. - Que, a partir de la aprobación en firme de esa propuesta
7 de finiquito entre instituciones, será materializada la donación y registro del
8 terreno propiedad del partido de Cartago N°3-061545A-000 para la
9 construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la
10 Ciudad de Cartago, requerida para la conexión y puesta en operación de la Red
11 de Alcantarillado Sanitario y disposición de aguas residuales de la Ciudad,
12 según ordenanza de la Sala Constitucional. - Que a partir de todo lo anterior,
13 se presenta plan de trabajo del proyecto mediante remisión de oficio PLOF-
14 004-2025/AOM-OF-002-2025 con plazos estimados de las fases previas
15 requeridas a la ejecución de las obras asociadas al proyecto, el cual parte de
16 la premisa de que la Municipalidad podrá realizar per se, prescindiendo de la
17 JASEC al estarse finiquitando los referidos convenio y contrato de prestación
18 de servicios, la construcción de la planta de tratamiento que vendrá a ejecutar
19 efectivamente el voto de esta Sala en punto a que con dicha planta y sus obras
20 complementarias, se dotará al cantón de un medio técnico adecuado para la
21 disposición y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Cartago, que es
22 el objeto último de la orden constitucional. Corolario de todo lo anterior, se ruega
23 a esta honorable Sala prorrogar el plazo de 18 meses contenido en la resolución
24 N°2023016433 emitida por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del
25 siete de julio de dos mil veintitrés, hasta por dos años adicionales, al haberse
26 demostrado en forma amplia que durante el plazo original otorgado en ese fallo,
27 se realizaron acciones efectivas para lograr su cumplimiento oportuno, sin dejar
28 de lado que esta solicitud se presenta antes de que venza el plazo original". 2.-
29 En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.
30 Redacta el Magistrado Rueda Leal; y, Considerando: I.- En la sentencia nro.

1 2023016433 de las 9:30 horas del 7 de julio de 2023, esta Sala dispuso: “Por
2 tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la demora
3 en atender la problemática de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en
4 el cantón central de Cartago. Se les ordena a Mario Redondo Poveda y
5 Jonathan Arce Moya, por su orden, alcalde y presidente del Concejo, ambos de
6 la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que
7 coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito
8 de sus respectivas competencias, a los efectos de que, dentro del plazo
9 máximo de 18 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se
10 concluya el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el
11 cantón central de Cartago y se inicie su funcionamiento. Lo anterior se dicta
12 con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la
13 Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos
14 años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que
15 deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la
16 cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más
17 gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las
18 costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
19 declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
20 administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese”. Tal
21 sentencia fue notificada a las partes vía correo electrónico el 10 de julio de
22 2023. II.- SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO. En el sub
23 examine, alcalde y el presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de
24 Cartago, formulan una gestión de ampliación de plazo en relación con la
25 sentencia nro. 2023016433 de las 9:30 horas del 7 de julio de 2023,
26 específicamente requieren dos años adicionales para cumplir lo ahí ordenado.
27 Visto lo anterior, recuérdese que en la sentencia principal de este proceso la
28 Sala indicó: “IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el sub lite, la parte
29 recurrente acusa que, a pesar de que desde el año 2007, la Municipalidad de
30 Cartago tiene conocimiento del problema de alcantarillado y de tratamiento de

1 *aguas negras, y a que durante la Administración del exalcalde Rolando*
2 *Rodríguez Brenes se efectuaron acciones para atenderlo, a la fecha de*
3 *interposición de este recurso, no se ha dado una solución definitiva.*
4 *Primeramente, cabe destacar que este Tribunal se ha pronunciado en múltiples*
5 *ocasiones sobre agravios similares formulados en el sub iudice en relación con*
6 *el problema de alcantarillado y de tratamiento de aguas negras en el cantón*
7 *central de Cartago. Verbigracia, en la sentencia nro. 2016001775 de las 10:20*
8 *horas del 5 de febrero de 2016, se dispuso: “III.- Sobre el fondo.- Dentro del*
9 *expediente de amparo número 07- 007071-007-CO se presentó una gestión de*
10 *desobediencia a la resolución que resolvió dicho recurso, a saber, la número*
11 *2007-17007, donde se ordenó a la Municipalidad y al Ministerio de Salud dar*
12 *una “solución integral al problema de alcantarillado y tratamiento de las aguas*
13 *negras en el cantón central de Cartago” otorgando el plazo de un año. Alega el*
14 *gestionante que, a la fecha de interposición de dicha gestión, noviembre del*
15 *2015, el problema con el alcantarillado de la zona persiste, ocasionando rebalse*
16 *de aguas negras y pluviales y de residuos fecales. Respecto de dicha gestión*
17 *de desobediencia, mediante resolución número 2016-00001 de las 14:30 horas*
18 *del 12 de enero del 2016 esta Sala dispuso tramitar dicha gestión como un*
19 *asunto nuevo, lo cual se realiza mediante este recurso. Al respecto, para*
20 *examinar este asunto, se debe partir de lo resuelto por esta Sala en dicha*
21 *resolución del año 2007, además de lo resuelto en otra del año 2012 y otra del*
22 *2014. En cuanto a la resolución número 2007-17007, allí se declaró con lugar*
23 *el recurso y se ordenó la solución integral al problema de alcantarillado y*
24 *tratamiento de aguas negras en el cantón de Cartago, otorgándose un plazo de*
25 *un año para ello. En cuanto a la resolución número 2012015393, también se*
26 *declaró con lugar el recurso, al verificarse que el problema denunciado por el*
27 *recurrente no había sido solucionado, indicándose que, como esta Sala no*
28 *podría ampliar más el plazo dictado en la sentencia anterior, pues implicaría*
29 *prorrogar por más tiempo la violación de los derechos fundamentales de los*
30 *vecinos del cantón de Cartago, el recurso de amparo fue acogido para efectos*

1 indemnizatorios. Ahora bien, sobre la problemática expuesta, todavía existe
2 otra sentencia que no menciona el recurrente, se trata de la resolución número
3 2014-000529 de las 09:05 horas del 17 de enero del 2014, donde también se
4 declaró con lugar, ordenándose concluir el sistema de alcantarillado y
5 tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago, e iniciar su
6 funcionamiento a partir de las fechas señaladas en el cronograma que se
7 adjuntó, que dispuso como fecha máxima el 5 de enero de 2017. Sobre lo
8 anterior, el Ministerio de Salud indica que ciertamente era necesario construir
9 un nuevo alcantarillado sanitario, se hicieron los estudios de factibilidad y al día
10 de hoy cuenta con un proyecto. Indican que están a la espera de aprobación
11 de un préstamo con el IFAM. Que ante la urgencia en setiembre del 2015 la
12 Municipalidad inició con mejoras en el actual alcantarillado sanitario
13 (sustituyendo el tubo madre de alcarraza por uno de PVC y las ramales hacia
14 las viviendas, comercio y otros). Por su parte, los representantes de la
15 Municipalidad de Cartago indican que el alcantarillado sanitario existe
16 únicamente en los distritos Oriental y Occidental y en algunas urbanizaciones.
17 Además, mediante resolución de esta Sala, número 2014-00529 de las 09:05
18 horas del 17 de enero del 2014, se ordenó concluir el sistema de alcantarillado
19 y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago, según el
20 cronograma, y como fecha máxima el 5 de enero del 2017. Fecha que todavía
21 no ha acaecido. Asimismo, desde el 30 de enero del 2014 se firmó un contrato
22 de préstamo con el IFAM para la construcción del alcantarillado, y además se
23 firmaron convenios con la JASEC para la Administración de la ejecución. Se
24 promovió la licitación pública No2014 LN000005-MUNIPROV para el proyecto
25 Sustitución de Red de Alcantarillado Sanitario en diferentes sectores del
26 Cantón, y la Contraloría General de la República, mediante oficio DCA-0117 del
27 15 de enero del 2016 aprobó el contrato con JASEC y Constructora MECO S.A.
28 siendo que actualmente la Unidad Ejecutora de JASEC se encuentra en
29 procesos internos para emitir la respectiva orden de compra e inicio de obras.
30 De todo lo cual, se reitera que, aunque se han iniciado algunas acciones, el

N°128-2025

1 *problema con el alcantarillado todavía persiste. Sin embargo, todavía la*
2 *Municipalidad está en plazo para la solución del problema, pues en la*
3 *resolución anteriormente mencionada del año 2014 de esta Sala, se tiene que*
4 *puede concluir hasta el 5 de enero del 2017. Por lo tanto, en este recurso no*
5 *procede un análisis ya efectuado por esta Sala, ni continuar el litigio de una*
6 *situación ya resuelta, máxime que el problema expuesto por el alcantarillado en*
7 *el cantón central de Cartago ya tiene un camino judicial dispuesto, así que lo*
8 *procedente es remitir al recurrente a lo ya resuelto por esta Sala mediante*
9 *sentencia número 2017- 00529 donde, según se dijo, los recurridos tienen plazo*
10 *hasta el 5 de enero del 2017 para concluir e iniciar el sistema de alcantarillado*
11 *y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago. En conclusión.-*
12 *dado que la situación expuesta en este recurso (problema con el alcantarillado*
13 *y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago) ya fue analizada*
14 *y resuelta por esta Sala mediante resolución número 2014-00529 de las 09:05*
15 *horas del 17 de enero del 2014, ordenándose a los representantes de la*
16 *Municipalidad de Cartago concluir y poner en funcionamiento el sistema de*
17 *alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago, a*
18 *más tardar el 5 de enero del 2017, plazo todavía no acaecido, lo procedente es*
19 *declarar con lugar el recurso y remitir al plazo ya dado por esta Sala” (la negrita*
20 *fue incorporada). En la especie se constata que, en la sesión ordinaria 46-2020*
21 *del 8 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal de Cartago aprobó la licitación*
22 *abreviada 2020-00012-022030101 para el “Diseño, construcción para la*
23 *sustitución de tubería sanitaria de la red del alcantarillado sanitario existentes,*
24 *por tubería nueva de PVC, en tramos establecidos del Distrito Occidental”, lo*
25 *cual se ejecutó en el año 2021. Además, se acredita que, mediante oficio GG-*
26 *1052-2020 del 5 de noviembre de 2020, la JASEC le informó a la Municipalidad*
27 *de Cartago su imposibilidad legal para financiar la planta de tratamiento de*
28 *aguas residuales, debido a que el contrato para la prestación de los servicios*
29 *de tratamiento de aguas residuales de la red de alcantarillado requiere que el*
30 *financiamiento sea realizado fuera del balance contable institucional, así como*

N°128-2025

1 su imposibilidad financiera, debido a la falta de recursos y a la imposibilidad de
2 sobrepasar la normativa que rige sobre la capacidad de endeudamiento
3 institucional. En la sesión extraordinaria nro. 126-2021 del 9 de diciembre de
4 2021, el Concejo Municipal de Cartago aprobó la licitación abreviada 2021LA-
5 00030-0022030101 para la “Sustitución de Tubería Sanitaria de la red del
6 alcantarillado sanitario existente por nueva tipo PVC sobre calle 3 entre
7 avenidas 1 y 4, en tramos definidos del Distrito Oriental del Cantón Central de
8 la Provincia de Cartago”, obras cuya ejecución inició en abril de 2023. Por
9 último, las autoridades recurridas informaron bajo juramento que la
10 Municipalidad de Cartago se encuentra negociando con JASEC la compra del
11 terreno en el que se tenía prevista la construcción de la planta de tratamiento
12 en complemento a la red de alcantarillado sanitario del gobierno local, para lo
13 cual desde el presupuesto extraordinario 2-2002 y ordinario 2023 se reservaron
14 350 millones de colones. Así las cosas, la Sala verifica que la Municipalidad de
15 Cartago ha llevado a cabo acciones tendientes a solventar la problemática aquí
16 acusada en relación con el alcantarillado sanitario y el tratamiento de las aguas
17 negras que existe en el cantón central de Cartago, lo que se ha visto afectado
18 ante la comunicación efectuada en noviembre de 2020 por la JASEC en cuanto
19 a la imposibilidad legal y financiera de concluir el proyecto supra mencionado.
20 Sin embargo, a pesar de que tales problemas han sido objeto de conocimiento
21 de este Tribunal desde el año 2007 y que en múltiples ocasiones se han emitido
22 órdenes, a fin de solventarlos, así como pese a que han transcurrido más de
23 dos años desde la referida comunicación de la JASEC, en el sub iudice se tiene
24 como incontrovertido a la fecha de interposición de este asunto no se ha
25 resuelto tal problemática. Incluso, nótese que en la supra citada sentencia nro.
26 2014000529 de las 9:05 horas del 17 de enero de 2014 se ordenó concluir el
27 sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón central de
28 Cartago e iniciar su funcionamiento a más tardar el 5 de enero de 2017, plazo
29 que ha sido superado sobradamente. Por ende, se estima el recurso en lo que
30 a este extremo concierne, según lo indicado en la parte dispositiva de este

1 *pronunciamiento (...) Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso*
2 *solo en cuanto a la demora en atender la problemática de alcantarillado y*
3 *tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago. Se les ordena a*
4 *Mario Redondo Poveda y Jonathan Arce Moya, por su orden, alcalde y*
5 *presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en*
6 *su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario y lleven a cabo todas*
7 *las actuaciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a los*
8 *efectos de que, dentro del plazo máximo de 18 MESES, contado a partir de la*
9 *notificación de esta sentencia, se concluya el sistema de alcantarillado y*
10 *tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago y se inicie su*
11 *funcionamiento. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en*
12 *lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se*
13 *impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,*
14 *a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en*
15 *un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre*
16 *que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad*
17 *de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos*
18 *que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de*
19 *sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el*
20 *recurso. Notifíquese” (el resaltado es del original). Ahora bien, de acuerdo con*
21 *los autos, el único avance que se evidencia por parte de las autoridades*
22 *recurridas para solventar el problema del sistema de alcantarillado y tratamiento*
23 *de aguas negras en el cantón central de Cartago es la propuesta de finiquito*
24 *entre el gobierno local recurrido y la JASEC. Pese a ello, en el sub iudice, las*
25 *autoridades recurridas pretenden una prórroga de dos años para el*
26 *cumplimiento de lo ordenado por esta Cámara en la sentencia principal de este*
27 *proceso, lo cual no solo deviene inadmisibile en consideración al poco avance*
28 *en las obras durante los 18 meses otorgados por este Tribunal, sino también*
29 *debido a que la problemática en cuestión ha sido objeto de conocimiento de*
30 *esta Cámara al menos desde el año 2007. En este sentido, recuérdese que en*

N°128-2025

1 la sentencia nro. 2023016433 de las 9:30 horas del 7 de julio de 2023, esta Sala
2 fue enfática al señalar “la Municipalidad de Cartago ha llevado a cabo acciones
3 tendientes a solventar la problemática aquí acusada en relación con el
4 alcantarillado sanitario y el tratamiento de las aguas negras que existe en el
5 cantón central de Cartago, lo que se ha visto afectado ante la comunicación
6 efectuada en noviembre de 2020 por la JASEC en cuanto a la imposibilidad
7 legal y financiera de concluir el proyecto supra mencionado. Sin embargo, a
8 pesar de que tales problemas han sido objeto de conocimiento de este Tribunal
9 desde el año 2007 y que en múltiples ocasiones se han emitido órdenes, a fin
10 de solventarlos, así como pese a que han transcurrido más de dos años desde
11 la referida comunicación de la JASEC, en el sub iudice se tiene como
12 incontrovertido a la fecha de interposición de este asunto no se ha resuelto tal
13 problemática. Incluso, nótese que en la supra citada sentencia nro. 2014000529
14 de las 9:05 horas del 17 de enero de 2014 se ordenó concluir el sistema de
15 alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago e
16 iniciar su funcionamiento a más tardar el 5 de enero de 2017, plazo que ha sido
17 superado sobradamente”. En mérito de lo expuesto, no ha lugar a la gestión
18 formulada. 2. Que el día 7 de enero del 2025, punto 2, de la sesión 055-2025
19 del Concejo municipal se conoce moción 61 del Regidor Pichardo Aguilar:
20 MOCIÓN _____ 28 de diciembre de 2024 “Hay que ser transparentes e
21 incluir los recursos para la construcción en el 2025 de la planta de tratamiento
22 de alcantarillado sanitario” Caleb Andrés Pichardo Aguilar Fracción Partido
23 Liberación Nacional Municipalidad de Cartago Considerando: 1. Que en sesión
24 26-2020 artículo 23 del 1 de setiembre del 2020 se conoce MOCIÓN SOBRE
25 AVANCE DEL ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE ADENDA CONTRACTUAL
26 N°1, APROBADA POR JASEC. ARTÍCULO 23°. MOCIÓN SOBRE AVANCE
27 DEL ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE ADENDA CONTRACTUAL N°1,
28 APROBADA POR JASEC. Se conoce moción firmada y presentada por el
29 regidor Víquez Sánchez, y que dice: “...Considerando: 1. Que, el 8 de mayo de
30 2008, el Alcalde Municipal, Rolando Rodríguez Brenes suscribió el Convenio

N°128-2025

1 de Alianza Empresarial entre la Municipalidad de Cartago y la Junta
2 Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, para el
3 fortalecimiento del Servicio de Alcantarillado Municipal de Cartago. El objetivo
4 de este convenio es el fortalecimiento del servicio de tratamiento y evacuación
5 de aguas residuales y aguas negras, provenientes del alcantarillado sanitario
6 de la Municipalidad, a través del desarrollo por parte de aquella institución de
7 una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a saber, las obras y servicios
8 necesarios para la captación, conducción, almacenamiento y tratamiento,
9 conforme a derecho. 2. Que, el 30 de enero de 2014, los señores Rolando
10 Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde Municipal de Cartago, y Oscar
11 Meneses Quesada, en su condición de Gerente General de JASEC,
12 suscribieron el "Contrato Interadministrativo entre la Junta Administrativa del
13 Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la Municipalidad De Cartago para la
14 Prestación de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales y Disposición
15 Final Para La Red De Alcantarillado Sanitario De La Ciudad De Cartago". 4,
16 Dicho acuerdo contractual estableció el marco jurídico para sincronizar la
17 puesta en marcha de los colectores con el inicio de la solución de tratamiento
18 de aguas residuales que permita su depuración, por medio de la construcción
19 de la primera etapa del Proyecto de Alcantarillado Sanitario, con una capacidad
20 de tratamiento y disposición final de 60 (sesenta) litros por segundo. 5. Que,
21 mediante artículo 7 del acta No. 003-2020, de la sesión ordinaria de Junta
22 Directiva de JASEC. presidida por el Lic. Alfonso Víquez Sánchez, y celebrada
23 el 9 de enero de 2020, se conoce "Adenda No. 1 al Contrato Interadministrativo
24 PTAR". 6. Que la Junta Directiva de JASEC acordó en forma unánime y en
25 firme: 7.a Aprobar la Adenda No. 1 al contrato interadministrativo PTAR, para
26 la red de alcantarillado sanitario de la ciudad de Cartago; 7.b Instruir a la
27 Comisión de Desarrollo Institucional para que le brinde el seguimiento
28 pertinente al tema en cuestión. 7. Que JASEC hizo de conocimiento de la
29 Municipalidad de Cartago la propuesta de Adenda aprobada por su Junta
30 Directiva. 8. Que la Alcaldía Municipal envió la propuesta a las áreas técnicas

N°128-2025

1 de la Municipalidad de Cartago. Por tanto: Con dispensa de trámite de
2 comisión, que este Concejo Municipal acuerde: Solicitar a la Administración
3 Municipal, en la persona del señor Alcalde Municipal, que informe a este
4 Concejo Municipal sobre los avances del estudio de la propuesta de Adenda
5 Contractual No. 1, aprobada por la Junta Directiva de JASEC, en sesión de 9
6 de enero de 2020..."- El regidor Alfonso Víquez indica, que desde el año 2008,
7 se firmó entre la Municipalidad de Cartago y JASEC un convenio para el
8 fortalecimiento del servicio de alcantarillado Municipal de Cartago; básicamente
9 lo que se ha pretendido con ese proyecto en conjunto es, el fortalecimiento del
10 servicio de tratamiento y evacuación de aguas residuales y de aguas negras
11 provenientes del alcantarillado sanitario de la Municipalidad y también por
12 supuesto, de la planta de tratamiento de aguas residuales. Porque se ha
13 generado toda una discusión y ha habido incluso mucha resistencia de alguna
14 comunidad; me parece que el señor Presidente participó en algún grupo como
15 en el que tuvo relación con este tema. En el año 2014, se suscribió un contrato
16 entre JASEC y la Municipalidad de Cartago y básicamente se estableció el
17 marco jurídico, para sincronizar la puesta en marcha de estos colectores; el
18 último avance que tenemos de esto, es que en el acta 03-2020 de este año,
19 donde se conoció y se aprobó la adenda número uno del contrato
20 Interadministrativo para la red de alcantarillado sanitario de la ciudad de
21 Cartago, y se instruyó por parte de la Junta directiva de la comisión institucional,
22 para que se le brindara el seguimiento pertinente a ese tema. Tenemos
23 entendido que se hizo de conocimiento de este asunto a la Municipalidad, y que
24 se envió por parte del alcalde Municipal a las áreas técnicas correspondientes
25 para su análisis. Entonces, básicamente lo que estamos solicitando en realidad,
26 es que no creemos que sea necesario que se traslade una comisión, porque lo
27 que estamos simplemente solicitando a la Administración Municipal, en la
28 persona del señor alcalde, que informe al Concejo sobre los avances del
29 estudio, la propuesta de la moción referido a este asunto.- Vista la moción, el
30 presidente propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente

N°128-2025

1 de Obras Públicas, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda
2 por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,
3 Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,
4 Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a
5 estudio e informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas. Notifíquese
6 este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Obras
7 Públicas y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. 2. Que el 02 de
8 abril de 2024 mediante el oficio SUBG-033-2024 el Ingeniero Edwin Aguilar,
9 Subgerente a.i. de JASEC, dirigía a Gerente General i. MBA. Ma. del Rocío
10 Céspedes Brenes, la cual indica: ASUNTO: Acuerdo del Concejo Municipal de
11 Cartago en Sesión Ordinaria del 5 de marzo de 2024, Artículo 16, sobre terreno
12 de sitio de planta PTAR. Estimada señora: En atención al acuerdo de cita, se
13 realizan las siguientes indicaciones. Antecedentes: 1. Que el oficio JD-671-
14 2021, conocido por el Concejo Municipal, se constituye en la prueba de la
15 debida diligencia realizada por JASEC, del Contrato Interadministrativo suscrito
16 entre JASEC y la Municipalidad de Cartago, para la prestación del servicio de
17 tratamiento de aguas residuales del Alcantarillado Sanitario de Cartago en el
18 periodo comprendido del año 2014 al 2021. 2. Que los Oficios GG-197-2022 y
19 GG-GPRO-013-03-2022, corresponden a la debida diligencia realizada por
20 JASEC a marzo de 2022 donde se realizan propuestas a la Municipalidad para
21 la realización del proyecto de PTAR. 3. Que los oficios JD-227-2023, JD-391-
22 2023 y JD-661-2023, se constituyen en prueba del seguimiento e interés de la
23 Junta Directiva de JASEC, de gestionar las propuestas dirigidas a la
24 Municipalidad para la realización del proyecto de PTAR durante el periodo
25 2023. 4. Que el oficio GG-654-2023 establece ante el Concejo Municipal la
26 posición de JASEC mostrando el cumplimiento del Contrato Interadministrativo
27 suscrito y la gestión de propuestas para la realización del proyecto de PTAR,
28 con ocasión de la resolución No. 2023016433 de las nueve horas treinta
29 minutos del día siete de julio de dos mil veintitrés, emitida por la Sala
30 Constitucional donde se obliga a la Municipalidad a dar tratamiento a las aguas

N°128-2025

1 del Alcantarillado sanitario de la ciudad de Cartago en un plazo de 18 meses.

2 5. Que el oficio GG-961-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, establece los

3 posibles términos para realizar el traslado del proyecto de PTAR a la

4 Municipalidad. 6. Que el oficio GG-GPRO-051-12-2023 informa a Junta

5 Directiva sobre las gestiones del proyecto PTAR hasta diciembre de 2023. 7.

6 Que el oficio GG-1068-2023 del 20 de diciembre de 2023 corresponde a un

7 oficio aclaratorio en respuesta al oficio AM-OF-1149-2023 suscrito por el Lic.

8 Mario Redondo Poveda, Alcalde de la Municipalidad de Cartago y adjuntos, que

9 rechaza de forma contundente las supuestas responsabilidades que se tienen

10 por la falta de construcción de la planta y brinda los argumentos necesarios y

11 suficientes para establecer la buena gestión realizada por JASEC en la

12 consecución del Contrato Interadministrativo suscrito. Comunicación recibida:

13 Mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2024, se recibe la comunicación del

14 Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del 5 de marzo

15 de 2024, Artículo 16 según se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 16. -

16 INFORME OFICIO GG-766-2023, SOBRE CONSULTA ESTADO DE TRÁMITE

17 DEL OFICIO GG-654-2023 Y ANUENCIA PARA COORDINACIONES

18 NECESARIAS, ENVIADO POR LA MBA. MARÍA DEL ROCÍO CÉSPEDES

19 BRENES GERENTE GENERAL JASEC." "1. Recomendar al Concejo Municipal

20 aprobar el informe AOM-OF-192- 2023/AL-OF-5622023 AAF-OF-336-2023/PL-

21 OF-189-2023 y notificar a los interesados. 3. Acuerdo definitivamente

22 aprobado...". El oficio AOM-OF-192-2023/AL-OF-562-2023 AAF-OF-336-

23 2023/PL-OF-189-2023 fue aprobado y remitido al Concejo Municipal por la

24 Comisión Permanente de Obras Publicas mediante oficio CPOP-03-2024 y está

25 dirigido al Sr. Alcalde, dicho oficio se refiere al terreno del sitio de planta de

26 PTAR en los términos que se transcriben a continuación: "Asunto: Atención a

27 Dictamen No. CPOP-106-2023. ARTÍCULO No. 8 del Acta No.54-2023 de la

28 Comisión Permanente de Obra Pública. Sobre Acta No.279-2023 artículo

29 No.11. Consulta sobre estado de trámite del oficio GG- 654-2023 y anuencia

30 para las coordinaciones necesarias, enviado por la MBA. María del Rocío

N°128-2025

1 Céspedes Brenes, Gerente General de JASEC. Reciba un cordial saludo de
2 nuestra parte. En atención al Dictamen No. CPOP-106-2023, relacionado con
3 el acuerdo del Acta No. 279-2023 artículo 11 "Consulta sobre estado de trámite
4 del oficio GG-654-2023 y acuerdos tomados en sesión de la comisión
5 Permanente de Obra Pública; al respecto nos permitimos informar: Ambas
6 partes se encuentran en el proceso de implementación de la cláusula décimo
7 segunda-solución de controversias – del CONTRATO
8 INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
9 SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD
10 DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO
11 DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE
12 ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO. En esa virtud
13 de ello, JASEC mediante oficio GG-961-2023 remitió una propuesta de traslado
14 del proyecto PTAR a la Municipalidad de Cartago mediante la presentación de
15 tres escenarios de referencia. La Alcaldía lo remitió a los suscritos para análisis
16 y elaboración de informe técnico, el cual como escenario único aceptable para
17 la Municipalidad, constituye el que JASEC ceda sin costo alguno la finca
18 N.º61545-A-000 a la Municipalidad (propiedad de JASEC), considerando los
19 costos hundidos ante el incumplimiento que la JASEC ha irrogado a la comuna,
20 así como el valor que presenta ese terreno según el avalúo No. 002-2023
21 actualizado IPC, enviado por JASEC, para que la municipalidad ejecute perse
22 o mediante terceros, el objeto del contrato, manteniéndose en posesión de
23 JASEC el área de canal del PH Barrio Morado." Consideraciones: Como se
24 observa del Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del
25 5 de marzo de 2024, Artículo 16, el Concejo Municipal está comunicando que
26 JASEC debe entregar el terreno de sitio de planta a la Municipalidad sin recibir
27 pago alguno. Sobre este tema específico de la entrega sin pago del terreno por
28 parte de JASEC, ya se han realizado las siguientes manifestaciones: Oficio GG-
29 961-2023: define las condiciones en que JASEC puede trasladar el proyecto de
30 PTAR a la Municipalidad, incluyendo diferentes Escenarios de adquisición y

N°128-2025

1 pago para la adquisición del terreno de sitio de planta. SUBGERENCIA
2 Teléfono 25506800 Ext. 7144 www.jasec.go.cr Oficio JD-661-2023: indica el
3 aval de la Junta Directiva al oficio GG-961-2023, específicamente remite para
4 consideración del Sr Alcalde el Escenario 2 donde es posible intercambiar una
5 propiedad de la Municipalidad por un área del terreno de sitio de planta sin
6 necesidad de erogaciones adicionales por parte de la Municipalidad. Oficio GG-
7 1068-2023: establece la debida diligencia que JASEC ha realizado del Contrato
8 Interadministrativo suscrito y con respecto a la entrega si sin pago del terreno
9 por parte de JASEC aclara según se transcribe a continuación: “7. Con respecto
10 a la pretensión de que JASEC entregue el terreno de sitio de planta a la
11 Municipalidad sin pago alguno, se reitera la indicación dada en el oficio GG-
12 961-2023 en su punto a) que indica: “Se venderá el área que la Municipalidad
13 solicite, del terreno de sitio de planta, finca 03-061545- 000, propiedad de
14 JASEC, a un costo de ¢43.858.00/m2, de acuerdo al avalúo administrativo No
15 002-2023 de JASEC de fecha 6 de julio de 2023. Se debe comprender que de
16 acuerdo con la normativa vigente para JASEC, el monto para la venta de
17 propiedades debe ser el de mercado, según el avalúo de respaldo respectivo,
18 salvo que se disponga de una resolución judicial o una ley de donación
19 aprobada, que establezcan lo contrario.” Conclusión: Una vez conocido el
20 Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del 5 de marzo
21 de 2024, Artículo 16, de no haber cambio en la posición de la Junta Directiva
22 sobre el traslado del proyecto de PTAR a la Municipalidad, se debe comunicar
23 a la Alcaldía y al Concejo, que JASEC mantiene las indicaciones oficiales,
24 dadas en los oficios GG-9612023, JD-661-2023 y GG-1068-2023. 4. Que en
25 acta 029-2024 artículo 2 del 11 de setiembre del 2024 el Concejo Municipal
26 conoció moción que fue rechazada con los votos negativos de los regidores
27 Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado
28 Méndez y Acevedo Gutiérrez; y la cual indicaba: MOCIÓN B 10 de setiembre
29 de 2024 Caleb Andrés Pichardo Aguilar Fracción Partido Liberación Nacional
30 Municipalidad de Cartago Considerando: 1. Que la Administración municipal

1 ha presentado para conocimiento del Concejo Municipal la propuesta de
2 Presupuesto Ordinario y el Plan Operativo Institucional para el ejercicio
3 económico 2025. 2. Que, según el Código Municipal, artículos 4, inciso b);
4 artículo 13, incisos b) y l); artículo 17, inciso i); los presupuestos de la
5 Municipalidad son presentados por la Administración de manera justificada para
6 que el Concejo Municipal decida sobre ellos con base en los principios de
7 gestión financiera, equilibrio presupuestario, anualidad y programación. 3. Que,
8 de manera amplia, la salud, tanto humana como ambiental, son derechos que
9 ostenta todas las personas habitantes de Cartago y les son reconocidos por
10 tratados internacionales, leyes y reglamentos. Al respecto, la Constitución
11 Política de la República de Costa Rica, en su articulado de derechos
12 fundamentales reconoce la obligación de que el Estado y sus instituciones
13 garanticen estos derechos: “ARTÍCULO 46.- (...) Los consumidores y usuarios
14 tienen derecho a la protección de su salud, ambiente (...)” “ARTÍCULO 50.- (...)”
15 Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
16 Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y
17 para reclamar la reparación del daño causado. (...)” 4. Que los derechos a la
18 salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de la población
19 cartaginesa se encuentran en riesgo por problemáticas derivadas del
20 alcantarillado sanitario municipal que no cumple con las condiciones óptimas
21 para su funcionamiento. Específicamente porque actualmente se genera un
22 impacto ambiental sobre el sistema hídrico del cantón cartaginés originado por
23 los vertimientos directos de aguas residuales en las quebradas efluentes de las
24 principales cuencas hidrográficas que atraviesan la zona y se les tributa desde
25 el centro de la ciudad. 5. Que mediante resolución N° 2007-17007 de las 18
26 horas con 11 minutos del 21 de noviembre de 2007, la Sala Constitucional de
27 la Corte Suprema de Justicia, resuelve un recurso de amparo presentado por
28 Mauricio Rojas Marín, cédula 0900850835, contra la Municipalidad de Cartago,
29 el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente, que en lo que interesa indicó:
30 “Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a (...) adoptar cada uno

1 dentro del ámbito de sus competencias, las medidas que sean necesarias para
2 darle una solución integral al problema de alcantarillado y tratamiento de las
3 aguas negras en el cantón central de Cartago (...). 6. Que a partir del año 2007
4 se iniciaron estudios dirigidos a plantear una correcta intervención del sistema
5 de tratamiento de aguas negras y residuales para la mejora del sistema de
6 alcantarillado sanitario, todo en procura de mejorar la calidad de vida y asegurar
7 la salud a los habitantes del cantón, así como para mejorar el recurso hídrico
8 del Cartago, disminuyendo sustancialmente la contaminación de los ríos y
9 quebradas que atraviesan la Ciudad y que en su mayoría confluyen hacia el
10 sector sur, sea esto el Distrito de San Francisco y el Distrito de Dulce Nombre.
11 7. Que, en el 2008, la Municipalidad de Cartago promovió la Licitación
12 Abreviada No. 2008LA000038-MUNIPROV, adjudicada a la empresa
13 Soluciones Integrales del Ambiente S.A. para realizar Investigación, análisis y
14 diagnóstico del estado de la red existente de alcantarillado sanitario de la
15 Ciudad de Cartago, así como un modelo conceptual de la ampliación de la red.
16 Posteriormente, y con aprobación de la Contraloría General de La República,
17 en el año 2009, se contrató la misma empresa mediante la contratación Directa
18 No. 2009CD- 001177-MUNIPROV, para realizar la estructuración técnica del
19 Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Cantón Central de Cartago, así como
20 los estudios y los diseños (planos constructivos) de ingeniería de detalle. 8. Que
21 en el mes de mayo del 2008 la Municipalidad de Cartago firmó con JASEC lo
22 que fue denominado Convenio de Alianza Estratégica entre la Junta
23 Administrativa del Servicio Eléctrico de Municipal de Cartago y la Municipalidad
24 de Cartago para el Fortalecimiento del Servicio de Alcantarillado Sanitario,
25 según acuerdo del Concejo Municipal contenido en el Artículo 8 del Acta 151-
26 08 del 15 de abril del 2008. 9. Que, según el área técnica de la Municipalidad
27 de Cartago, en el diagnóstico realizado se establecieron 3 frentes: “1.
28 Construcción de la Primera Etapa de Alcantarillado Sanitario que incluye la
29 construcción de colectores primarios para la recolección de las aguas negras
30 provenientes de la red existente, además de la colocación de nueva red

1 *sanitaria en sectores que carecían de ella, tales como sector sur este de la*
2 *ciudad, Dulce Nombre y Agua Caliente. 2. Planta de Tratamiento: Este es el*
3 *punto donde, acorde a los estudios y al voto de la Sala Constitucional, se estará*
4 *dando tratamiento a las aguas negras y servidas de la ciudad. 3. Mejoras en la*
5 *red sanitaria existente, mediante el cambio de tubería, pasando de alcarraza a*
6 *tubería sanitaria PVC.” La primera etapa ya se encuentra concluida y es*
7 *responsabilidad de la Municipalidad de Cartago garantizar que dicha*
8 *construcción no permanezca como una infraestructura ociosa. 10. Que los*
9 *trabajos incluyen la rehabilitación de la red de acueducto de agua potable*
10 *municipal y la rehabilitación y mantenimiento en su totalidad de las vías públicas*
11 *por donde se ejecutaron las actividades constructivas de las obras de*
12 *alcantarillado sanitario, de acuerdo con lo indicado en los planos del cartel que*
13 *definieron la primera etapa del proyecto. 11. Que mediante la Resolución N°*
14 *2740-2011-SETENA, del 07 de noviembre de 2011, notificado el 11 de*
15 *noviembre de 2011 (folio 0216-0210, tomo I), se otorgó la Viabilidad Ambiental*
16 *al proyecto con la siguiente descripción: “Nombre Proyecto: Alcantarillado*
17 *Sanitario Cantón Central de Cartago. Ubicación: Provincia: Cartago. Cantón:*
18 *Cartago. Distritos: Oriental, Occidental, Carmen, San Nicolás, Guadalupe. Hoja*
19 *Cartográfica: Iztarú, Escala 1: 25 000 Coordenadas: 203000-207000 N y*
20 *543000-547000 E No. De Plano Catastrado: no aplica, proyecto municipal*
21 *Número de Finca: no aplica, proyecto municipal Descripción del Proyecto: El*
22 *proyecto consiste en la instalación de 26 kilómetros de tuberías para*
23 *alcantarillado, complementado con la construcción de pozos y cajas de registro.*
24 *Cubre la totalidad del cantón central de Cartago para unos 20km2 de área. Las*
25 *tuberías son de concreto reforzado en diámetros variables.” 12. Que mediante*
26 *resolución N° 2014000529 de las 9 horas con 5 minutos del 17 de enero de*
27 *2014, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resuelve un*
28 *recurso de amparo presentado por Julio Gómez Carballo, cédula 0302170069,*
29 *contra la Municipalidad de Cartago y el Ministerio de Salud, que en lo que*
30 *interesa indicó: “”En dicho escrito señala [el recurrente] que en la ciudad de*

1 *Cartago las autoridades recurridas no solucionan el problema de falta de*
2 *alcantarillado sanitario y la falta de planta de tratamiento de aguas negras, pese*
3 *a los diversos recursos de amparo declarados con lugar. Precisa que el 8 de*
4 *mayo de 2008, se firmó un convenio entre la Municipalidad de Cartago y JASEC*
5 *por un valor de 500 mil dólares, en el cual JASEC adquiriría el compromiso de*
6 *construir la planta de tratamiento para el sistema alcantarillado del cantón de*
7 *Cartago.” “Por tanto: Se declara con lugar el recurso por violación a los artículos*
8 *21 y 50 constitucionales contra la Municipalidad de Cartago. En consecuencia,*
9 *se ordena a Alcalde y Presidente del Concejo, o a quienes ocupen esos cargos,*
10 *concluir el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón*
11 *de central de Cartago, e iniciar su funcionamiento a partir de las fechas*
12 *señaladas en el cronograma adjunto, que disponen como fecha máxima el 5 de*
13 *enero de 2017.” 13. Que, en enero del año 2014, la Municipalidad firma un*
14 *convenio específico con JASEC para que la construcción de la Primera Etapa*
15 *sea esto, los colectores primarios y ampliación de redes para la conducción de*
16 *las aguas negras y residuales hacia el sitio de tratamiento, actuando mediante*
17 *su Unidad Ejecutora. De igual forma, en forma simultánea, se firmó con JASEC*
18 *el contrato para la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas negras y*
19 *residuales, donde será esta Entidad la encargada de darle a la Municipalidad*
20 *dicho servicio. 14. Que mediante resolución N° 2016001775 de las 10 horas*
21 *con 20 minutos del 5 de febrero de 2016, la Sala Constitucional de la Corte*
22 *Suprema de Justicia, resuelve un recurso de amparo presentado por Mario*
23 *Redondo Poveda, cédula 0105890526, contra la Municipalidad de Cartago y el*
24 *Ministerio de Salud, que en lo que interesa indicó: “I.- Objeto del recurso.- El*
25 *recurrente, diputado y vecino de la provincia de Cartago, considera violentado*
26 *el derecho a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por*
27 *el mal estado en que se encuentra el alcantarillado del cantón central de*
28 *Cartago, ocasionando que en época lluviosa las aguas negras y pluviales se*
29 *rebalsan. Todo ello pese a lo ordenado por esta Sala mediante sentencias*
30 *no.2007- 017007 y no.2012-015393, respecto de esta situación.” “En*

1 conclusión. - dado que la situación expuesta en este recurso (problema con el
2 alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago)
3 ya fue analizada y resuelta por esta Sala mediante resolución número 2014-
4 00529 de las 09:05 horas del 17 de enero del 2014, ordenándose a los
5 representantes de la Municipalidad de Cartago concluir y poner en
6 funcionamiento el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en
7 el cantón central de Cartago (...). 15. Que el 20 de abril de 2021, en sesión
8 extraordinaria N° 73-2021 del Concejo Municipal de Cartago, presidido por el
9 regidor Marco Antonio Arias Samudio se discutió el oficio AM-INF-106-2021
10 sobre Presupuesto Extraordinario No. 2-2021 y su modificación al POI 2021. Es
11 esta sesión las regidurías del PLN, MSc. Beleida Madriz Jiménez y Lic. Alfonso
12 Viquez Sánchez, pidieron conocer mociones para cumplir los votos de la Sala
13 Constitucional, pero no fue permitido por el pleno. 16. Que el 20 de setiembre
14 de 2021, mediante sesión extraordinaria No. 107-2021, el Concejo Municipal
15 del Cantón Central de Cartago discutió sobre el Presupuesto Ordinario 2022 y
16 el Plan Operativo Institucional 2022. En esta sesión, tampoco se apoyó las
17 solicitudes de las regidurías del PLN, MSc. Beleida Madriz Jiménez y Lic.
18 Alfonso Viquez Sánchez, para cumplir los votos de la Sala Constitucional
19 incorporando mayores recursos para lo relativo al alcantarillado sanitario. 17.
20 Que el martes 06 de setiembre de 2022, en Comisión Permanente de Hacienda
21 y Presupuesto se aprobó la moción A) presentada por la Fracción Municipal del
22 Partido Liberación Nacional cuya pregunta No. 26 era: “Con respecto a la
23 moción No. 03 que habíamos presentado en la Comisión Permanente de
24 Hacienda y Presupuesto en la discusión del presupuesto extraordinario PE-02-
25 2022, que fue rechazada. Reiteramos nuestra respetuosa solicitud para que
26 como Administración municipal puedan proponer una estrategia y un
27 cronograma dividido en fases -si fuera necesario- con sus respectivos montos
28 económicos para dar cumplimiento al voto de la Sala Constitucional de la
29 resolución N° 2016001775 de las 10 horas con 20 minutos del 5 de febrero de
30 2016, con el fin de evitar que la Municipalidad de Cartago incurra en

N°128-2025

1 *responsabilidad por desobediencia con respecto a la planta de tratamiento.” 18.*
2 *Que el martes 06 de setiembre de 2022, en Comisión Permanente de Hacienda*
3 *y Presupuesto se aprobó la moción C) presentada por la Fracción Municipal del*
4 *Partido Liberación Nacional cuyo por tanto era el siguiente: a. “Solicitarle a la*
5 *Administración municipal proponer una estrategia y un cronograma dividido en*
6 *fases -si fuera necesario- con sus respectivos montos económicos para dar*
7 *cumplimiento al voto de la Sala Constitucional y evitar que la Municipalidad de*
8 *Cartago incurra en responsabilidad por desobediencia con respecto a la planta*
9 *de tratamiento. b. Solicitarle a la Administración municipal sugerir, con base en*
10 *ese informe, ajustes de rebajas y aumentos en las partidas necesarias en este*
11 *proyecto de Presupuesto Ordinario y el Plan Operativo Institucional para el*
12 *ejercicio económico 2023 para disponer recursos con el fin de concluir las obras*
13 *de construcción de la planta de tratamiento. c. Solicitarle respetuosamente a la*
14 *Administración municipal que lo solicitado se entregue por escrito y con al*
15 *menos dos días de anticipación a la sesión respectiva del órgano en la que*
16 *sería conocido” 19. Que el martes 13 de setiembre 2022, mediante oficio PL-*
17 *OF-097-2022 se respondió la consulta No. 26 de la Moción A) de la siguiente*
18 *manera: “La Administración girará instrucción al Encargado del Área de*
19 *Operaciones y proyecto en particular de generar una propuesta (estrategia) de*
20 *plan de acción (acciones prioritarias) proyectado con algunos montos de*
21 *inversión previstos para el periodo 2023 en adelante, como la adquisición del*
22 *terreno indicado en el punto 25, en paralelo a la resolución y los resultados de*
23 *los estudios de preinversión requeridos.” 20. El suscrito regidor presento una*
24 *moción 027-2024, conocida en la sesión del 20 de agosto de 2024 y rechazada*
25 *según consta en el acta 025-2024 artículo 52 que estaba motivada en: Que en*
26 *el Boletín Semanal “ Noti Consti” de la Sala Constitucional del 14 de julio del*
27 *2023 indica : Número de expediente: 23-011460-0007-CO Fecha de resolución:*
28 *07 de julio del 2023 Temáticas: Municipalidad Tipo de asunto: Recurso de*
29 *amparo Resumen: “La parte recurrente acusa que, a pesar que desde el año*
30 *2007, la Municipalidad de Cartago tiene conocimiento del problema de*

N°128-2025

1 alcantarillado y de tratamiento de aguas negras, y a que durante la
2 Administración del exalcalde Rolando Rodríguez Brenes se efectuaron
3 acciones para atenderlo, a la fecha de interposición de este recurso, no se ha
4 dado una solución definitiva. Cuestiona que en la sesión extraordinaria nro. 73-
5 2021 de abril de 2021 del Concejo Municipal de Cartago se vulneró el debido
6 proceso, al impedir que dos regidores formularan una moción para que se
7 incorporaran recursos para dar cumplimiento a las sentencias constitucionales
8 dictadas por esta Sala en relación con la problemática acusada. Alega que, el
9 20 de setiembre de 2021, en la sesión extraordinaria 107- 2021, el Concejo
10 Municipal de Cartago conoció el Presupuesto Ordinario 2022 y el Plan
11 Operativo Institucional 2022 presentado por el alcalde, en el cual la mayoría del
12 Concejo se negó a incorporar recursos suficientes para atender los votos de la
13 Sala Constitucional Acusa que en la sesión extraordinaria nro. 173-2022 del 14
14 de julio de 2022 efectuada por el referido Concejo se impidió conocer una
15 moción de reiteración en relación con el presupuesto para solventar el problema
16 descrito. Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la
17 demora en atender la problemática de alcantarillado y tratamiento de aguas
18 negras en el cantón central de Cartago. Se les ordena a Mario Redondo Poveda
19 y Jonathan Arce Moya, por su orden, alcalde y presidente del Concejo, ambos
20 de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen. esos cargos,
21 que coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del
22 ámbito de sus respectivas competencias, a los efectos de que, dentro del plazo
23 máximo de 18 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se
24 concluya el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el
25 cantón central de Cartago y se inicie su funcionamiento. Lo anterior se dicta
26 con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la
27 Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos
28 años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que
29 deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la
30 cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más

N°128-2025

1 gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las
2 costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
3 declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
4 administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
5 [https://nexoupi.poder-judicial.es.cridocumenten- 1-000](https://nexoupi.poder-judicial.es.cridocumenten-1-000). (...) Y mocionaba para:
6 1. Solicitar se informe a este Concejo Municipal sobre la resolución del
7 Expediente 23-011460-0007-CO del 7 de julio del 2023 y la fecha exacta dada
8 por la Sala Constitucional para el cumplimiento de la misma. 2. Incorporar en
9 una propuesta de Presupuesto Extraordinario o una propuesta de Modificación
10 Presupuestaria del Presupuesto 2024, o en el Proyecto de Presupuesto
11 Ordinario para el Ejercicio Económico en el 2025, los recursos necesarios tanto
12 para la compra de inmueble a JASEC para ubicar la Planta de Tratamiento, así
13 como los recursos para una licitación para la construcción y puesta en
14 operación de dicha Planta. 3. De existir otra opción para solucionar la
15 problemática del Alcantarillado Sanitario, que además cumpla con el plazo
16 otorgado por la Sala Constitucional a nuestro Municipio, comunicarlo a la mayor
17 brevedad posible a este Concejo Municipal. 4. En su calidad de Administrador
18 de la Corporación Municipal cumpla plenamente la conclusión del sistema de
19 alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago y
20 se inicie su funcionamiento tal como lo ordena la Sala Constitucional. 21. Que
21 el Ingeniero Edwin Aguilar Subgerente a.i. de la JASEC, emitió el Oficio SUBG-
22 033-2024 del 2 de abril 2024 en el cual indicaba: la señora Ma. del Rocío
23 Céspedes Brenes. Gerente General. JASEC. ASUNTO: Acuerdo del Concejo
24 Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del 5 de marzo de 2024, Artículo 16,
25 sobre terreno de sitio de planta PTAR. Estimada señora: En atención al acuerdo
26 de cita, se realizan las siguientes indicaciones. Antecedentes: 1. Que el oficio
27 JD-671-2021, conocido por el Concejo Municipal, se constituye en la prueba de
28 la debida diligencia realizada por JASEC, del Contrato Interadministrativo
29 suscrito entre JASEC y la Municipalidad de Cartago, para la prestación del
30 servicio de tratamiento de aguas residuales del Alcantarillado Sanitario de

N°128-2025

1 *Cartago en el periodo comprendido del año 2014 al 2021. 2. Que los Oficios*
2 *GG-197-2022 y GG-GPRO-013-03-2022, corresponden a la debida diligencia*
3 *realizada por JASEC a marzo de 2022 donde se realizan propuestas a la*
4 *Municipalidad para la realización del proyecto de PTAR. 3. Que los oficios JD-*
5 *227-2023, JD-391-2023 y JD-661-2023, se constituyen en prueba del*
6 *seguimiento e interés de la Junta Directiva de JASEC, de gestionar las*
7 *propuestas dirigidas a la Municipalidad para la realización del proyecto de*
8 *PTAR durante el periodo 2023. 4. Que el oficio GG-654-2023 establece ante el*
9 *Concejo Municipal la posición de JASEC mostrando el cumplimiento del*
10 *Contrato Interadministrativo suscrito y la gestión de propuestas para la*
11 *realización del proyecto de PTAR, con ocasión de la resolución No.*
12 *2023016433 de las nueve horas treinta minutos del día siete de julio de dos mil*
13 *veintitrés, emitida por la Sala Constitucional donde se obliga a la Municipalidad*
14 *a dar tratamiento a las aguas del Alcantarillado sanitario de la ciudad de*
15 *Cartago en un plazo de 18 meses. 5. Que el oficio GG-961-2023 de fecha 22*
16 *de noviembre de 2023, establece los posibles términos para realizar el traslado*
17 *del proyecto de PTAR a la Municipalidad. 6. Que el oficio GG-GPRO-051-12-*
18 *2023 informa a Junta Directiva sobre las gestiones del proyecto PTAR hasta*
19 *diciembre de 2023. 7. Que el oficio GG-1068-2023 del 20 de diciembre de 2023*
20 *corresponde a un oficio aclaratorio en respuesta al oficio AM-OF-1149-2023*
21 *suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde de la Municipalidad de*
22 *Cartago y adjuntos, que rechaza de forma contundente las supuestas*
23 *responsabilidades que se tienen por la falta de construcción de la planta y*
24 *brinda los argumentos necesarios y suficientes para establecer la buena*
25 *gestión realizada por JASEC en la consecución del Contrato Interadministrativo*
26 *Mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2024, se recibe la comunicación del*
27 *Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del 5 de marzo*
28 *de 2024, Artículo 16 según se transcribe a continuación: “ARTÍCULO 16. -*
29 *INFORME OFICIO GG-766-2023, SOBRE CONSULTA ESTADO DE TRÁMITE*
30 *DEL OFICIO GG-654-2023 Y ANUENCIA PARA COORDINACIONES*

N°128-2025

1 NECESARIAS, ENVIADO POR LA MBA. MARÍA DEL ROCÍO CÉSPEDES
2 BRENES GERENTE GENERAL JASEC.” “1. Recomendar al Concejo Municipal
3 aprobar el informe AOM-OF-192- 2023/AL- OF- 562-2023 AAF-OF-336-
4 2023/PL-OF-189-2023 y notificar a los interesados. 2. Acuerdo definitivamente
5 aprobado...”. El oficio AOM-OF-192-2023/AL-OF-562-2023 AAF-OF-336-
6 2023/PL-OF-189- 2023 fue aprobado y remitido al Concejo Municipal por la
7 Comisión Permanente de Obras Publicas mediante oficio CPOP-03-2024 y está
8 dirigido al Sr. Alcalde, dicho oficio se refiere al terreno del sitio de planta de
9 PTAR en los términos que se transcriben a continuación: “Asunto: Atención a
10 Dictamen No. CPOP-106-2023. ARTÍCULO No. 8 del Acta No.54- 2023 de la
11 Comisión Permanente de Obra Pública. Sobre Acta No.279-2023 artículo
12 No.11. Consulta sobre estado de trámite del oficio GG- 654-2023 y anuencia
13 para las coordinaciones necesarias, enviado por la MBA. María del Rocío
14 Céspedes Brenes, Gerente General de JASEC. Reciba un cordial saludo de
15 nuestra parte. En atención al Dictamen No. CPOP- 106- 2023, relacionado con
16 el acuerdo del Acta No. 279-2023 artículo 11 “Consulta sobre estado de trámite
17 del oficio GG-654-2023 y acuerdos tomados en sesión de la comisión
18 Permanente de Obra Pública; al respecto nos permitimos informar: Ambas
19 partes se encuentran en el proceso de implementación de la cláusula décimo
20 segunda-solución de controversias – del CONTRATO
21 INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
22 SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD
23 DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO
24 DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE
25 ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CUIDAD DE CARTAGO. En esa virtud
26 de ello, JASEC mediante oficio GG-961-2023 remitió una propuesta de traslado
27 del proyecto PTAR a la Municipalidad de Cartago mediante la presentación de
28 tres escenarios de referencia. La Alcaldía lo remitió a los suscritos para análisis
29 y elaboración de informe técnico, el cual como escenario único aceptable para
30 la Municipalidad, constituye el que JASEC ceda sin costo alguno la finca

N°128-2025

1 N.°61545-A-000 a la Municipalidad (propiedad de JASEC), considerando los
2 costos hundidos ante el incumplimiento que la JASEC ha irrogado a la comuna,
3 así como el valor que presenta ese terreno según el avalúo No. 002-2023
4 actualizado IPC, enviado por JASEC, para que la municipalidad ejecute perse
5 o mediante terceros, el objeto del contrato, manteniéndose en posesión de
6 JASEC el área de canal del PH Barrio Morado.” Consideraciones: Como se
7 observa del Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del
8 5 de marzo de 2024, Artículo 16, el Concejo Municipal está comunicando que
9 JASEC debe entregar el terreno de sitio de planta a la Municipalidad sin recibir
10 pago alguno. Sobre este tema específico de la entrega sin pago del terreno por
11 parte de JASEC, ya se han realizado las siguientes manifestaciones: Oficio GG-
12 961-2023: define las condiciones en que JASEC puede trasladar el proyecto de
13 PTAR a la Municipalidad, incluyendo diferentes Escenarios de adquisición y
14 pago para la adquisición del terreno de sitio de planta. Oficio JD-661-2023:
15 indica el aval de la Junta Directiva al oficio GG-961-2023, específicamente
16 remite para consideración del Sr Alcalde el Escenario 2 donde es posible
17 intercambiar una propiedad de la Municipalidad por un área del terreno de sitio
18 de planta sin necesidad de erogaciones adicionales por parte de la
19 Municipalidad. Oficio GG-1068-2023: establece la debida diligencia que JASEC
20 ha realizado del Contrato Interadministrativo suscrito y con respecto a la
21 entrega si sin pago del terreno por parte de JASEC aclara según se transcribe
22 a continuación: “7. Con respecto a la pretensión de que JASEC entregue el
23 terreno de sitio de planta a la Municipalidad sin pago alguno, se reitera la
24 indicación dada en el oficio GG-961-2023 en su punto a) que indica: “Se
25 venderá el área que la Municipalidad solicite, del terreno de sitio de planta, finca
26 03-061545- 000, propiedad de JASEC, a un costo de ¢43.858.00/m2, de
27 acuerdo al avalúo administrativo No 002-2023 de JASEC de fecha 6 de julio de
28 2023. Se debe comprender que de acuerdo con la normativa vigente para
29 JASEC, el monto para la venta de propiedades debe ser el de mercado, según
30 el avalúo de respaldo respectivo, salvo que se disponga de una resolución

1 *judicial o una ley de donación aprobada, que establezcan lo contrario.”*
2 *Conclusión: Una vez conocido el Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en*
3 *Sesión Ordinaria del 5 de marzo de 2024, Artículo 16, de no haber cambio en*
4 *la posición de la Junta Directiva sobre el traslado del proyecto de PTAR a la*
5 *Municipalidad, se debe comunicar a la Alcaldía y al Concejo, que JASEC*
6 *mantiene las indicaciones oficiales, dadas en los oficios GG-961-2023, JD-661-*
7 *2023 y GG- 1068-2023. 22. Que según el acta 040-2024 de la Junta Directiva*
8 *de JASEC realizada el 24 de junio del 2024, en el artículo 3 sobre Informe sobre*
9 *PTAR: 1. El Ingeniero Edwin Aguilar, Subgerente a.i. indica: “ reportar también*
10 *entre la documentación que se les pasó, que el 3 de julio se tuvo una reunión*
11 *con la Alcaldía de seguimiento a estos aspectos y la Alcaldía ya no pidió que*
12 *se les done o que se les traslade el terreno sin costo alguno, sino que pidió que*
13 *se valorara nuevamente la posibilidad de que JASEC venda. A raíz de esa*
14 *reunión en la Alcaldía se tuvo otra reunión con la Dirección de Operaciones en*
15 *donde se estableció por parte de la Dirección de Operaciones, con vista a las*
16 *condiciones en que está aprobada la viabilidad ambiental, que si se traslada el*
17 *terreno, si se vende el terreno de la Municipalidad, debe ser la totalidad del*
18 *terreno menos el área del canal de Barro Morado, para poder ellos cumplir con*
19 *las condiciones de dicha viabilidad ambiental, eso es un avance en el sentido*
20 *de que ya por lo menos definido cuánto es que necesitan comprar, en este*
21 *momento está pendiente que se tenga un nuevo acercamiento a nivel*
22 *administrativo para que salgan las propuestas de compra y pago del terreno.*
23 *Esa sería la situación actualizada hasta este momento” 2. Que el señor*
24 *Lizandro Brenes indicó: “fue la Municipalidad quien decidió no continuar con*
25 *que JASEC desarrollara el proyecto fue una decisión de ellos, por más que lo*
26 *lamentemos u opinemos distinto, ni modo verdad. Entonces en este caso, me*
27 *parece que sigue estando en estrados municipales el tema de que ellos definan,*
28 *JASEC ya dijo, “no le puedo dar el terreno gratis”. 23. Que el 25 de junio*
29 *presente la Moción 014-2024 ante el Concejo Municipal, que fue enviada a*
30 *comisión y rechazada en acta 26-2024; y que decía en el por tanto: POR*

N°128-2025

1 *TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se*
2 *apruebe: Solicitar respetuosamente al Sr. alcalde Mario Redondo Poveda*
3 *información detallada sobre: a. Expedientes que se encuentran pendiente de*
4 *cumplir de acuerdo con votos de la Sala Constitucional dirigidos a la*
5 *Municipalidad de Cartago. Detallando: • No. de expediente. • Fecha de*
6 *resolución. • Incluir un resumen breve por cada caso. • Plazo de cumplimiento.*
7 *• Recurridos y recurrentes. • Estado del fallo. • Indicar si cada fallo necesita*
8 *modificación presupuestaria, recursos en el proyecto de presupuesto ordinario*
9 *o extraordinario, o cual fuente de financiamiento posee. 24. Que el , 05 de*
10 *agosto del 2024 el suscrito envió el oficio MC-FPLN-CPA- OFI-054- 2024 al*
11 *Licenciado Sr. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipalidad de Cartago y que*
12 *a la fecha no se ha recibido respuesta, el cual indicaba: Por medio del presente*
13 *oficio, el suscrito Regidor municipal, representante de la Fracción del Partido*
14 *Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago desea plantearle a su*
15 *persona la siguiente solicitud de información. a. Expedientes que se encuentran*
16 *pendiente de cumplir de acuerdo con votos de la Sala Constitucional dirigidos*
17 *a la Municipalidad de Cartago. Detallando: • No. de expediente. • Fecha de*
18 *resolución. • Incluir un resumen breve por cada caso. • Plazo de cumplimiento.*
19 *• Recurridos y recurrentes. • Estado del fallo. • Indicar si cada fallo necesita*
20 *modificación presupuestaria, recursos en el proyecto de presupuesto ordinario*
21 *o extraordinario, o cual fuente de financiamiento posee 25. Que el Concejo*
22 *Municipal rechazó mi Moción 027-2024 del 20 de agosto Conocida en acta 025-*
23 *2024 artículo 52 y que en el por tanto indicaba: POR TANTO, SE MOCIONA:*
24 *Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe de manera urgente*
25 *solicitar al señor Mario Redondo Poveda: 1. Solicitar se informe a este Concejo*
26 *Municipal sobre la resolución del Expediente 23-011460-0007-CO del 7 de julio*
27 *del 2023 y la fecha exacta dada por la Sala Constitucional para el cumplimiento*
28 *de la misma. 2. Incorporar en una propuesta de Presupuesto Extraordinario o*
29 *una propuesta de Modificación Presupuestaria del Presupuesto 2024, o en el*
30 *Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico en el 2025, los*

N°128-2025

1 recursos necesarios tanto para la compra de inmueble a JASEC para ubicar la
2 Planta de Tratamiento, así como los recursos para una licitación para la
3 construcción y puesta en operación de dicha Planta. 3. De existir otra opción
4 para solucionar la problemática del Alcantarillado Sanitario, que además
5 cumpla con el plazo otorgado por la Sala Constitucional a nuestro Municipio,
6 comunicarlo a la mayor brevedad posible a este Concejo Municipal. 4. En su
7 calidad de Administrador de la Corporación Municipal cumpla plenamente la
8 conclusión del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el
9 cantón central de Cartago y se inicie su funcionamiento tal como lo ordena la
10 Sala Constitucional. 26. Que mediante oficio MC-FPLN-CPA-OFI-071-2024 del
11 26 de agosto del 2024 solicite al Alcalde Mario Redondo: a. Informarme sobre
12 la resolución del Expediente 23-011460-0007-CO del 7 de julio del 2023 y la
13 fecha exacta dada por la Sala Constitucional para el cumplimiento de la misma.
14 b. De existir otra opción para solucionar la problemática del Alcantarillado
15 Sanitario, que además cumpla con el plazo otorgado por la Sala Constitucional
16 a nuestro Municipio, comunicarme a la mayor brevedad posible a este regidor.
17 c. Incorporar en una propuesta de Presupuesto Extraordinario o una propuesta
18 de Modificación Presupuestaria del Presupuesto 2024, o en el Proyecto de
19 Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico en el 2025, los recursos
20 necesarios tanto para la compra de inmueble a JASEC para ubicar la Planta de
21 Tratamiento, así como los recursos para una licitación para la construcción y
22 puesta en operación de dicha Planta. Agradeciendo su respuesta al presente
23 oficio en el tiempo de ley, se despide, Por tanto: Mocionamos para que, en el
24 momento que este Concejo Municipal conozca el proyecto de Presupuesto
25 Ordinario y el Plan Operativo Institucional y su dictamen para el ejercicio
26 económico 2023, este órgano acuerde: 1. Incorporar 4.400 millones de colones
27 en el proyecto de Presupuesto Ordinario y el Plan Operativo Institucional para
28 el ejercicio económico 2025 los para la construcción y puesta en operación de
29 dicha Planta 2. Para esto, el Área de Planeamiento Estratégico y Presupuesto,
30 conjuntamente con el Área de Operaciones que conocen los costos exactos,

1 *realizarán los ajustes de rebajas y aumentos en las partidas necesarias para*
2 *poder dar cumplimiento a los votos de la Sala Constitucional citados. Caleb*
3 *Pichardo Partido Liberación Nacional 2. .Que en la discusión de la moción*
4 *señalada el punto anterior el Alcalde Municipal Mario Redondo Poveda indica:*
5 *“ esta moción, en realidad la incorporación de cuatro mil cuatrocientos millones*
6 *de colones vía moción al presupuesto es una propuesta que no es viable, ni*
7 *técnica, ni legal, ni financieramente, por cuanto contraviene el bloque de*
8 *legalidad, particularmente el artículo 72 de la Ley General de la Administración*
9 *de Contratación Pública y los artículos 172, 178, 179 y 180 del Reglamento de*
10 *la Ley de Contratación Pública, hoy en día, con la nueva Ley de Contratación*
11 *Pública se establece una serie de requerimientos previo a la incorporación de*
12 *recursos para un proyecto. Requerimientos que procuran obviamente que no*
13 *existan recursos que se incorporen a un presupuesto, y después se queden*
14 *ociosos porque no se cumplieron las etapas previas necesarias para el*
15 *desarrollo del mismo, estudios de factibilidad y otro tipo de aspectos. Incluir*
16 *cuatro mil cuatrocientos millones de colones no es pertinente porque en este*
17 *momento ni siquiera la municipalidad tiene el terreno, no sabemos cuál es el*
18 *costo del terreno exactamente. Igualmente, no sabemos el costo total del*
19 *proyecto. Usted mismo está diciendo que es una proyección y en este caso en*
20 *particular, la Contraloría estoy seguro de que, nos rechazaría una proyección a*
21 *mano alzada para decirlo como lo indican los carpinteros. En realidad, ya se ha*
22 *incluido por parte del Área de Planeamiento Estratégico en el PEIM 2025-2028,*
23 *el programa de inversión del proyecto que está detallando las etapas, una para*
24 *adquisición del terreno, otro monto para actualización de los estudios técnicos*
25 *lo cual suma para la primera fase del proyecto, que sería el correspondiente a*
26 *la suma de seiscientos millones de colones que se han previsto para tales*
27 *efectos. De ahí que, en ese particular, reconociendo el propósito de la moción,*
28 *creo que en la que todos coincidimos en el sentido de que tenemos que estar*
29 *preparados para llevar adelante algo que nos interesa a todos por tema de*
30 *salud pública, como es la finalización del proyecto de alcantarillado sanitario*

que nos interesa financieramente para poder honrar la deuda que tiene la municipalidad en este particular, y que nos interesa también jurídicamente hablando digámoslo porque hay una disposición de la Sala Constitucional que nos conmina a culminar este proyecto. No obstante, la intención en ese particular yo debo decir que técnicamente la moción no es pertinente. “ 3. Que el Ing. Michael Fernández Vega, Encargado de Planeamiento mediante oficio PL-OF- 122-2024, en respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-0722024 me indica: ¿Cuál es la partida presupuestaria y el monto asignado para atender lo relativo a la compra de lotes, construcción y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (negras) y así cumplir con las sentencias de la Sala Constitucional al respecto de la totalidad del Alcantarillado Sanitario? Dentro del programa III se incluye el proyecto III-02-03 Construcción y mejoras del alcantarillado sanitario del cantón, en el cual se incorporan los recursos para atender durante el año 2025 la sentencia de la Sala Constitucional, sobre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón de Cartago, según se detalla:

Adquisición de terreno para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	350,000,000.00
Estudios de diseño para la Planta de Tratamiento de la Red de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Cartago	250,000,000.00

Adicionalmente, en el Plan Estratégico y de Inversiones Municipales 2025-2028, aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acta 026-2024 de la sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, se visualiza en la página 50, la programación plurianual de este proyecto

Proyectos / fases y costos estimados por periodo	1.Proyecto/ fase: Planta de tratamiento de aguas residuales I fase: Compra de terreno y estudios preliminares <u>Costo estimado:</u> €600.000.000,00 2.Programa de construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento Campiña <u>Costo estimado:</u> €270.000.000,00	1.Proyecto/ fase: Planta de tratamiento de aguas residuales II fase: Construcción de módulos de la Planta de Tratamiento <u>Costo estimado:</u> €2.000.000.000,00 3.Programa de construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento Residencial Cartago y Campiña <u>Costo estimado:</u> €865.000.000,00	1.Proyecto/ fase: Planta de tratamiento de aguas residuales III fase: Construcción de módulos de la Planta de Tratamiento <u>Costo estimado:</u> €2.000.000.000,00 4.Operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento Residencial Cartago y Campiña <u>Costo estimado:</u> €130.000.000,00	1.Proyecto/ fase: Planta de tratamiento de aguas residuales IV fase: Construcción de módulos de la Planta de Tratamiento <u>Costo estimado:</u> €2.000.000.000,00 5.Operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento Residencial Cartago y Campiña <u>Costo estimado:</u> €130.000.000,00
--	--	---	--	---

1 4. Que la Vicealcaldesa Silvia Navarro presentó el oficio AM-INF-556-2024
2 dirigida al Concejo Municipal para conocer en la sesión ordinaria del 30 de
3 diciembre solicitando: Asunto: Remisión de finiquito al contrato
4 interadministrativo entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de
5 Cartago JASEC y la Municipalidad de Cartago para la prestación de servicios
6 de tratamiento de aguas residuales. - Estimados señores: Reciban un cordial
7 saludo de mi parte. Como es de conocimiento, en acuerdo N° 18 del Acta N°
8 256-2023 de sesión celebrada en fecha 18 de julio del 2023, el Concejo
9 Municipal conoció la resolución de la Sala Constitucional N°2023016433 sobre
10 el Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Cartago y facultó a la
11 Alcaldía Municipal a resolver por el fondo el tema e informar lo pertinente, a
12 partir del inicio del proceso de negociación con JASEC para encontrar una
13 solución integral al tratamiento de aguas residuales en la Ciudad de Cartago.
14 Del proceso de negociación, finalmente ha resultado la propuesta adjunta de
15 finiquito al Contrato Interadministrativo entre instituciones, la cual fue conocida
16 y aprobada por la Junta Directiva de JASEC en artículo N° 3 del Acta N° 095-
17 2024 de sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024. Por lo anterior,
18 remito a ustedes propuesta de finiquito que elaboró el equipo técnico municipal
19 Ing. Jorge Araya Serrano Director de Operaciones, Lic. Wilbert Quesada Garita
20 Director Jurídico, Lic. Jeannette Navarro Jiménez, Lic. Gustavo Chaverri
21 Fuentes Sub Director de Planeamiento y Lic. María Sanabria Mora Encargada
22 de Proyectos, oficio de remisión para conocimiento y aprobación de este cuerpo
23 colegiado. Bajo esta premisa, se solicita al Concejo Municipal que una vez
24 tomado acuerdo de aprobación se instruya al Presidente Municipal para que
25 proceda en conjunto con la Alcaldía a remitir a la Sala Constitucional, informe
26 de las actuaciones realizadas en torno a la sentencia citada para la posterior
27 construcción y puesta en operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de
28 la Ciudad de Cartago, con solicitud de la ampliación del plazo de cumplimiento
29 previamente otorgado. Por todo lo indicado, agradezco su conocimiento y
30 aprobación prioritaria a partir de la documentación adjunta. 5. Que el finiquito

1 *propuesto fue enviado a comisión y el mismo indicaba: FINIQUITO DEL*
2 *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA*
3 *DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA*
4 *MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE*
5 *TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA*
6 *RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDADA DE CARTAGO*
7 *Entre nosotros, Mario Gerardo Redondo Poveda, mayor de edad, casado,*
8 *vecino del distrito de San Francisco, Cantón de Cartago, portador de la cédula*
9 *de identidad número 1-0589-0526, en mi condición de ALCALDE DE LA*
10 *MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, en adelante La Municipalidad, y María del*
11 *Rocío Céspedes Brenes, mayor de edad, casada, vecina del distrito de San*
12 *Francisco, Cantón de Cartago, portadora de la cédula de identidad número 1-*
13 *0687-0503, en mi condición de GERENTE GENERAL DE LA JUNTA*
14 *ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO, en adelante*
15 *JASEC, y considerando: I. Que la Municipalidad y la JASEC en fecha 08 de*
16 *mayo del 2008, suscribieron el CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA*
17 *ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE*
18 *CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL*
19 *FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO,*
20 *cuyo objeto es la participación de JASEC en su carácter de empresa pública*
21 *municipal, en el fortalecimiento del servicio de alcantarillado sanitario, a través*
22 *de la gestión y desarrollo de las obras y servicios necesarios para la recepción,*
23 *tratamiento, evaluación de efluentes, conducción y disposición final de residuos*
24 *conforme a la normativa vigente. II. Que producto del convenio citado, las*
25 *partes suscribieron en fecha 30 de enero del 2014, CONTRATO*
26 *INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL*
27 *SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO*
28 *PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS*
29 *RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO*
30 *SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO. III. Que ese contrato suscrito tiene*

N°128-2025

1 *por objeto la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, según*
2 *el caudal correspondiente a las proyecciones del Proyecto de Alcantarillado*
3 *Sanitario de la Ciudad de Cartago con un valor total de hasta 250 litros por*
4 *segundo (lps). IV. Que la JASEC ha manifestado que por una imposibilidad*
5 *técnico-jurídica y financiera no ha podido cumplir con el objeto contractual del*
6 *contrato interadministrativo citado. V. Que la Sala Constitucional ha conminado*
7 *al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal de Cartago, a cumplir*
8 *con la construcción y puesta en operación (funcionamiento) del Alcantarillado*
9 *Sanitario de Cartago, cuyo plazo se cumple en fecha 10 de enero de 2025,*
10 *acorde a resolución No. 2023016433, Expediente No. 23-0114600007- CO. VI.*
11 *Que conforme con el artículo No. 18 del Acta No. 256-2023 de sesión celebrada*
12 *en fecha 18 de julio de 2023, el Concejo Municipal conoce la resolución de la*
13 *Sala Constitucional y faculta al suscrito Alcalde para resolver por el fondo e*
14 *informar lo pertinente, a partir del inicio del proceso de negociación con la*
15 *JASEC, a fin de encontrar una solución al tema de tratamiento de aguas*
16 *residuales de la Ciudad de Cartago. VII. Que mediante acuerdo de la Junta*
17 *Directiva de JASEC No. 4 del Acta No. 067-2024, de sesión celebrada en fecha*
18 *26 de septiembre del 2024, la Junta Directiva acuerda la conformación de un*
19 *comité para lograr, en un máximo de una sesión, un acuerdo con la*
20 *Municipalidad de Cartago para resolver sobre el convenio entre esta institución*
21 *y la JASEC sobre el Proyecto para el Tratamiento de Aguas Residuales. Que*
22 *este comité tendrá la siguiente representación: un representante de la*
23 *Gerencia, un miembro de la Asesoría Jurídica, una representación del equipo*
24 *financiero, una representación de la Dirección de Operaciones y dos*
25 *representantes de la Junta Directiva. Que en el inciso c) del presente acuerdo*
26 *la Junta Directiva autoriza a los directivos Marilyn Solano Chinchilla y Salvador*
27 *Padilla Villanueva para conformar dicho comité en representación de la Junta*
28 *Directiva. VIII. Que además, y de acuerdo con esas autorizaciones se han*
29 *venido realizando sendas sesiones de trabajo para encontrar una solución que*
30 *mejor satisfaga tanto los intereses de ambas partes como en particular, los*

1 *intereses públicos que ambas deben tutelar, en el ejercicio de sus funciones y*
2 *competencias. IX. Que las partes estiman que la única solución viable es*
3 *finiquitar el convenio y el contrato, en especial el contrato, por las razones*
4 *indicadas y que este finiquito implique que la Municipalidad de Cartago*
5 *adquiere a título gratuito de la JASEC, la finca número 3- 061545A-000, menos*
6 *el área del canal de conducción de agua a la planta de Barrio Morado; esta es*
7 *la finca que precisamente es el inmueble en el que se debe construir la Planta*
8 *de Tratamiento y que tiene todos los estudios y autorizaciones para esos fines.*
9 *Esta donación incluye todos los estudios realizados por JASEC, citados en el*
10 *oficio GG-9612023. Por su parte, la JASEC adquiriría la finca de la*
11 *Municipalidad de Cartago, también a título gratuito, y que de acuerdo con el*
12 *oficio DU-OF-732-2024 del Director de Urbanismo Municipal, puede ser*
13 *empleado para la construcción de Patio de Interruptores, terreno que de*
14 *acuerdo con JASEC es esencial para sus proyectos de expansión en zona*
15 *industrial, con lo que, a la luz del artículo 71 del Código Municipal, se podría*
16 *dar la donación directa porque no se estaría cambiando o desafectando el uso*
17 *público que tiene ese terreno. A su vez, la donación de JASEC a la*
18 *Municipalidad se fundamenta en la ley No. _____ que la faculta para tales*
19 *efectos. X. Que, en razón del interés público que reviste el Alcantarillado*
20 *Sanitario para ambas entidades y con base en todas las anteriores*
21 *motivaciones, se reitera la conveniencia y procedencia del presente finiquito.*
22 *POR TANTO, las partes acuerdan: 1 - Finiquitar el CONVENIO DE ALIANZA*
23 *ESTRATÉGICA ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO*
24 *ELÉCTRICO DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL*
25 *FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO,*
26 *suscrito en fecha 08 de mayo del 2008. 2 - Finiquitar el CONTRATO*
27 *INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL*
28 *SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO*
29 *PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS*
30 *RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO*

N°128-2025

1 *SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO, suscrito en fecha 30 de enero del*
2 *2014. 3 - Donación de JASEC a favor de la Municipalidad de Cartago de la finca*
3 *No. 3-061545A000, junto con todos los estudios realizados por JASEC, con*
4 *ocasión de los mencionados convenio y contrato. Del terreno a donar se*
5 *excluye el metraje correspondiente al Canal Barro Morado. 4 - Donación de la*
6 *Municipalidad de Cartago a favor de la JASEC de la finca No. 3-209360000*
7 *para el desarrollo por parte de JASEC, del proyecto constructivo Patio de*
8 *Interruptores. 5 - Que en virtud de esas donaciones, se entienden por*
9 *compensadas las eventuales diferencias en los valores de los terrenos a donar,*
10 *en tanto las partes reconocen el interés público que persigue la construcción y*
11 *puesta en operación del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales*
12 *de la Ciudad de Cartago, como mejor forma de satisfacer el interés público y el*
13 *derecho a la salud y a un ambiente sano, tal cual ha sido ordenado por la Sala*
14 *Constitucional en la citada resolución. 6 - Que las partes se obligan a realizar*
15 *todos los trámites necesarios para lograr la más célere inscripción de dichas*
16 *donaciones, para lo cual autorizan en este acto al señor Alcalde y a la Gerente*
17 *General o a quienes los sustituyan temporal o definitivamente en dichas*
18 *posiciones, a suscribir las respectivas escrituras. 7 - Que este finiquito deberá*
19 *ser ejecutado de inmediato, a partir de su aprobación. 8 - Que las partes*
20 *renuncian a cualquier reclamo administrativo judicial que pudiera derivarse de*
21 *los referidos convenio y contrato, así como de este finiquito. 9 - Que este*
22 *finiquito fue aprobado por el Concejo Municipal de Cartago en acta*
23 *_____, acuerdo _____ de sesión celebrada en fecha _____ y*
24 *por la Junta Directiva de la JASEC en acta _____, artículo _____,*
25 *de sesión celebrada en fecha _____.* 10 - *Que las partes señalan como*
26 *medios para notificaciones: - La Municipalidad, [carta.go.cr](mailto:notificacionesjudiciales@muni-
27 <a href=) - La JASEC, _____ O en su defecto, los domicilios fiscales de*
28 *ambas partes. En fe y acuerdo de lo anterior, firmamos en la Ciudad de Cartago*
29 *al ser las _____ horas del día _____ del año 2024 Por tanto: Con*
30 *dispensa de trámite de comisión se apruebe : Que para dejar concluido este*

N°128-2025

1 tema del Alcantarillado Sanitario, de manera transparente, paralelo a la
2 aprobación del finiquito con la JASEC; 1. Que se solicite al Alcalde Mario
3 Redondo que con los dineros de la liquidación presupuestaria del 2024 , se
4 confeccione el presupuesto extraordinario 1 destinando las partidas
5 presupuestarias necesarias para la construcción de la Planta de tratamiento. 2.
6 Que se comunique a la Sala Constitucional este moción. 3. Que es obligación
7 del Municipio cumplir lo ordenado por la Sala Constitucional y a pesar de que
8 he presentado mociones relacionado con este tema que han sido votadas en
9 contra. Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: 1. Se
10 consulte al alcalde Mario Redondo sobre el estado del finiquito con JASEC y el
11 estado de cada uno de los acuerdos ahí establecidos. 2. Se solicite al Alcalde
12 Mario Redondo Poveda que con los dineros de la liquidación presupuestaria del
13 2024, se confeccione un presupuesto extraordinario de urgencia y se
14 destinando lo correspondiente a las partidas presupuestarias necesarias para
15 la construcción de la Planta de tratamiento este año. 3. Que la Administración
16 municipal preste a más tardar en 15 días naturales un cronograma de acción
17 para cumplir este año lo ordenado en la Sala Constitucional referente al
18 Alcantarillado Sanitario. Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Propietario
19 Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional 8. Que la Sala
20 Constitucional tramitó el 25 de noviembre sobre el expediente número 23-
21 011460-0007-CO, acusación de Juan Luis Hernández Fuertes; sobre
22 desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la resolución nro. 2023016433
23 de las 9:30 horas del 7 de julio de 2023. 9. Que el 9 de diciembre la Alcaldía
24 Municipal mediante. Oficio AM-INF-538-2025 remitió al Concejo Municipal el
25 oficio N° AOM-OF-386-2025 / AL-OF-532-2025: Criterio técnico y jurídico para
26 la formalización de "OPCIÓN DE COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE N°
27 3-202824-000 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CARTAGO Y
28 DANIEL CARTIN ARAYA" ; esto con " la posibilidad real de que dicho terreno
29 pueda albergar al menos un módulo de un sistema de tratamiento de aguas
30 residuales, para una capacidad de 60 l/s según lo requiere el Plan Maestro, con

N°128-2025

1 lo cual podríamos dar atención al volumen de aguas residuales que
2 actualmente se podrían recolectar producto del Proyecto de Alcantarillado
3 Sanitario que se fue desarrollado.” 10. Que mediante oficio AM-INF-550-2025,
4 el alcalde Mario Redondo Poveda contesta un acuerdo del Concejo municipal,
5 2 años y 4 meses después, sobre ARTÍCULO 18. -MOCIÓN FPLN-28-2023
6 RELACIONADA AL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DEL
7 ALCANTARILLADO SANITARIO contenido en Art. 18 Acta 256-2023. El oficio
8 citado indica: Estimados señores: Después de saludarle muy respetuosamente,
9 en atención al acuerdo bajo el Art. 18 Acta 256-2023, sobre -MOCIÓN FPLN-
10 28-2023 RELACIONADA AL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DEL
11 ALCANTARILLADO SANITARIO, como fue de conocimiento de este órgano
12 colegiado el pasado miércoles 10 de diciembre 2025 en Acta 126-2025 consta
13 el nuevo plan de acción bajo el ARTÍCULO 1. - OFICIO AM-INF-538-2025,
14 SOBRE REMISIÓN DEL OFICIO N° AOM-OF-386-2025 / AL-OF-532-2025:
15 CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE “OPCIÓN
16 DE COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE N.º3-202824-000 ENTRE LA
17 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CARTAGO Y DANIEL CARTIN ARAYA”
18 en el cual consta la amplia explicación del Director del Área de Operaciones el
19 Ing. Jorge Araya Serrano, sobre los pasos a seguir. Esta opción como es de
20 conocimiento del Concejo Municipal se da ante el incumplimiento de JASEC del
21 convenio para la prestación del servicio de Alcantarillado Sanitario. Dicha
22 moción (FPLN-28-2023) indicaba, MOCIÓN FPLN-28-3023 De la Fracción
23 Municipal del Partido Liberación Nacional, Considerando: 1. Que en el Boletín
24 Semanal “Noti Consti” de la Sala Constitucional del 14 de julio del 2023 indica:
25 Número de expediente: 23-011460-0007-CO Fecha de resolución: 07 de julio
26 del 2023 Temáticas: Municipalidad Tipo de asunto: Recurso de amparo
27 Resumen: “La parte recurrente acusa que, a pesar que desde el año 2007, la
28 Municipalidad de Cartago tiene conocimiento del problema de alcantarillado y
29 de tratamiento de aguas negras, y a que durante la Administración del
30 exalcalde Rolando Rodríguez Brenes se efectuaron acciones para atenderlo, a

N°128-2025

1 *la fecha de interposición de este recurso, no se ha dado una solución definitiva.*
2 *Cuestiona que en la sesión extraordinaria nro. 73-2021 de abril de 2021 del*
3 *Concejo Municipal de Cartago se vulneró el debido proceso, al impedir que dos*
4 *regidores formularan una moción para que se incorporaran recursos para dar*
5 *cumplimiento a las sentencias constitucionales dictadas por esta Sala en*
6 *relación con la problemática acusada. Alega que, el 20 de setiembre de 2021,*
7 *en la sesión extraordinaria 107- 2021, el Concejo Municipal de Cartago conoció*
8 *el Presupuesto Ordinario 2022 y el Plan Operativo Institucional 2022*
9 *presentado por el alcalde, en el cual la mayoría del Concejo se negó a*
10 *incorporar recursos suficientes para atender los votos de la Sala Constitucional*
11 *Acusa que en la sesión extraordinaria nro. 173-2022 del 14 de julio de 2022*
12 *efectuada por el referido Concejo se impidió conocer una moción de reiteración*
13 *en relación con el presupuesto para solventar el problema descrito. Se declara*
14 *parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la demora en atender la*
15 *problemática de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón*
16 *central de Cartago. Se les ordena a Mario Redondo Poveda y Jonathan Arce*
17 *Moya, por su orden, alcalde y presidente del Concejo, ambos de la*
18 *Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen. esos cargos, que*
19 *coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito*
20 *de sus respectivas competencias, a los efectos de que, dentro del plazo*
21 *máximo de 18 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se*
22 *concluya el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el*
23 *cantón central de Cartago y se inicie su funcionamiento. Lo anterior se dicta*
24 *con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la*
25 *Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos*
26 *años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que*
27 *deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la*
28 *cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más*
29 *gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las*
30 *costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta*

N°128-2025

1 *declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso*
2 *administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.*
3 *[https://nexoupi.poder-judicial](https://nexoupi.poder-judicial.cr/documentos/1-0007) es cridocumenten-1-0007 2. Qué lunes 16 de*
4 *mayo de 2022, se remite el oficio FMLN-274-2022 dirigido a la Lic Silvia*
5 *Alvarado Martínez quien sustituía al Alcalde Titular el cual señalaba lo siguiente:*
6 *“Sirva la presente para manifestarle, como es de su conocimiento, que las*
7 *regidurías suscritas de la Fracción Municipal del Partido Liberación Nacional*
8 *desde siempre hemos momentos expresado la importancia, urgencia y*
9 *necesidad de que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago atienda la*
10 *problemática del alcantarillado sanitario. En diversas ocasiones, por ejemplo,*
11 *sesiones del Concejo Municipal, mociones, oficios, discusiones de*
12 *presupuestos ordinarios y extraordinarios, rendición de informes de labores,*
13 *comunicaciones de JASEC y varios más, se ha expuesto nuestra posición.*
14 *Pese a lo anterior, nos hemos encontrado con poca atención por parte del*
15 *Concejo Municipal en pleno, integrado por 9 regidurías propietarias, de las*
16 *cuales en nuestra fracción solamente somos 2. Reiterando lo que ya sabe la*
17 *Administración municipal, la salud, tanto humana como ambiental, son*
18 *derechos que ostenta todas las personas habitantes de Cartago y les son*
19 *reconocidos por tratados internacionales, leyes y reglamentos. Al respecto, la*
20 *Constitución Política de la República de Costa Rica, en su articulado de*
21 *derechos fundamentales reconoce la obligación de que el Estado y sus*
22 *instituciones garanticen estos derechos: “ARTÍCULO 46.- (...) Los*
23 *consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente*
24 *(...)” “ARTÍCULO 50.- (...) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y*
25 *ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos*
26 *que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. (...)”*
27 *La omisión e inacción de la actual Administración, al no atender la problemática*
28 *mencionada, vulnera los derechos a la salud y a un ambiente sano y*
29 *ecológicamente equilibrado de la población cartaginesa. Esto ya que se*
30 *encuentran en riesgo por problemáticas derivadas del alcantarillado sanitario*

N°128-2025

1 municipal que no cumple con las condiciones óptimas para su funcionamiento.
2 Específicamente porque actualmente se genera un impacto ambiental sobre el
3 sistema hídrico del cantón cartaginés originado por los vertimientos directos de
4 aguas residuales en las quebradas efluentes de las principales cuencas
5 hidrográficas que atraviesan la zona y se les tributa desde el centro de la
6 ciudad. Además de la vulneración de derechos humanos, pesan contra la
7 Municipalidad los recursos de amparo declarados con lugar en las resoluciones
8 N° 2007-17007 de las 18 horas con 11 minutos del 21 de noviembre de 2007;
9 N.º 2014-000529 de las 9 horas con 5 minutos del 17 de enero de 2014; y N.º
10 2016-001775 de las 10 horas con 20 minutos del 5 de febrero de 2016.
11 Solicitamos vehementemente a la Administración municipal que usted dirige
12 como alcaldesa en ejercicio, que interponga sus buenos oficios para resguardar
13 los derechos humanos a la salud y a un ambiente ecológicamente equilibrado
14 de la población cartaginesa y dar cumplimiento a los votos de la Sala
15 Constitucional en la materia relacionada a la problemática de alcantarillado
16 sanitario.” 3. Que el Jueves 22 de setiembre de 2022 mediante Oficio FMLN-
17 334-2022 la Fracción del Partido Liberación Nacional médico a la Alcaldía
18 Municipal: PARA SU URGENTE DESPACHO Licenciado Mario Redondo
19 Poveda Alcalde Municipal Municipalidad del Cantón Central de Cartago
20 Estimado señor: Reciba un cordial saludo de mi parte. Con base en el correo
21 electrónico de la Auditoría Interna del miércoles 21 de setiembre de 2022 sobre
22 el proyecto de presupuesto municipal, el cual atendemos con reservas, le
23 solicitamos respetuosamente: Incorporar 3 000 000 000 de colones en el
24 proyecto de Presupuesto Ordinario y el Plan Operativo Institucional para el
25 ejercicio económico 2023 para disponer recursos con el fin de concluir las obras
26 de construcción de la planta de tratamiento de alcantarillado sanitario con el
27 objetivo de dar cumplimiento a los votos de la Sala Constitucional de la Corte
28 Suprema de Justicia emitidos mediante las resoluciones N° 2007-17007 de las
29 18 horas con 11 minutos del 21 de noviembre de 2007; N° 2014000529 de las
30 9 horas con 5 minutos del 17 de enero de 2014; y N° 2016001775 de las 10

1 horas con 20 minutos del 5 de febrero de 2016. Realizamos la presente solicitud
2 con base a la siguiente información suministrada por la señora auditora interna
3 a.i., Licda. Yessi Arce Arroyo. La cual, reiteramos, atendemos con reservas: “1.
4 ¿Pueden los regidores Municipales presentar propuestas o Mociones según el
5 tema que haya sido trasladado a conocimiento por parte del Concejo Municipal?
6 R/ Conforme lo antes indicado en el marco jurídico, el Dictamen Procurador de
7 referencia, conforme lo indica el cuerpo del mismo, cierra el tema de mociones
8 a un asunto meramente de Sesiones del Concejo Municipal, en la línea que
9 asimismo lo expresó el IFAM; esto al indicarse “ El Instituto de Fomento y
10 Asesoría Municipal ha entendido la moción como la “...proposición concreta,
11 escrita y firmada, presentada por uno o varios regidores en una sesión del
12 Concejo. (...) ”; aunado a ello, la competencia de una Comisión Municipal,
13 según el marco legal que rige la materia, se circunscribe a dictaminar sobre los
14 asuntos que le sean remitidos por el Órgano Colegiado Superior; resultado de
15 ello, emitir sea un dictamen, que puede ser de mayoría o minoría según regula
16 el reglamento interno; y en seguimiento a ello, es el Concejo Municipal quien
17 debe tomar un acuerdo municipal conforme a Dictamen o Dictámenes de
18 Comisión enviados y su deliberación subsiguiente. Así las cosas, salvo mejor
19 criterio en contrario, no encuentra este Despacho una norma que, permita y/o
20 regule, que en el seno de una Comisión del Concejo Municipal, pueda un
21 Regidor presentar propuestas o mociones sobre un tema trasladado; ya que, el
22 fin de la Comisión es dictaminar un asunto que le fue traslado para que, ello
23 posteriormente sea un insumo para la toma del acuerdo municipal. 2. Pueden
24 los regidores Municipales en Comisión solicitar cambios a los temas que se
25 envían para su estudio: Ejemplo:¿proponer un aumento o rebaja en un
26 presupuesto? R/ En línea estricta con lo anterior, se reitera que, el fin de una
27 comisiones dictaminar un asunto que le fue traslado para que, ello
28 posteriormente sea un insumo para la toma del acuerdo municipal; por lo que,
29 no encuentra este Despacho una norma que, permita y/o regule, que en el seno
30 de una Comisión, un Regidor pueda proponer cambios. En esa línea, se debe

1 tener sumo cuidado en que las posibles actuaciones de un Regidor (solicitar
2 cambios), no sean entendidas como una situación de coadministración , pues
3 este no puede intervenir en asuntos que son competencia del Alcalde Municipal
4 y el resto de la Administración ; en ese sentido, aplicando lo indicado el artículo
5 31 inciso c) del Código Municipal que se prohíbe al alcalde municipal y a los
6 regidores intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan
7 al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. Así las cosas, al ser
8 que, el proyecto de presupuesto y la propuesta de plazas son una competencia
9 del Alcalde Municipal (Código Municipal, artículo 17 inciso i) y j)); y es el
10 Concejo Municipal en pleno quien debe acordar los presupuestos en una sesión
11 extraordinaria previo dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto; todo
12 parece indicar que, bajo el panorama de proponer aumentos y rebajas en un
13 presupuesto en el seno de la Comisión, extralimita las competencias de un
14 Regidor Municipal. Ahora bien, si bien es cierto el inciso c) del artículo 60 del
15 Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del
16 Cantón Central de Cartago y sus comisiones expresa que en las sesiones en
17 que se discuta el presupuesto, se podrá dar trámite a mociones o iniciativas de
18 las personas regidoras o la Alcaldía Municipal que tiendan a aumentar o
19 disminuir una partida, mediante el traslado de fondos, o bien crear otras nuevas,
20 con las partidas que rebaje o suprima, para cubrir gastos o inversiones no
21 comprendidos en el proyecto de presupuesto; se debe tener claro que: A. Que
22 aunque el reglamento interno indique la posibilidad de presentar mociones o
23 iniciativas, se podría estar rozando la línea de la legalidad de los
24 procedimientos, pues el proyecto de presupuesto obedece y se relaciona
25 directamente con una planificación administrativa, donde ambos deben ser
26 coherentes con el Plan de desarrollo municipal, por lo que, el Concejo Municipal
27 en función de sus competencias, podría haber reglamentado una
28 extralimitación de competencias en materia del tratamiento del Presupuesto
29 Ordinario de la Corporación Municipal. B. Ahora bien, de determinarse que no
30 existe una extralimitación de competencias del Concejo Municipal, se debe

N°128-2025

1 tener claro que, las mociones o iniciativas tendientes a afectar el proyecto de
2 presupuesto, debería ser voluntad administrativa de la Alcaldía de acogerlas o
3 no, ello en apego al Plan Anual Operativo y el Programa de Gobierno, pues el
4 Concejo Municipal en sana práctica, no puede imponerse o coadministrar el
5 proyecto de presupuesto municipal(competencia de la Alcaldía), pues la
6 competencia del Máximo Jerarca es solo discutir lo, aprobarlo y acordarlo
7 conforme así lo establece el Código Municipal.” (Los destacado no son del
8 original). Esta solicitud se suma a un asunto ampliamente conocido por la
9 Alcaldía Municipal, ya que el lunes 16 de mayo de 2022, la Fracción Municipal
10 del Partido Liberación Nacional remitió el oficio FMLN-274-2022, el cual
11 indicaba lo siguiente: “Sirva la presente para manifestarle, como es de su
12 conocimiento, que las regidurías suscritas de la Fracción Municipal del Partido
13 Liberación Nacional desde siempre hemos expresado la importancia, urgencia
14 y necesidad de que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago atienda la
15 problemática del alcantarillado sanitario. En diversas ocasiones, por ejemplo,
16 sesiones del Concejo Municipal, mociones, oficios, discusiones de
17 presupuestos ordinarios y extraordinarios, rendición de informes de labores,
18 comunicaciones de JASEC y varios más, se ha expuesto nuestra posición.
19 Pese a lo anterior, nos hemos encontrado con poca atención por parte del
20 Concejo. Municipal en pleno, integrado por 9 regidurías propietarias, de las
21 cuales en nuestra fracción solamente somos 2. Reiterando lo que ya sabe la
22 Administración municipal, la salud, tanto humana como ambiental, son
23 derechos que ostenta todas las personas habitantes de Cartago y les son
24 reconocidos por tratados internacionales, leyes y reglamentos. Al respecto, la
25 Constitución Política de la República de Costa Rica, en su articulado de
26 derechos fundamentales reconoce la obligación de que el Estado y sus
27 instituciones garanticen estos derechos: “ARTÍCULO 46.- (...) Los
28 consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente
29 (...)” “ARTÍCULO 50.- (...) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y
30 ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos

N°128-2025

1 *que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. (...)”*
2 *La omisión e inacción de la actual Administración, al no atender la problemática*
3 *mencionada, vulnera los derechos a la salud y a un ambiente sano y*
4 *ecológicamente equilibrado de la población cartaginesa. Esto ya que se*
5 *encuentran en riesgo por problemáticas derivadas del alcantarillado sanitario*
6 *municipal que no cumple con las condiciones óptimas para su funcionamiento.*
7 *Específicamente porque actualmente se genera un impacto ambiental sobre el*
8 *sistema hídrico del cantón cartaginés originado por los vertimientos directos de*
9 *aguas residuales en las quebradas efluentes de las principales cuencas*
10 *hidrográficas que atraviesan la zona y se les tributa desde el centro de la*
11 *ciudad. Además de la vulneración de derechos humanos, pesan contra la*
12 *Municipalidad los recursos de amparo declarados con lugar en las resoluciones*
13 *N° 2007-17007 de las 18 horas con 11 minutos del 21 de noviembre de 2007;*
14 *N° 2014-000529 de las 9 horas con 5 minutos del 17 de enero de 2014; y N°*
15 *2016-001775 de las 10 horas con 20 minutos del 5 de febrero de 2016.*
16 *Solicitamos vehementemente a la Administración municipal que usted dirige*
17 *como alcaldesa en ejercicio, que interponga sus buenos oficios para resguardar*
18 *los derechos humanos a la salud y a un ambiente ecológicamente equilibrado*
19 *de la población cartaginesa y dar cumplimiento a los votos de la Sala*
20 *Constitucional en la materia relacionada a la problemática de alcantarillado*
21 *sanitario.” (Los destacados no son del original). Así mismo, como es de su*
22 *conocimiento, esta solicitud también le fue trasladada a su persona mediante la*
23 *Moción C aprobada por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto*
24 *en su sesión del martes 06 de setiembre de 2022 y remitida a la Administración*
25 *municipal por la Secretaria de la Comisión. Dicha moción indica en su por tanto*
26 *lo siguiente: “1. Solicitarle a la Administración municipal proponer una estrategia*
27 *y un cronograma dividido en fases -si fuera necesario- con sus respectivos*
28 *montos económicos para dar cumplimiento al voto de la Sala Constitucional y*
29 *evitar que la Municipalidad de Cartago incurra en responsabilidad por*
30 *desobediencia con respecto a la planta de tratamiento. 2. Solicitarle a la*

N°128-2025

1 *Administración municipal sugerir, con base en ese informe, ajustes de rebajas*
2 *y aumentos en las partidas necesarias en este proyecto de Presupuesto*
3 *Ordinario y el Plan Operativo Institucional para el ejercicio económico 2023 para*
4 *disponer recursos con el fin de concluir las obras de construcción de la planta*
5 *de tratamiento. 3. Solicitarle respetuosamente a la Administración municipal*
6 *que lo solicitado se entregue por escrito y con al menos dos días de anticipación*
7 *a la sesión respectiva del órgano en la que sería conocido.” Ruego atender la*
8 *solicitud reiterada en múltiples ocasiones de incorporación de recursos en el*
9 *proyecto presupuesto municipal para dar cumplimiento a la resolución es de la*
10 *Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N° 2007-17007 de las 18*
11 *horas con 11 minutos del 21 de noviembre de 2007; N° 2014000529 de las 9*
12 *horas con 5 minutos del 17 de enero de 2014; y N° 2016001775 de las 10 horas*
13 *con 20 minutos del 5 de febrero de 2016. Con las más sinceras muestras de*
14 *nuestra consideración, MSc. Beleida Madriz Jiménez Lic. Alfonso Viquez*
15 *Sánchez (Los destacados y subrayados no son del original) . 4. Que la Fracción*
16 *del Partido Liberación Nacional presentó en el mes de febrero del 2023 recurso*
17 *de amparo ante la Sala Constitucional que se tramitó bajo expediente 23-*
18 *003565-0007-CO dado que no se dio contestación a Oficio FPLN 274-2022*
19 *dirigido a la Alcaldesa en Ejercicio Lic Silvia Alvarado Martinez a pesar de*
20 *tramitar un recordatorio ante el Alcalde Mario Redondo Poveda el viernes 16*
21 *de diciembre de 2022 se envió el memorial FMLN-373-2022. 5. Que es de*
22 *conocimiento, que en el numeral 169 de la Constitución Política, dispone que:*
23 *“La Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará*
24 *a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado*
25 *por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo*
26 *que designará la ley.” 6. Que en el Código Municipal en su numeral 17 indica:*
27 *“Artículo 17. — Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes*
28 *atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición*
29 *de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la*
30 *organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los*

1 *acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general” (el subrayado no*
2 *es del original). 7. Que el dictamen de la Procuraduría General de la Republica*
3 *No. C-62-2013 del 18 de abril del 2013, indica: “(...) podemos resumir que el*
4 *Concejo Municipal es el órgano deliberativo municipal, y el alcalde es el*
5 *responsable principal del buen funcionamiento del ayuntamiento,*
6 *convirtiéndose en el órgano ejecutivo de los acuerdos municipales.*
7 *Consecuentemente, debemos concluir en primer lugar, que el Alcalde debe*
8 *velar por el correcto cumplimiento de la normativa emitida por el Concejo*
9 *Municipal y debe adoptar las decisiones necesarias para dar fiel cumplimiento*
10 *a los mandatos dictados por el órgano deliberativo y de mayor pluralidad*
11 *política, que es precisamente dicho Concejo. De lo contrario, estaría*
12 *incumpliendo las obligaciones legales que le han sido encomendadas por el*
13 *legislador para el buen funcionamiento de la corporación municipal.” (Los*
14 *destacados no son del original). 8. Que de acuerdo a la Ley General de Control*
15 *Interno, No. 8292 del 31 de julio de 2002, en su numeral 10 se establece que:*
16 *“será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener,*
17 *perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será*
18 *responsabilidad de la Administración activa realizar las acciones necesarias*
19 *para garantizar su efectivo funcionamiento” 9. Que en el dictamen C-145-2011*
20 *del 28 de junio de 2011, la Procuraduría General de la República concluye que:*
21 *“A partir de lo expuesto y tomando en consideración que el ordenamiento*
22 *jurídico endilgó la responsabilidad del sistema de control interno a los jefes*
23 *de las distintas instituciones. Resulta palmario que, en las corporaciones*
24 *municipales, es el Gobierno Local –Alcalde y Concejo Municipal-, en su*
25 *condición de jerarca, el llamado a cumplir con tal obligación. Es decir, será el*
26 *Alcalde y el cuerpo de ediles, cada uno en lo propio de su competencia, los que*
27 *deben responsabilizarse por el sistema dicho Por tanto: Mocionamos para que,*
28 *con dispensa de trámite de comisión, este Concejo Municipal de manera*
29 *urgente acuerde : 1. Solicitarle respetuosamente al Alcalde Mario Redondo*
30 *Poveda el plan de acción de la Alcaldía Municipal, la cual contenga todas las*

N°128-2025

1 acciones necesarias , para que en el plazo de 18 meses, que tendría como
2 límite enero del 2025; para concluir el Alcantarillado Sanitario de Cartago y así
3 dar cumplimiento a lo estipulado por la Sala Constitucional. 2. Posterior al
4 conocimiento por parte de este Concejo Municipal del Plan de Acción que tenga
5 la Alcaldía Municipal, donde se prevé que contiene los costos, fuentes de
6 financiamiento y un minucioso cronograma con sus respectivos encargados; en
7 el apartado de control de acuerdos que realiza este órgano cada mes, se
8 realizará el análisis del avance del mismo. 3. Que el acuerdo que recaiga sobre
9 esta moción sea agregado por la Secretaria General al Expediente 23-011460-
10 0007-CO de la Sala Constitucional. Por tanto, se mociona: Para que este
11 Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisión acuerde: A. Consultar
12 respetuosamente al alcalde municipal Mario Redondo Poveda: 1. ¿Ha
13 consultado a la ciudadanía, fuerzas vivas del Distrito de San Francisco y Foro
14 de Lucha por San Francisco – Agua Caliente a quienes usted apoyó; sobre su
15 propuesta de formalización de una “OPCIÓN DE COMPRAVENTA DEL BIEN
16 INMUEBLE N° 3-202824-000 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE
17 CARTAGO Y DANIEL CARTIN ARAYA” ; esto con “ la posibilidad real de que
18 dicho terreno pueda albergar al menos un módulo de un sistema de tratamiento
19 de aguas residuales, para una capacidad de 60 l/s según lo requiere el Plan
20 Maestro, con lo cual podríamos dar atención al volumen de aguas residuales
21 que actualmente se podrían recolectar producto del Proyecto de Alcantarillado
22 Sanitario que se fue desarrollado.”? O por el contrario, ¿Se pretende ignorar la
23 opinión y el pensamiento de la gente, al no hacer la consulta a la comunidad de
24 San Francisco en esta opción que plantea? En caso de pensar en llevarla a
25 cabo, ¿cuándo se haría la misma? 2. ¿Ha cambiado usted de opinión a lo que
26 decía el 19 de mayo del 2016 en el Plenario Legislativo? 3. ¿Por qué la opción
27 de compraventa para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se hace
28 en un inmueble en el Distrito de San Francisco y no la hacen en otro distrito?
29 4. ¿La resolución 2023016433 del 7 de julio de 2023, dada por amparo
30 interpuesto por Juan Luis Hernández Fuertes contra usted, es diferente a la

N°128-2025

1 *resolución No. 01775 – 2016 del 05 de febrero de 2016 basada en “Recurso de*
2 *amparo interpuesto por MARIO REDONDO POVEDA (diputado y ciudadano)?*
3 *5. ¿Cuál es la razón del cambio de criterio, considerando que en el año 2016*
4 *usted interpuso un recurso de amparo contra la Municipalidad por la*
5 *inexistencia de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento? En ese*
6 *momento, cuando la Municipalidad y JASEC plantearon la instalación de la*
7 *planta de tratamiento en Agua Caliente, usted se manifestó en contra y apoyó*
8 *al Foro de Lucha, dirigido entonces por el exregidor Marco Arias Samudio. No*
9 *obstante, en la actualidad, su Administración plantea nuevamente como*
10 *alternativa un lote en Agua Caliente porque no prosperó el finiquito con JASEC.*
11 *6. Coloquialmente como decían los abuelos y abuelas, ¿Don Mario, verla pasar*
12 *es lo mismo que bailar con ella? 7. ¿Hubo inacción por parte de su*
13 *Administración con respecto a la coordinación en JASEC? 8. ¿Qué pasará con*
14 *JASEC y el convenio que en esta materia se tiene? B. Solicitar al Alcalde Mario*
15 *Redondo que facilite a este Concejo Municipal la respuesta remitida a la Sala*
16 *Constitucional, dentro del recurso de amparo presentado por el señor*
17 *Hernández Fuertes, expediente N° 23-011460-0007-CO, en el cual se señala*
18 *una presunta desobediencia de la resolución 2025002705. C. Solicitar al*
19 *Alcalde Mario Redondo un cronograma con los respectivos responsables, para*
20 *cumplir lo ordenada por la Sala Constitucional respecto a las diferentes*
21 *resoluciones que ordenan que se “concluya el sistema de alcantarillado y*
22 *tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago y se inicie su*
23 *funcionamiento.” ...” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez*
24 *indica: Procedo a concederle la palabra al señor compañero regidor*
25 *proponente. – El regidor Pichardo Aguilar indica: Muchas gracias señor*
26 *presidente me reservo el tiempo en vista de que ya hice la exposición en la*
27 *sesión anterior para darles efectos, muchas gracias. - El presidente Acevedo*
28 *Gutiérrez indica: Con todo gusto compañero regidor al efecto entonces de esta*
29 *presidencia si lo tienen a bien los demás compañeros pueden referirse a la*
30 *misma. Muy bien entramos en discusión y sobre esta moción el suscrito como*

1 regidor debo de manifestar con todo el respeto como siempre, de que la moción
2 dice: “...*por tanto se emociona para que el Concejo Municipal con dispensa de*
3 *trámite de comisión acuerde: 1. consultar respetuosamente al alcalde don Mario*
4 *Redondo Poveda...*”, consulta al señor alcalde; “... *¿se pretende ignorar la*
5 *opinión y el pensamiento de la gente o al hacer la consulta a la Comunidad de*
6 *San Francisco en esta opción que plantea.? ...*” Otra pregunta, “... *¿ha*
7 *cambiado usted de opinión? ...*”; son consultas directas en este caso del señor
8 alcalde, “... *¿porque la opción de compraventa de la planta se hace en un*
9 *inmueble en el distrito de San Francisco y no la hacen otro distrito? ...*” Otra
10 pregunta, “...*coloquialmente como decían los abuelos y abuelas; ¿don Mario*
11 *verla pasar es lo mismo que bailar con ella? ...*” es una pregunta para don
12 Mario; “... *¿hubo una acción por parte de su administración? ...*” es otra
13 pregunta. “... *¿Qué pasará con JASEC y el convenio? ...*” Es otra pregunta.
14 “...*Solicitar al alcalde Mario Redondo que facilite a este Concejo la respuesta*
15 *emitida por la Sala Constitucional...*”, es al señor alcalde...”; pero también
16 nosotros estamos analizando varios temas que hay que tomar en consideración
17 sobre JASEC y algunos miembros de su Junta Directiva, por lo tanto, y
18 habiendo respetuosamente repito analizado esta moción que se refiere
19 básicamente a consultas que el compañero puede hacer directamente a quien
20 corresponda y haberle pasado un pequeño filtro para ver si existe algún tipo o
21 hace mención algún tipo de indicio que por más mínimo tengamos que
22 considerar nosotros como lo hicimos en el recurso que acabamos de aceptarle
23 al compañero, que yo lo dije claro, considero que aquí no existe este indicio y
24 considero que no aprobar la moción no se le va a limitar, condicionar o cercenar
25 su derecho que él tiene tanto de ciudadano, como de regidor, a consultarle esas
26 preguntas al señor alcalde o a quien él considere, por lo tanto, esa es mi
27 exposición; si algún otro compañero regidor desea tener la palabra con todo,
28 gusto si no hay más que discutir. -El regidor Picado Chacón indica: yo comparto
29 digamos la moción, y más bien la propuesta que está haciendo el señor
30 presidente porque justamente creo que son temas diferentes, creo que el

N°128-2025

1 escenario en donde estaba don Mario cuando fue diputado pues tenía toda la
2 posibilidad de hacer control político, y creo que cuando vino a ser alcalde pues
3 viene la parte de ejecutar y por supuesto que son cosas diferentes, claro que
4 sí; y por el otro lado pues también yo que trabajo en este tema en estos
5 momentos hay una opción de compra venta puede ser incluso que la retire el
6 mismo vendedor, el propietario registral, entonces son cosas digamos que
7 todavía no se han concretado como para que se le dé respuesta o por lo menos
8 nosotros; yo creo que como regidores no es un tema que realmente sea
9 relevante porque podría ser que ocurra o no ocurra, e incluso considero que
10 siendo ese el terreno apto podría hasta llevarse un proceso de expropiación,
11 estoy seguro de que existe una justificación técnica porque siempre se habla
12 de esa zona, creo y lo recuerdo que topográficamente el terreno de acá siempre
13 hemos dicho que tiene una inclinación o tiene una gradiente de norte a sur y
14 por eso es que probablemente se esté tomando San Francisco de Agua
15 Caliente, pero no, estoy de acuerdo con usted, me parece que tenemos que
16 discriminar los escenarios hace ocho años cuando estaba Don Mario, pues
17 tenía todo el derecho a hacer ese control político, a cuestionar y ahora que ya
18 está en ejecución pues está buscando soluciones a un contrato que ni siquiera
19 él lo adjudicó; ahora cuando él vino ya estaba la JASEC como unidad ejecutora
20 y ya lo hemos discutido aquí bastante, en el sentido de que fue algo que la
21 misma JASEC luego dijo que no tenía financiamiento para hacer ese proyecto
22 y aquí lo discutimos diciendo que hubiera buscado como unidad ejecutora con
23 Bancos Internacionales, etc, el tema pues ya está como que bastante
24 analizado, así que está bien; gracias. Suficientemente discutido. -El presidente
25 Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se**
26 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
27 **Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**
28 **Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**
29 **Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente
30 Acevedo Gutiérrez somete a votación la moción; **se acuerda dando un**

1 **resultado de tres votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Quesada**
2 **Cerdas, Pichardo Aguilar, y seis votos negativos de los regidores Picado**
3 **Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado**
4 **Méndez y Acevedo Gutiérrez, rechazar la moción 113-2025. – El presidente**
5 **Acevedo Gutiérrez indica:** procedo a conceder la palabra por la justificación
6 del voto al compañero regidor proponente don Caleb Pichardo. – El regidor
7 Pichardo Aguilar indica: muchas gracias señor presidente, de paso agradezco
8 que haya leído algunas preguntas que incluyen la moción, naturalmente pues
9 eso a pesar de que ya se había expuesto en parte la sesión anterior me ahorró
10 el trabajo el día de hoy de que la gente que nos está viendo pueda escuchar
11 las consultas de esta moción; rápidamente por la justificación del voto negativo
12 al igual que hice en el encabezado de dicha moción y que es de una manera
13 muy sencilla, para verdades el tiempo; únicamente eso sería gracias señor
14 presidente. -El regidor Zúñiga Orozco indica: por la justificación del voto
15 también, yo creo que ya usted lo mencionó pero yo quiero también aportar que
16 no estoy de acuerdo con la forma en la que está presentando el compañero
17 Caleb las mociones; él bien puede hacerlo y como cualquiera de nosotros las
18 consultas que considere necesarias ante la administración; y eso en realidad
19 tiene una lectura de que eso viene con un trasfondo distinto verdad número 1;
20 número 2, el día que vino Don Jorge Araya, explicó bien claro por qué no se
21 podía socializar el proyecto, y eso fue en el acta 126 que tengo por acá, en el
22 cual también consta que estaba el compañero Caleb Pichardo ese día,
23 entonces las consultas que él hace verdad y además que votó negativamente
24 ese día pues en realidad no proceden, incluso pues también don Mario ese día
25 manifestó que no puede decir que va a pasar con el convenio de la JASEC
26 porque es un asunto que está en procedimiento por parte del Concejo; entonces
27 en mi criterio esa sería la justificación del voto para agregar también algunos
28 elementos que usted no mencionó señor presidente, pero que son importantes
29 a la luz de resolver estos temas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez
30 indica: con todo gusto; don Caleb, sería que, por alusión; muy bien adelante. –

1 El regidor Pichardo Aguilar indica: pues lamento que el regidor Zúñiga Orozco
2 no comparta las formas de hacer mociones de este regidor, eso pues como lo
3 dice bien él, es un tema de forma, más no profundiza en el fondo; y bueno don
4 Andrés, yo créame que lo lamento, no soy yo sobre el que pesa una recusación
5 en este Concejo Municipal, ni que se ha tenido que retractar en varias
6 ocasiones ante el trabajo que este regidor ha hecho, entonces eso, yo incluso
7 lo lamento más de que en dos años los ojos no estén tan abiertos como uno
8 quisiera, un abrazo fuerte; muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez
9 indica: muy bien compañero regidor, y al efecto para la justificación del voto del
10 suscrito y regidor, solicito que se hagan más para la justificación del mismo las
11 palabras expresadas al momento de la exposición de la moción. - Notifíquese
12 este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al
13 alcalde Mario Redondo Poveda. -----

14 **ARTÍCULO 8. - TEMAS ADMINISTRATIVOS.** -----

15 -El Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; indica: primero que todo un saludo
16 respetuoso para ustedes y sus familias deseando que esta navidad sea un
17 espacio importante para compartir con sus familias y sus seres queridos.
18 Hemos tenido un año del que me siento muy satisfecho en materia de los
19 resultados, oportunamente estaremos informando este Concejo Municipal
20 sobre lo que hemos logrado y mucho por los votos positivos de muchos de los
21 miembros de este Concejo Municipal y el apoyo de muchos de los miembros
22 de este Concejo Municipal. Algunos detalles importantes, como ustedes saben
23 la municipalidad está recesando desde el pasado viernes, no obstante, se
24 mantienen los servicios esenciales como el de recolección de basura que se va
25 a mantener todos los días normalmente, con excepción del 25 de diciembre y
26 el primero de enero para que por favor nos ayuden a informarle a toda la
27 población, y que la gente nos colabore no sacando para esos días la basura.
28 Adicionalmente que el pago de los servicios municipales además de las
29 instancias digitales que existen al respecto, estaré pasándoles al grupo del
30 Concejo Municipal un documento o una publicación en donde a través de un

N°128-2025

1 código QR cualquier persona que quiere ingresar pueda hacerlo de manera
2 digital, o presencialmente también con excepción del 25 de diciembre y el
3 primero de enero en la plataforma que tenemos en Paseo Metrópoli, esto con
4 el objeto de que puedan estar informados Adicionalmente a eso quiero indicar
5 y dar un reconocimiento a los funcionarios de la Municipalidad de Cartago que
6 el pasado viernes quedaron campeones del Torneo Interinstitucional de la
7 provincia, un grupo de jóvenes que participaron en este evento y culminaron el
8 pasado viernes quedando campeones; de ahí que quisiera mocionar para que
9 se pueda hacer un reconocimiento a los mismos; al igual que quisiera mocionar
10 para que se pueda acordar un minuto de silencio, enviar un mensaje de
11 condolencia al doctor Marco Peraza, por el sensible fallecimiento de su abuelita
12 la señora Felicia Campos Obando, la semana pasada; y mocionar para que
13 este Concejo Municipal le manifieste a él y a su familia las más sentidas
14 condolencias y que pueda tener paz y fortaleza en estos momentos difíciles;
15 eso sería señor presidente; muchísimas gracias. – El presidente Acevedo
16 Gutiérrez indica: con todo gusto señor alcalde, al efecto de las mociones
17 propuestas en especial al minuto del silencio por el señor alcalde, procedo a
18 someterlo a votación.- El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación las
19 mociones propuestas por el señor alcalde; **se acuerda de manera unánime**
20 **de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**
21 **Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**
22 **Pichardo Aguilar Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, hacer un**
23 **reconocimiento a los funcionarios de la Municipalidad de Cartago que el**
24 **pasado viernes quedaron campeones del Torneo Interinstitucional de la**
25 **provincia. Y manifestarle al doctor Marco Peraza y a su familia las más**
26 **sentidas condolencias y que pueda tener paz y fortaleza en estos**
27 **momentos difíciles por el fallecimiento de la señora Felicia Campos**
28 **Obando.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los
29 funcionarios municipales participantes del Torneo Interinstitucional de la
30 provincia; al doctor Marco Peraza y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----

**ARTÍCULO 9. - OFICIO AM-INF-577-2025, SOBRE REMISIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN 2026-2029. -----**

Se conoce oficio AM-INF-577-2025 de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio AIN-409-2025, para conocimiento y aprobación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y comunicación 2026-2029 suscrito por el Lic. Daniel Ramirez Gonzalez Encargado del Área de TIC y Juan Arias Artavia, Subdirector Área de TIC, con el fin de que el mismo se incluído como punto dentro del orden de día y se valore, su conocimiento y aprobación, y que dice: “...ASUNTO: *Presentación y solicitud de aprobación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) 2026-2029 Después de saludarlos y desearles éxitos en sus funciones, remitimos documento final y resumen ejecutivo del Plan Estratégico de Tecnologías de las Información y Comunicación 2026-2029 con el fin de que sea de su conocimiento y aprobación: Resumen Ejecutivo I. ANTECEDENTES El Área de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de la Municipalidad de Cartago en conjunto con la Comisión de gobernanza de las TIC (COGTIC) elaboro el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) 2026-2029, como un instrumento técnico–estratégico que orienta la planificación, gestión y ejecución de las inversiones, proyectos y acciones en materia de TIC durante el período indicado. El PETIC fue desarrollado en estricta alineación con el Plan Estratégico de Inversiones Municipal (PEIM), los ejes estratégicos institucionales, los objetivos municipales de modernización y mejora continua, así como con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la Ley General de Control Interno, y los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República. II. VALIDACIÓN Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE GOBERNANZA DE LAS TIC Se hace constar que el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) 2026-2029 fue conocido,*

1 *analizado y aprobado por la Comisión de Gobernanza de las Tecnologías de*
2 *Información y Comunicación (COGTIC), en sesión celebrada el 15 de diciembre*
3 *2025, como parte del proceso formal de validación institucional previo a su*
4 *presentación ante el Honorable Concejo Municipal. La Comisión de*
5 *Gobernanza de las TIC está integrada por las siguientes personas funcionarias:*
6 *• Señor Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal. • Señor Marvin Molina*
7 *Cordero, Subdirector del Área Tributaria. • Señora Giovanna Siles Pérez,*
8 *Encargada del Área de Seguridad Comunitaria. • Señora Jeannette Navarro*
9 *Jiménez, Encargada del Área Financiera. • Lic. Wilberth Quesada Garita,*
10 *representante del Área Jurídica. La Comisión contó además con la asesoría*
11 *técnica y estratégica de los siguientes profesionales: • Lic. Daniel Ramírez*
12 *González, Encargado del Área de Tecnologías de Información y Comunicación.*
13 *• Ing. Juan Arias Artavia, subdirector del Área de Tecnologías de la Información*
14 *y Comunicación. • Lic. Gustavo Chaverri Fuentes, Subdirector del Área de*
15 *Planificación. La aprobación por parte de esta Comisión constituye un respaldo*
16 *técnico, estratégico e institucional al contenido del PETIC 2026-2029,*
17 *garantizando su viabilidad, coherencia estratégica y alineamiento con los*
18 *objetivos municipales. III. OBJETIVO DEL PETIC 2026-2029 El PETIC 2026-*
19 *2029 tiene como objetivo fundamental constituirse en el marco orientador para*
20 *la toma de decisiones estratégicas en materia de tecnologías de información y*
21 *comunicación, fortaleciendo: • La continuidad operativa institucional. • La*
22 *seguridad y ciberseguridad de la información. • La modernización y*
23 *digitalización de los servicios municipales. • La eficiencia administrativa y la*
24 *transparencia. • La mejora en la experiencia de la ciudadanía mediante*
25 *servicios digitales accesibles y oportunos. IV. ALCANCE Y CONTENIDO*
26 *ESTRATÉGICO El Plan contempla, entre otros aspectos relevantes:*
27 *• Diagnóstico integral del estado actual de las TIC (gobernanza, infraestructura,*
28 *sistemas, talento humano y madurez digital). • Definición de objetivos*
29 *estratégicos de TIC alineados a los ejes municipales. • Identificación,*
30 *priorización y calendarización de iniciativas y proyectos estratégicos. • Hoja de*

N°128-2025

1 ruta para la modernización tecnológica, digitalización de trámites,
2 fortalecimiento de ciberseguridad, desarrollo del Core de Administración
3 Tributaria Integrado (CATI), automatización de procesos e incorporación de
4 tecnologías emergentes. • Definición de indicadores de desempeño,
5 mecanismos de control y seguimiento anual. • Dashboard tecnológico de
6 seguimiento de PowerBI V. BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y PARA LA
7 CIUDADANÍA La implementación del PETIC 2026-2029 permitirá: • Mejorar la
8 calidad, seguridad y continuidad de los servicios municipales. • Facilitar el
9 acceso a trámites y servicios digitales, reduciendo tiempos y costos para la
10 ciudadanía. • Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. • Reducir
11 riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica y a amenazas cibernéticas. •
12 Consolidar a la Municipalidad de Cartago como un referente en modernización
13 y transformación digital a nivel municipal. VI. PETITORIA Con fundamento en
14 lo expuesto, el documento adjunto, y considerando que el Plan Estratégico de
15 Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) 2026-2029 ya cuenta con
16 la aprobación de la Comisión de Gobernanza de las TIC, respetuosamente se
17 solicita al Honorable Concejo Municipal y al señor Alcalde Municipal: Aprobar
18 formalmente el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y
19 Comunicación (PETIC) 2026-2029 de la Municipalidad de Cartago, y autorizar
20 su ejecución, seguimiento y actualización conforme a los mecanismos
21 establecidos en el propio documento. Es importante mencionar que el
22 monitoreo, seguimiento y evaluación se va a llevar acabo de acuerdo con la
23 directriz PL-CIR-001-2025. VII. CIERRE La aprobación formal del PETIC 2026-
24 2029 permitirá a la Municipalidad de Cartago contar con un marco estratégico
25 claro, ordenado y sostenible para la gestión de las tecnologías de información
26 y comunicación, asegurando que las inversiones tecnológicas respondan a las
27 prioridades institucionales y a las necesidades reales de la ciudadanía
28 cartaginesa...” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica:
29 al efecto la propuesta la presidencia sería dispensar el trámite de comisión,
30 aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación

N°128-2025

1 2026-2029 de la Municipalidad de Cartago y autorizar su ejecución seguimiento
2 de actualización conforme a los mecanismos establecidos en el propio
3 documento, al efecto votamos por la dispensa trámite de comisión, procedo de
4 previo a otorgarle la palabra al compañero regidor don Jonathan Arce. – El
5 regidor Arce Moya indica: no sé, creo que es importante validar ese documento
6 dentro de la Comisión de Gobierno y Administración, creo que hay temas que
7 deben valorarse, que es importante que debe estudiarse por si de una otra
8 manera se tiene alguna propuesta con respecto a ese plan de trabajo, que sería
9 importante conocerlo bien, estudiarlo bien. - El presidente Acevedo Gutiérrez
10 indica: usted propondría entonces enviarlo a la Comisión de Gobierno y
11 Administración don Jonathan, bueno y vamos a ver yo estuve leyendo el
12 informe, el plan y me parece que es un plan que viene bien detallado, es plano
13 por decirlo así no tiene gran sobresalto; e incluso hasta el seguimiento
14 actualización se puede hacer conforme a mecanismos que el propio documento
15 establece verdad por la evolución de los temas especialmente de tecnología; y
16 yo considero que en este caso yo mantendría la propuesta de la presidencia
17 que sería aprobar el plan, para proceder de conformidad con el mismo,
18 dispensando de comisión de previo porque no le veo tanta utilidad y necesidad
19 de remitirlo a la comisión; es que no lo veo no veo que más vaya a poder aportar
20 la comisión del mismo plan que ya se nos fue presentado.. -El presidente
21 Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se**
22 **acuerda dando un resultado de siete votos afirmativos de los regidores**
23 **Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya,**
24 **Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y dos votos**
25 **negativos de los regidores Arce Moya y Pichardo Aguilar, aprobar la**
26 **dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete
27 a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de siete votos**
28 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
29 **Orozco, Quesada Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo**
30 **Gutiérrez, y dos votos negativos de los regidores Arce Moya y Pichardo**

Aguilar, aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación PETIC 2026-2029 de la Municipalidad de Cartago y autorizar su ejecución seguimiento de actualización conforme a los mecanismos establecidos en el propio documento. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza; se acuerda dando un resultado de siete votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y dos votos negativos de los regidores Arce Moya y Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Daniel Ramirez Gonzalez Encargado del Área de TIC y Juan Arias Artavia, Subdirector Área de TIC, y al alcalde Mario Redondo Poveda. – Acuerdo definitivamente aprobado. -----

ARTÍCULO 10. DISPENSA DE LECTURA. -----

El presidente Acevedo Gutiérrez indica: les propongo una dispensa de lectura de los puntos 1 y 2, para lo cual, la propuesta sería dispensar de trámite de comisión y enviar a la administración para estudio e informe en firme. El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar de lectura los puntos 1 y 2, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1 y 2. -----**

ARTÍCULO 11. - OFICIO AM-INF-560-2025, SOBRE REMISIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA LOS AVALÚOS AV-07-04-05-0000-652312, AV-07-04-0000-65289, AV-07-04-4-0000-65290 Y AV-07-07-01-0000-65291, PRESENTADO POR JEFFRY MONGE SALMERÓN. -----

Se conoce oficio AM-INF-560-2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda; Alcalde, por medio del cual remite oficio DBI-OF-563-2025 suscrito por la señora Silvia Marín Jiménez, Jefe de Bienes Inmuebles; en relación a recursos de apelación interpuestos por el señor Jeffry

N°128-2025

1 Monge Salmerón, cédula 3-041-0612; y que dice: "...Asunto: Apelación Jeffry
2 Monge Salmerón. Estimado señor Alcalde: Después de saludarlo, con el fin de
3 que sea elevado a conocimiento del Concejo Municipal en los términos del
4 artículo No. 19 de la Ley No. 7509, remito apelaciones presentadas por el
5 indicado señor Monge Salmerón contra los avalúos No. AV-07-04-05-0000-
6 65312, AV-07-04-05-0000-65289, AV-07-04-04-0000-65290, AV-07-07-01-
7 0000-65291, mismo que se reconoce como recurso de apelación. No omito
8 indicar que la parte por su propia voluntad presentó apelación directamente
9 ante esa cámara, por lo que debo abstenerme de emitir criterio alguno en
10 cuanto al fondo del asunto, y únicamente elevar los autos al Concejo. Con base
11 en lo anterior puntualizo respetuosamente que el presente no es un asunto
12 administrativo..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete
13 a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de**
14 **nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**
15 **Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**
16 **Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la**
17 **dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete
18 a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
19 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
20 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**
21 **Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la administración para su**
22 **estudio e informe.** -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la
23 firmeza; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
24 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
25 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
26 **Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse
27 de recibo y fecha a la señora Silvia Marín Jiménez, Jefe de Bienes Inmuebles
28 y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. --**
29 **ARTÍCULO 12. - RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL**
30 **ARTÍCULO 14 ACTA 109-2025, PRESENTADO POR MARCELA ORTIZ**

VARGAS PRESIDENTA ASOCIACIÓN PRO SEGURIDAD Y ORNATO
HACIENDA EL REY. -----

Se conoce oficio de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Marcela Vargas, presidenta Asociación Pro Seguridad y Ornato de Hacienda el Rey; y que dice: “...Quien suscribe, Marcela Ortiz Vargas, mayor, divorciada, vecina de Cartago, Residencial Hacienda el Rey, frente a Parque Industrial, en mi condición de Presidenta de la ASOCIACION PRO SEGURIDAD Y ORNATO HACIENDA DEL REY, cédula jurídica 3-002-7953171 me apersono ante ustedes a interponer recurso extraordinario de revisión, en contra del Artículo No. 14 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2025, Acta No. 1090025, adoptado por el Concejo Municipal de Cartago, en la cual se rechaza la solicitud planteada por vecinos de dicho Residencial, en la cual requieren a ese Concejo, se autorice la conservación de los dispositivos de control de ingreso al sitio; dicho recurso ampara sobre los siguientes fundamentos de hecho y de derecho: 1) SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Legitimación: La suscrita cuenta con legitimación para interponer la presente acción recursiva, pues en mi condición dicha represento a los vecinos de Hacienda El Rey, quienes, con la emisión del acto que se impugna, nos veríamos seriamente afectados, pues se lesionan derechos subjetivos e intereses legítimos al violentarse nuestro derecho fundamental de que el Estado nos garantice la seguridad a la vida humana e integridad. Plazo: En lo atinente al plazo el presente recurso se interpone al amparo del ordinal 166 del Código Municipal, el cual regula el recurso extraordinario de revisión indicando que dicha acción recursiva puede ser interpuesta siempre que no hubiesen transcurrido diez años de tomado el acuerdo; en la especie, el acto que se impugna fue notificado vía correo electrónico, el 01 de octubre de 2025, por tanto, nos encontramos dentro del plazo establecido por la norma antes citada.

2. SOBRE LOS ARGUMENTOS DE FONDO QUE SUSTENTAN LA PRESENTE ACCIÓN RECURSIVA: 01 de octubre de 2025, se me comunica el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Cartago, en el que se indica lo

N°128-2025

1 *acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada*
2 *el día 23 de setiembre del 2025, Acta N O 1092025, Artículo 14. ARTÍCULO 14,*
3 *OFICIO SOBRE INFORME PETITORIA DE CONSERVACIÓN DE*
4 *DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INGRESO AL RESIDENCIAL,*
5 *PRESENTADO POR LOS VECINOS DEL RESIDENCIAL HACIENDA EL REY.*
6 *A saber, aprobar la recomendación del Arq. Juan Carlos Guzmán Viquez,*
7 *Director de Urbanismo Municipal: a recomiendo al Concejo el rechazo de la*
8 *solicitud por improcedente y que indique a los interesados que contra et*
9 *acuerdo municipal que recaiga sobre este informe procede la interposición de*
10 *recursos ordinarios de revocatoria y de apelación dentro del plazo de 5 días*
11 *hábiles contados a partir de su notificación" La recomendación emitida por el*
12 *Director de Urbanismo Municipal de dicho gobierno la cual, es acogida por el*
13 *Concejos adolece se sendos vicios que generan su nulidad absoluta, pues en*
14 *ésta se omiten aspectos fundamentales tan relevantes como la libertad de*
15 *tránsito que, según criterio de ese cuerpo colegiados se ve coartada con los*
16 *dispositivos de seguridad instalados y financiados por los vecinos de la*
17 *comunidad. Sobre el particular, es criterio de mi representada, que de manera*
18 *simplista y sesgada se emite una recomendación tomando en cuenta aspectos*
19 *'únicamente que guardan relación con la libertad de tránsito (no existen*
20 *elementos probatorios que demuestre que en el Residencial Hacienda El Rey,*
21 *se impide el paso o se limita: porque efectivamente NO se limita ni se impide),*
22 *excluyendo de todo análisis y valoración, la afectación de otros derechos*
23 *fundamentales como la seguridad ciudadana, que, al igual que la libertad de*
24 *tránsito, es resguardada por nuestra Constitucional política. Los dispositivos de*
25 *seguridad instalados hacen más de 20 años, por los vecinos del Residencial,*
26 *no pretenden desde ningún punto de vista limitar el acceso al lugar, pues de*
27 *todos es conocido que por ahí transitan personas que acuden a sus sitios de*
28 *trabajo (especialmente quienes laboran en el Parque Industrial) o bien quienes*
29 *acuden al centro de salud ubicado de manera aledaña al Residencial Dichos*
30 *dispositivos responden a la necesidad de garantizar a quienes habitan en e\$*

1 *lugar: seguridad integral las 24 horas del día, pues tal como se indicará*
2 *posteriormente la comunidad se ha organizado que tal manera que al día de*
3 *hoy se cuenta con otros dispositivos que nos brindan seguridad (circuito*
4 *cerrado de cámaras) y que, al igual que la empresa privada de vigilancia*
5 *contratada, son asumidas desde el punto de vista económico, por la*
6 *comunidad. Es decir; la prestación de un servicio esencial en un sitio de*
7 *naturaleza pública, que debe ser obligatoriamente brindado por el Estado o bien*
8 *por el gobierno local, lo asumimos de manera íntegra los vecinos de Hacienda*
9 *El Rey y sobre el particular precisa indicar que no tenemos inconveniente de*
10 *continuar asumiendo y garantizando a los residentes seguridad a sus viviendas*
11 *y a su integridad; por ello, con sorpresa nos enteramos de la desafortunada*
12 *decisión del Concejo, pues no solo no nos brinda el servicio de vigilancia diaria*
13 *las 24 horas del día sino que además, nos limita para que dicho servicio sea*
14 *provisto por nosotros mismos. se reitera: resulta paradójico que ta*
15 *Administración, en este caso, el Municipio, nos cercene la posibilidad de*
16 *suministrarnos de manera privada la prestación de un servicio tan importante*
17 *que resguarda la Vida e integridad de las personas, que, por las diferentes*
18 *razones, dicha organización que está en la obligación de hacerlo, hasta la fecha*
19 *lo ha hecho de manera constante y continua. De ahí que el acto administrativo*
20 *deviene en absolutamente nulo, pues en éste el motivo (elemento sustancial*
21 *objetivo) del acto, se sesgó únicamente en justificar una aparente trasgresión a*
22 *la libertad a la libertad de tránsito, sin entrar a analizar el riesgo y peligro*
23 *inminente al que se exponen los vecinos del Residencial, at eliminar un*
24 *dispositivo que, en todo caso de ningún modo debe ser visto como un*
25 *impedimento para el tránsito sino más bien como una contención para ejercer*
26 *controles orientados como se expuso supra, a garantizar sitios y zonas seguras*
27 *a los vecinos que habitan en el lugar. Este vicio grosero en el motivo del acto*
28 *emitido y en consecuencia en el Oficio que soporta su adopción, genera su*
29 *invalidez y por tal razón, la presente acción recursiva, debe ser acogida. 3.*
30 *OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES: a) Particularidades del*

1 *Residencial Hacienda El Rey: Nuestro Residencial Hacienda del Rey, ubicado*
2 *en el distrito de Guadalupe del cantón de Cartago, puntualmente al frente del*
3 *parque industrial de Cartago Grupo Z, nació como zona residencial con las*
4 *aprobaciones pertinentes de la Municipalidad de Cartago, inmerso en medio*
5 *de una vía nacional de altísimo tránsito (Interamericana sur)- y una zona*
6 *tradicionalmente comercial e industrial de alto tránsito de vehículos pesados.*
7 *Este residencial fue recibido por la Municipalidad en el año 1999 y desde esa*
8 *fecha se contaba con tres casetas de seguridad en los ingresos. La Asociación*
9 *de Vecinos del Residencial Hacienda del Rey ha implementado un conjunto de*
10 *medidas de seguridad, incluyendo la instalación de cámaras de seguridad,*
11 *mejoras en la iluminación, coordinación de patrullajes con fuerza pública,*
12 *mejoramiento de zonas verdes, entre otras acciones para garantizar un*
13 *ambiente sano en el residencial. Desde que la urbanización se fundó, hace ya*
14 *más de veinte años, los vecinos tomamos la decisión de utilizar únicamente el*
15 *acceso principal de la urbanización, en consideración de la seguridad personal,*
16 *de nuestros inmuebles y vial de nuestra comunidad, El riesgo que implica el*
17 *altísimo tránsito de las dos rutas que rodean nuestro residencial —*
18 *(interamericano sur y la ruta de travesía hacia Guadalupe)- es de alta*
19 *preocupación de quienes habitamos en Hacienda del Rey. Para quienes*
20 *vivimos en esta comunidad, desde su fundación, prevalece y prevalecerá la*
21 *seguridad de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Hasta la*
22 *fecha, la regulación del paso de vehículos, mediante agujas de control al*
23 *amparo y bajo el manejo de personal de una empresa de seguridad contratada*
24 *por los vecinos que realiza tal labor los 7 días de la semana las 24 horas del*
25 *día, ha permitido un control sano y equilibrado del uso de las calles del*
26 *residencial, sin que se haya perjudicado de forma alguno la libertad de tránsito.*
27 *2. Desde que se instalaron y hasta la fecha la caseta, el mecanismo de*
28 *vigilancia de agujas y el personal de seguridad han garantizado: a) El libre*
29 *tránsito vehicular y peatonal, con una regulación que, únicamente desincentiva*
30 *el uso indiscriminado de nuestras calles como una alternativa a las dos rutas*

1 de alto y pesado tránsito referidas y permite controles de seguridad para
2 nuestros inmuebles y nuestros habitantes. b) En caso de vehículos, el
3 mecanismo de vigilancia del acceso ha sido utilizado solo para que el agente
4 de seguridad respectivo tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo,
5 así como de la cantidad de sus ocupantes y descripción general de ellos, sin
6 afectar el libre tránsito. d) Nuestros mecanismos de seguridad se encuentran
7 plenamente señalizados e identificados de manera visible los vehículos y las
8 personas. b) Error de interpretación del "circuito cerrado" (Ley 8892) Nuestro
9 residencial es de la modalidad de circuito cerrado, pues si bien cuenta con tres
10 accesos distintos, ninguno de ellos comunica con ningún otro residencial, zona
11 industrial, comercial o localidad alguna. tales accesos fueron construidos
12 exclusivamente para ingreso y salida del residencial y comunican con vías
13 públicas nacionales. La ley No-8892 denominada «Regulación de mecanismos
14 de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar e/
15 derecho fundamental a la libertad de tránsito» en su artículo 8), establece la
16 definición de urbanización de circuito cerrado, disponiendo a los efectos lo
17 siguiente: a) En urbanizaciones de circuito cerrado, o sea, las que no conectan
18 a más localidades o urbanizaciones, El informe técnico afirma que "el
19 residencial no dispone de circuitos cerrados" porque tiene tres accesos
20 oficiales. No obstante lo anterior, la ley 8892 NUNCA exige que el residencial
21 tenga una única entrada, pues lo que exige es que, no sea vía pública de paso,
22 y las calles internas NO sean utilizadas como corredores entre otros barrios. El
23 propio informe contradice su conclusión cuando reconoce que "no se observa
24 que dicho residencial conecte directamente a otro residencial o localidades"
25 Esto se ajusta al concepto de circuito cerrado, aun si tiene varias entradas. c).
26 Omisión de análisis sobre accesos peatonales vs vehiculares Varios regidores
27 señalan dudas sobre si el acceso alterno es vehicular o únicamente peatonal o
28 cual es clave para determinar si existe circuito cerrado. El informe técnico NO
29 analiza esta diferencia; lo cual sesga aún más el informe, viciando de manera
30 contundente el acto emitido y por el cual, recurrimos a través de la vía de la

1 *revisión, Omitir este aspecto vuelve el acto incongruente, incompleto y con falta*
2 *de motivación, vicios prohibidos por la Ley General de la Administración Pública*
3 *(LGAP). d). No se ponderó la situación de inseguridad documentada Los*
4 *regidores mencionan hechos de inseguridad, presencia de motocicletas, uso*
5 *irregular de accesos, etc., los cuales se incrementan cada día de manera*
6 *representativa por la cantidad de usuarios que visitan la zona y que, sin ánimo*
7 *de generalizar, la tornan insegura. En esa línea es dable indicar que la*
8 *seguridad privada contratada, los dispositivos de seguridad instalados y*
9 *asumidos por los vecinos, la organización y unión de la comunidad ('a cual la*
10 *torna en un lugar seguro y agradable para habitar) constituyen paliativos que*
11 *de manera significativa han mermado la delincuencia, pues cuando existe*
12 *riesgo de algún acontecimiento que ponga en peligro a los vecinos del*
13 *residencial, e incluso de quienes están en los alrededores, el oficial de la*
14 *seguridad privada se comunica de manera inmediata con Fuerza Pública o*
15 *Policía de Tránsito, según sea el caso para que en el ejercicio pleno de sus*
16 *competencias atiendan la situación denunciada, El informe técnico ignora*
17 *completamente las condiciones de inseguridad) algo que la jurisprudencia de*
18 *la Sala IV exige ponderar cuando se trata de vigilancia de accesos, e).*
19 *Comparación arbitraria entre residenciales (principio de igualdad) Varios*
20 *regidores señalan que otros residenciales del cantón tienen agujas, incluso con*
21 *más de un acceso, El Concejo no explica por qué a Hacienda del Rey se le*
22 *aplica un criterio más estricto, ni por qué no existe uniformidad en la aplicación*
23 *de la Ley 8892, por lo que se vulnera el principio de igualdad tutelado en el*
24 *ordinal 33 de nuestra Constitución Política, f). Error al considerar que calles*
25 *internas no pueden tener mecanismos de control El informe sostiene que como*
26 *las calles son "públicas", no pueden tener agujas. La Ley 8892 precisamente*
27 *regula mecanismos de control en vías públicas, por tanto, el argumento es*
28 *erróneo. e) Omisión de audiencia a los vecinos El informe técnico se emite sin*
29 *que la administración llame a audiencia al Comité Vecinal, para que presente y*
30 *exponga sus argumentos aportando para tales efectos los elementos*

1 probatorios pertinentes. La falta de audiencia es una violación al art. 274 LGAP
2 jurisprudencia constitucional. No se analizó la solución equilibrada (agujas, libre
3 tránsito peatonal) La Sala IV ha permitido accesos vehiculares regulados,
4 tránsito peatonal sin restricciones. El Concejo rechazó totalmente la solicitud
5 sin valorar alternativas menos lesivas. h). Los regidores votan por razones que
6 contradicen el informe técnico Algunos señalan temas políticos ("otros
7 residenciales lo hacen y no pasa nada"), otros señalan inseguridad, otros dicen
8 que no cambiaría nada. Tal es así que el regidor Pichardo Aguilar señala
9 "muchas gracias, señor presidente. No, únicamente por la justificación del voto.
10 En el oficio, como ya Lo dijo Jonathan Arce, indica que no se observa que dicho
11 residencial conecte directamente a otras residencias o localidades, lo cual me
12 genera la inquietud y lo que comentó don Martín, me genera la inquietud
13 también si es el paso por carro o peatonal. Entonces, en eso yo creo que
14 también se debería hacer una diferencia, porque si es peatonal creo que no
15 tiene ningún problema para el libre Tránsito y no se estaría limitando el tránsito
16 en esa entrada. No sé que políticas tienen o cómo hacen con el tema de las
17 agujas, pero si es peatonal me parece que debe ser diferente. Entonces, me
18 gustaría tener la oportunidad nada más de estudiarlo y por eso he votado la no
19 dispensa del trámite de Comisión para que se haga constar en el acta Muchas
20 gracias". Es evidente que no existía claridad respecto del asunto que se estaba
21 sometiendo a votación, pese a la relevancia para la comunidad. Lo anterior
22 evidencia. Falta de criterio unificado Ausencia de valoración técnica real
23 Decisión poco motivada jurídicamente Fundamento Se fundamenta la presente
24 acción recursiva en la siguiente normativa: Ley General de Administración
25 Pública: 128, 129, 133, 274 y 353 Código Municipal Ley 4574 Artículo 166 Ley
26 8892 Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios
27 residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de
28 tránsito Artículo 2 y 8 Principios generales del Derecho Administrativo:
29 motivación, razonabilidad: proporcionalidad, debido proceso y deliberación
30 informada. Pruebas Documental: Personería Jurídica PRETENSION 1) Se

N°128-2025

1 *acaja el presente recurso extraordinario de revisión y se declare la nulidad*
2 *absoluta del Artículo No. 14 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de setiembre*
3 *de 2025, Acta No. 109-2025, adoptado por el Concejo Municipal de Cartago, y*
4 *del Oficio emitido por el Arq. Juan Carlos Guzmán Viquez, Director de*
5 *Urbanismo Municipal, mediante el cual recomienda se rechace la solicitud de*
6 *los vecinos del Residencial Hacienda El Rey, para la conservación de*
7 *dispositivos de control de ingreso al lugar. 2) Se suspenda los efectos del*
8 *Artículo No. 14 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2025,*
9 *Acta No. 109-2025, adoptado por el Concejo Municipal de Cartago. 3) En*
10 *caso de ser rechazada la presente acción recursiva, se garantice a los*
11 *residentes del Residencial Hacienda El Rey, la prestación del servicio de*
12 *seguridad ciudadana y control del tránsito vehicular de manera constante y*
13 *continua, en franca observancia de la obligación de la Administración, de*
14 *garantizar la prestación de dichos servicios esenciales. 4) Se conceda una*
15 *audiencia a un grupo de vecinos del Residencial Hacienda El Rey, en franca*
16 *observancia del principio del debido proceso, en aras de exponer nuestros*
17 *fundamentos de hecho y de derecho. NOTIFICACIONES Para recibir*
18 *notificaciones se indica la dirección de correo electrónico mortizv31*
19 *@gmail.com..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete*
20 *a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de***
21 ***nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho***
22 ***Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,***
23 ***Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la***
24 ***dispensa de trámite de comisión.- El presidente Acevedo Gutiérrez somete***
25 ***a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos*****
26 ***afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga***
27 ***Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,***
28 ***Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la administración para su***
29 ***estudio e informe. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la***
30 ***firmeza; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los*****

N°128-2025

1 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
2 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
3 **Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse
4 de recibo y fecha a la señora Marcela Ortiz Vargas al correo
5 mortizv31@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo**
6 **definitivamente aprobado.** -----

7 **ARTÍCULO 13. – OFICIO AM-INF-569-2025, REMISIÓN RESOLUCIÓN**
8 **RELACIONADA AL EXPEDIENTE 23-011460-007-CO, RECURRENTE JUAN**
9 **LUIS HERNÁNDEZ FUERTES RECURRIDO ALCALDE MUNICIPAL.** -----

10 Se conoce oficio AM-INF-569-2025 de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito
11 por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AL-
12 OF-540-2025 / AOM-OF-395-2025. Atención al acuerdo del Concejo Municipal
13 del art. 2 del acta n.º 126-2025, denominado “RESOLUCIÓN RELACIONADA
14 A EXP. 23-011460-007-CO, RECURRENTE: JUAN LUIS HERNÁNDEZ
15 FUERTES RECURRIDO: ALCALDE DE CARTAGO”, y que dice: “...Asunto:
16 *Atención al acuerdo del Concejo Municipal del art. 2 del acta n.º 126-2025,*
17 *denominado “RESOLUCIÓN RELACIONADA A EXP. 23-011460-007-CO,*
18 *RECURRENTE: JUAN LUISHERNÁNDEZ FUERTES RECURRIDO:*
19 *ALCALDE DE CARTAGO”.* (Referencia: guissellazh@muni-carta.go.cr, 11 de
20 *diciembre de 2025, 12:05 horas*). Estimado señor: Por medio del artículo 2 de
21 *la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre del 2025, acta n.º126-*
22 *2025, denominado “RESOLUCIÓN RELACIONADA A EXP. 23-011460-007-*
23 *CO, RECURRENTE: JUAN LUIS HERNÁNDEZ FUERTES RECURRIDO:*
24 *ALCALDE DE CARTAGO”, se dispone “solicitar al Área de Operaciones y al*
25 *Área Jurídica preparar el informe a la Sala Constitucional con lo expuesto en*
26 *esta sesión, a fin de que la Administración y el Concejo Municipal presenten a*
27 *dicho órgano el avance correspondiente, y notificar al interesado”. Dicho*
28 *acuerdo fue comunicado al Área de Operaciones Municipal y Jurídica mediante*
29 *correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2025, remitido por la Secretaría*
30 *del Concejo Municipal. En atención a lo dispuesto, mediante el escrito n.º AL-*

N°128-2025

1 *PRO-373-2025, que se adjunta a la presente, se procedió a rendir el informe*
2 *de cumplimiento ante la Sala Constitucional, el cual fue debidamente*
3 *presentado, junto con la prueba documental correspondiente, a través del*
4 *sistema de gestión en línea del Poder Judicial, quedando debidamente*
5 *incorporado al expediente del recurso de amparo constitucional n.°23-011460-*
6 *0007-CO. En dicho informe se hizo constar el conocimiento formal de la*
7 *resolución n.°2025-040156 de las 09:43 horas del 5 de diciembre del 2025,*
8 *emitida por la Sala Constitucional, por parte del Concejo Municipal, así como la*
9 *aprobación para la formalización de la opción de compraventa del inmueble*
10 *n.°3-202824-000, como una de las acciones requeridas para atender la*
11 *problemática objeto del recurso de amparo. En virtud de lo anterior, y al haberse*
12 *dado cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal, se recomienda*
13 *hacer de conocimiento este acuerdo a efecto de que se sirva tener por*
14 *debidamente atendido el acuerdo contenido en el artículo 2 del acta n.°126-*
15 *2025...” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a*
16 *votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de***
17 ***nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho***
18 ***Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,***
19 ***Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la***
20 ***dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete*
21 *a discusión. -El regidor Pichardo Aguilar indica: sí de acuerdo con la propuesta,*
22 *únicamente reiterar lo que indica el oficio AL-OF-540-2025 y AOM-OF-395-*
23 *2025, a fin de que la administración y el Concejo Municipal presente a dicho*
24 *órgano el avance correspondiente y notificar al interesado. Muchas gracias.- El*
25 *presidente Acevedo Gutiérrez indica: con todo gusto al efecto reitero la*
26 *propuesta la presidencia sería tomar nota, somete a votación la propuesta; **se***
27 ***acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores***
28 ***Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce***
29 ***Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo***
30 ***Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha*

N°128-2025

al señor Juan Luis Hernández Fuertes, al MSc. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i, al Ing. Jorge Araya Serrano, Director del Área de Operaciones Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----

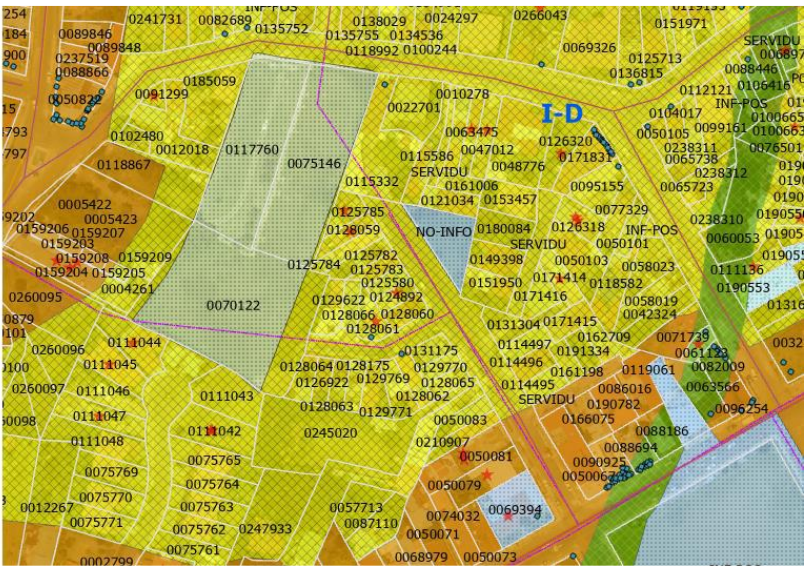
ARTÍCULO 14. – OFICIO AM-INF-563-2025, SOBRE INSCRIPCIÓN DE FINCA DESTINADA A PARQUE Y FACILIDADES COMUNALES EN EL DISTRITO DE GUADALUPE. -----

Se conoce oficio AM-INF-563-2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AL-OF-308-2025 y DU-OF-1419-2025; referentes a inscripción de Finca destinada a Parque y facilidades comunales en Distrito de Guadalupe, Central Cartago en atención a Avalúo N°132-2025 y plano catastral N°39607-2025, y que dice:

“...Asunto: Respuesta a oficio AL-OF-308-2025 – terreno bajo plano catastral N°3-39607-2025 Estimado Licenciado: En atención al oficio AL-OF-308-2025 de fecha 22 de agosto del presente año, por el que se indica que: “... en atención al Avalúo 132-2025 ejecutado al inmueble bajo el plano catastral N°3-39607-2025 documentos que se aportan para la generación del informe técnico que se solicita, requerimos se indique si el fundo está al uso público y contemplado en el Mapa Oficial, todo conforme al numeral 44 de la Ley de Planificación Urbana, así como el destino o naturaleza que registran en dicho Plan.”; me permito manifestar lo siguiente: De acuerdo con el Plan Regulador Vigente del Cantón de Cartago, el terreno en consulta se encuentra clasificado con uso de "Público Institucional", lo que corresponde a zonas destinadas para equipamiento institucional, servicios públicos, infraestructura comunal, entre otros. Revisados los antecedentes disponibles, incluyendo el Mapa Oficial del Plan Regulador y el historial de urbanización del sector, se confirma que dicho terreno se encuentra al uso público, en apego al numeral 44 de la Ley de Planificación Urbana, el cual establece la incorporación de áreas públicas como condición para la aprobación de urbanizaciones. El inmueble bajo estudio forma parte de las áreas públicas oficialmente reconocidas como tales dentro de la Urbanización Guadalupe, según consta en los planos aprobados por esta

N°128-2025

municipalidad. Se adjuntan imágenes insertas donde se visualiza claramente la delimitación del terreno y su ubicación dentro de las áreas de uso público, tal y como se encuentra registrado en el Plan Regulador Municipal. Dicho lo anterior, el terreno consultado, bajo plano catastral N° 3-39607-2025, cuenta con uso Público Institucional, está afectado al uso público y pertenece a las áreas públicas reconocidas de la Urbanización Guadalupe, en total conformidad con el numeral 44 de la Ley de Planificación Urbana. FINCA USO PÚBLICO INSTITUCIONAL PLAN REGULADOR



MAPA OFICIAL ÁREA DE PARQUE Y FACILIDADES COMUNALES



...” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta la presidencia sería dispensar el trámite de comisión, aprobar el informe y que se solicite a la Procuraduría General de la República por medio de la notaría del estado la inscripción a nombre de la Municipalidad de Cartago el bien

N°128-2025

1 inmueble identificado con el plano de catastro N°3-39607-2025 y autorizar al
2 señor alcalde o quien ejerza dicho cargo para que comparezca ante la notaría
3 del estado y formaliza la escritura pública; se instruye a la secretaría municipal
4 la comunicación del acuerdo la certificación de su firmeza y la remisión de la
5 totalidad de las piezas que componen el expediente número TN-010-2025. -El
6 presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de
7 comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
8 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
9 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
10 **Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El
11 presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por**
12 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
13 **Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**
14 **Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar**
15 **el informe AL-OF-308-2025 y DU-OF-1419-2025, y que se solicite a la**
16 **Procuraduría General de la República por medio de la notaría del estado**
17 **la inscripción a nombre de la Municipalidad de Cartago el bien inmueble**
18 **identificado con el plano de catastro N°3-39607-2025 y autorizar al señor**
19 **alcalde o quien ejerza dicho cargo para que comparezca ante la notaría**
20 **del estado y formaliza la escritura pública; se instruye a la secretaría**
21 **municipal la comunicación del acuerdo la certificación de su firmeza y la**
22 **remisión de la totalidad de las piezas que componen el expediente número**
23 **TN-010-2025. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al MSc.
24 Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i, al Lic. Luis Eduardo Araya
25 Hidalgo, abogado municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----

26 **ARTÍCULO 15. – OFICIO AM-INF-564-2025, INFORME SOLICITUD DE**
27 **AMPLIACIÓN DE RANGOS ESTABLECIDOS POR EL PLAN REGULADOR**
28 **A LAS ZONAS RESIDENCIALES DE BAJA DENSIDAD PRESENTADA POR**
29 **EL SEÑOR MANUEL EDUARDO GARCÍA RAMOS.** -----

30 Se conoce oficio AM-INF-564-2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito

N°128-2025

1 por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-
2 OF-1418-2025 de fecha de 15 diciembre del 2025, suscrito por el Arquitecto
3 Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, que tiene relación con el
4 acuerdo municipal contenido en el artículo 31°ACTA N°67-2021., y que dice:
5 *“...artículo 31°ACTA N°67-2021– solicitud de ampliación de los rangos*
6 *establecidos por el Plan Regulador a las zonas residenciales de baja densidad,*
7 *presentada por el señor Manuel Eduardo García Ramos. Estimado señor: Con*
8 *relación a al acuerdo municipal contenido Acta N° 67-2021, Artículo N° 31 en la*
9 *sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo del 2021 donde se conoce oficio*
10 *MG-MC-1-2021 de fecha 15 de marzo del 2021, suscrito por el señor Manuel*
11 *Eduardo García Ramos, y que dice: “...Es de mi interés adquirir con el objetivo*
12 *de dar solución de vivienda a mi familia, la finca matrícula 3-249313, en el*
13 *Anexo 1 se adjunta el estudio registral del mismo, plano catastrado número 3-*
14 *1715309-2014, el cual cuenta con el visado municipal al 16 de diciembre 2013,*
15 *situada en la Angelina provincia de Cartago, cantón Cartago, Distrito San*
16 *Nicolás, con una medida de 978 metros cuadrados. Producto de las*
17 *investigaciones realizadas al bien inmueble se determina que, según el plan*
18 *regulador de Cartago y su reglamento, el lote anteriormente descrito posee una*
19 *cobertura máxima para construcción del 10%. No obstante, debo señalar que*
20 *la categorización de la zona en donde se encuentra el lote antes mencionado*
21 *posee erróneamente la calificación de zona agropecuaria, siendo lo correcto*
22 *zona residencial de baja densidad, de acuerdo con los siguientes hechos.*
23 *Argumentos sobre la incorrecta categorización del lote: Según el Plan*
24 *Regulador Territorial de Cartago, la zona agropecuaria (ZAG), posee un tamaño*
25 *mínimo de lote de 5.000 metros cuadrados. Este parámetro claramente no es*
26 *cumplido por el lote 3-249313, el cual posee una medida de 978 metros*
27 *cuadrados, tamaño que sí cumple con el requisito mínimo de un lote en la zona*
28 *residencial de baja densidad, a saber, al menos 300 metros cuadrados. En el*
29 *Anexo 2, se puede observar el plano número 3-1715309-2014, del lote en*
30 *cuestión (3-249313). Es importante señalar, que los lotes circunvecinos*

N°128-2025

1 *tampoco pueden ser categorizados como ZAG, toda vez que tampoco cumplen*
2 *con el tamaño mínimo requerido en el plan regulador. En el anexo 3, se muestra*
3 *el estudio registral del lote vecino (3-249312) a la propiedad de interés, el cual*
4 *posee una medida de 977 metros cuadrados. Como otro punto que refuerza la*
5 *tesis del suscrito, es que la finca 3-249313, la cual estoy interesado en adquirir,*
6 *fue segregada de la madre número 3-196177, la cual poseía un tamaño de*
7 *1954.98 metros cuadrados, de esta forma, tampoco cumpliendo el mínimo de*
8 *tamaño requerido para una zona agropecuaria. En el Anexo 4, se detalla el*
9 *estudio registral de la finca madre 3-196177. La ubicación en donde se*
10 *encuentra el lote que deseo adquirir, es una zona residencial de baja densidad,*
11 *tal y como se puede apreciar con una visita a la zona, en donde se encuentran*
12 *al menos 7 casas residenciales que superan la huella de construcción del 10%,*
13 *además, los lotes poseen una medida inferior a los 5.000 metros cuadrados.*
14 *En el Anexo 5, se adjunta una vista satelital de la zona, en donde se puede*
15 *comprobar la existencia de una zona residencial de baja densidad. Se adjuntan*
16 *en el anexo 6 fotos que evidencian que la zona corresponde a una residencial*
17 *de baja densidad. Petitoria: Según lo expuesto anteriormente es de mi interés*
18 *adquirir el lote 3-249313 para conformar una solución de vivienda para mi*
19 *familia, no obstante, previo a realizar la adquisición del mismo, requiero la*
20 *confirmación de su parte, de que, en el lote antes señalado se puede construir*
21 *una solución de vivienda la cual posea una huella superior al 10% del terreno.*
22 *Mi solicitud puntual, es que para la construcción se aplique los rangos*
23 *establecidos en el Plan Regulador Territorial de Cartago, para zonas*
24 *residenciales de baja densidad, o bien, se me permita presentar un plano para*
25 *la construcción con una cobertura de al menos el 30% del tamaño del terreno.*
26 *Para notificaciones, le ruego se remitan al correo electrónico:*
27 *elpre21@yahoo.es ...”; al respecto me permito manifestar lo siguiente: De la*
28 *lectura del presente acuerdo se plantea una solicitud relacionada con la*
29 *posibilidad de edificación en el lote matrícula 3-249313, así como la correcta*
30 *interpretación de la normativa urbanística aplicable a dicho inmueble y a los*

1 *lotes circunvecinos, los cuales fueron segregados con anterioridad a la*
2 *implantación del Plan Regulador del cantón de Cartago. Sobre lo dicho debo*
3 *indicar que la normativa aplicable a los procesos de fraccionamiento y uso del*
4 *suelo correspondía al Decreto Ejecutivo N° 25902, denominado Reforma al*
5 *Plan Regional de Desarrollo Urbano de la Gran Área Metropolitana (GAM), así*
6 *como a su normativa complementaria. En particular, resulta aplicable lo*
7 *establecido en el artículo 3.3 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: “Sólo*
8 *se permitirá el fraccionamiento frente a caminos públicos existentes previos a*
9 *la promulgación del GAM (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), y*
10 *cuando estos cuenten con los servicios aunque éstos hayan sido habilitados*
11 *después de la promulgación del GAM. Se exceptúan los caminos dentro del*
12 *área de expansión de los poblados tal como se definió en el inciso uno de este*
13 *Artículo. No obstante lo anterior, para fines estrictamente agrícolas, se podrá*
14 *permitir segregaciones con frente a servidumbres o caminos privados, en*
15 *porciones resultantes no menores de siete mil (7.000) metros cuadrados.”.*
16 *Asimismo, la normativa vigente en ese momento establecía expresamente:*
17 *“Una vivienda por finca para uso del propietario o los propietarios y otras*
18 *construcciones necesarias para uso o servicios de las fincas.”. Del análisis*
19 *registral y catastral de los lotes a los que hace referencia el petente, se*
20 *desprende que: 1. Las segregaciones se realizaron bajo una reglamentación*
21 *anterior a la implantación del actual Plan Regulador cantonal. 2. En dicha*
22 *normativa no se establecían parámetros mínimos de área ni cobertura para las*
23 *edificaciones destinadas a vivienda para los lotes segregados cuando estos*
24 *contaban con frente a calle pública existente, a diferencia de lo que*
25 *posteriormente establece el Plan Regulador vigente para la fecha de la*
26 *solicitud, concretamente en su artículo 58.1.11 Zona Agropecuaria (ZAG)*
27 *“...Parámetros. Ver la ficha urbanística y la tabla de parámetros para cada*
28 *sector (Anexo 1). Los lotes o fincas y las obras existentes con dimensiones*
29 *diferentes a las señaladas no se verán afectados, si su segregación ocurrió*
30 *antes de la vigencia de este Plan Regulador, presentando las evidencias de*

1 *rigor. Para el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustriales con*
2 *alto riesgo de contaminación ambiental, como las granjas avícolas y porcinas o*
3 *aquellas que generen grandes cantidades de desechos orgánicos y/o químicos,*
4 *así como los que señale el Ministerio de Salud, deberán duplicar los retiros*
5 *señalados en sus obras o plantaciones. En estos casos se exige el Estudio de*
6 *Impacto Ambiental. Las actividades agro-forestales en sitios de riesgo o de*
7 *altas pendientes, deberán emplear técnicas adecuadas para la conservación*
8 *de suelos y agua. Las edificaciones sobre estos terrenos deberán presentar*
9 *estudios de estabilidad del terreno. En caso de la construcción de vivienda*
10 *(ligada a la actividad agropecuaria) queda sujeta a un área máxima de 150 m²,*
11 *el resto de la cobertura permitida en la zona, será la destinada para las*
12 *edificaciones y estructuras requeridas por la actividad agropecuaria o forestal.*
13 *La Municipalidad podrá establecer políticas para incentivar a los propietarios a*
14 *promover proyectos forestales y de mejoramiento ambiental, mediante cánones*
15 *que pueden pagar los vecinos de zonas urbanas beneficiados por el esfuerzo*
16 *de los ocupantes de estas áreas...". Por tanto, en relación con la solicitud*
17 *tendiente a autorizar una huella de construcción superior al diez por ciento*
18 *(10%) del área del terreno, incluso hasta un treinta por ciento (30%), conforme*
19 *a los parámetros del Plan Regulador para ese tipo de zona, se concluye que*
20 *dicha pretensión no resulta jurídicamente factible, por no ajustarse a la*
21 *normativa urbanística vigente aplicable al caso..." - Visto el documento, el*
22 *presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta de la presidencia sería*
23 *dispensar el trámite de comisión, aprobar el informe, por lo que se rechaza la*
24 *pretensión del señor García Ramos. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete*
25 *a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de***
26 ***nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho***
27 ***Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,***
28 ***Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la***
29 ***dispensa de trámite de comisión.- El presidente Acevedo Gutiérrez somete***
30 *a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos***

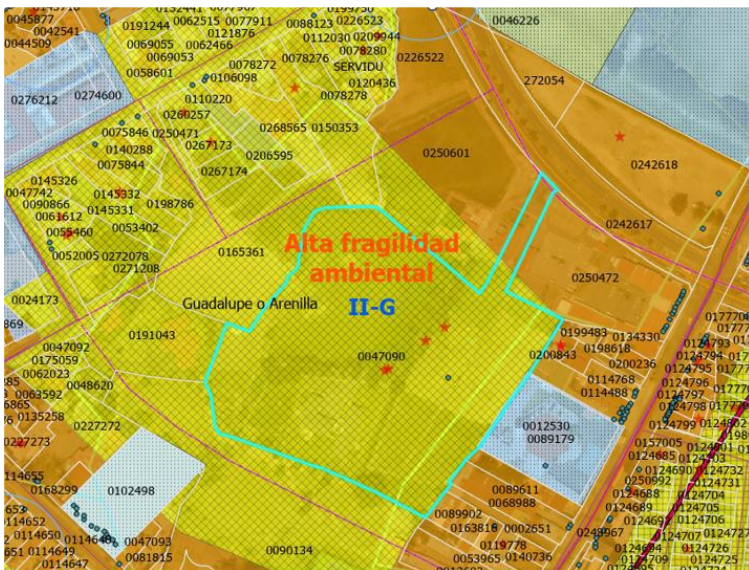
1 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
2 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**
3 **Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe DU-OF-1418-**
4 **2025, por tanto, en relación con la solicitud tendiente a autorizar una**
5 **huella de construcción superior al diez por ciento (10%) del área del**
6 **terreno, incluso hasta un treinta por ciento (30%), conforme a los**
7 **parámetros del Plan Regulador para ese tipo de zona, se concluye que**
8 **dicha pretensión no resulta jurídicamente factible, por no ajustarse a la**
9 **normativa urbanística vigente aplicable al caso, por lo que se rechaza la**
10 **pretensión del señor García Ramos. - Notifíquese este acuerdo con acuse**
11 **de recibo y fecha al Arquitecto Juan Carlos Guzmán Viquez Director de**
12 **Urbanismo, al señor Manuel Eduardo García Ramos elpre21@yahoo.es y al**
13 **alcalde Mario Redondo Poveda. -----**

14 **ARTÍCULO 16. - OFICIO AM-INF-565-2025, SOBRE SOLICITUD DE USO DE**
15 **SUELO POR LÍMITE CONCURRENTE PRESENTADO POR SAGU S.A.,**
16 **EXPEDIENTE 152784. -----**

17 Se conoce oficio AM-INF-565-2025 de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito
18 por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-
19 OF-1399-2025 de fecha de 10 diciembre del 2025, suscrito por el Arquitecto
20 Juan Carlos Guzmán Viquez Director de Urbanismo, que tiene relación con
21 solicitud de uso de suelo por Limite Concurrente gestionado por la empresa
22 SAGU SOCIEDAD ANONIMA, y que dice: “...Asunto: Solicitud de uso de suelo
23 por Limite Concurrente solicitado por solicitante por la sociedad SAGU
24 SOCIEDAD ANONIMA. Estimado señor: Qué mediante solicitud de certificado
25 de uso de suelo, bajo el expediente 152784 se tramita solicitud para
26 construcción para desarrollar actividades de "COMPLEJO DEPORTIVO
27 (CANCHAS DEPORTIVAS, DEL TENNIS, PISCINAS)” Centro Comercial en la
28 finca 47090---000 descrita por el plano de catastro ubicada en el distrito de
29 Guadalupe. La finca a desarrollar conforme a la zonificación implantada en el
30 Plan Regulador Territorial del Cantón Central de Cartago mantiene varios usos

N°128-2025

tales como: ZONA DE USO MIXTO CON VIVIENDA (ZMV) y ZONA RESIDENCIAL MUY ALTA DENSIDAD (ZRMAD), por lo que en los términos del Plan de Desarrollo Urbano del Cantón de Cartago y reglamentos se está ante un uso concurrente o limítrofe según el artículo 575.3.- que a la letra dice: “Uso limítrofe concurrente: Toda aquella actividad, obra y proyecto que se desarrolle en terrenos ubicados sobre la línea divisoria entre dos o más usos. Estos no aplican a las zonas agropecuarias o zonas de protección ubicadas fuera del anillo de contención urbana.”. Ahora bien, atendiendo a los usos de suelo en conflicto y a la predominancia de los usos presentes en las zonas de influencia adyacentes, valorados en relación con la actividad solicitada, se indica que la gestión presentada corresponde al desarrollo de un “Complejo Deportivo: canchas de tenis y piscinas”. Para la actividad en estudio, es preciso señalar que, según la visita de campo realizada, se constató que el inmueble se ubica frente a una ruta de alto tránsito, y que su entorno inmediato presenta un carácter predominantemente comercial e institucional. Asimismo, hacia el costado oeste se identifica una zona habitacional, por lo que la actividad solicitada puede considerarse compatible y complementaria con los usos presentes en el área circundante. De igual forma, se determinó la existencia de un problema en el manejo de aguas pluviales, dado que el inmueble se encuentra a un nivel inferior respecto de la vía pública que enfrenta. En consecuencia, será necesario corregir dicho inconveniente para garantizar un adecuado desfogue hacia el sistema de alcantarillado pluvial municipal. FINCA 47090 CON DOS TIPOS DE USO DE SUELO



1 *Por tanto, en aras de la economía procesal, se recomienda al Concejo*
2 *Municipal aprobar la solicitud de marras como uso condicionado, conforme a*
3 *los siguientes parámetros: 1. Será indispensable presentar una propuesta*
4 *técnica para la correcta salida y conducción de las aguas pluviales, tomando*
5 *en consideración que el inmueble se encuentra a un nivel inferior respecto de*
6 *la vía pública y, con mayor razón, tratándose de un complejo que incluye*
7 *piscinas y otras instalaciones acuáticas. La solución deberá garantizar un*
8 *adecuado desfogue hacia el sistema de alcantarillado pluvial municipal. 2. El*
9 *desarrollador deberá confinar dentro de la propiedad todo tipo de molestias*
10 *generadas por la actividad, tales como: ruidos, trepidaciones, humo, malos*
11 *olores, cambios sensibles de temperatura, luces, polvo, gases, humedad, u*
12 *otros inconvenientes que puedan afectar a los inmuebles colindantes o al*
13 *entorno circundante. Condiciones urbanísticas aplicables (Zona de Uso Mixto*
14 *con Vivienda) • Altura máxima en desarrollo horizontal: 11 m • Número máximo*
15 *de niveles en desarrollo horizontal: 3 pisos • Porcentaje máximo de cobertura*
16 *en desarrollo vertical: 50 % • Retiro frontal en desarrollo horizontal: 6 m • Retiro*
17 *posterior y lateral: según el Reglamento de Construcciones...” - Visto el*
18 *documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta la presidencia*
19 *sería dispensar el trámite de comisión y aprobar el informe; somete a votación*
20 *la dispensa de trámite de comisión; se acuerda por unanimidad de nueve*
21 **votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas,**
22 **Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo**
23 **Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de**
24 **trámite de comisión. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a discusión. -**
25 *El regidor Pichardo Aguilar indica: coincido con la propuesta de la presidencia*
26 *únicamente por un aspecto de forma, es de que en el acuerdo se incluyan los*
27 *parámetros que expresa el informe técnico remitido a este Concejo Municipal*
28 *dado que existe un condicionante me parece que debe quedar claro en el*
29 *acuerdo y el de paso el voto afirmativo a dicha propuesta muchas gracias. – El*
30 *presidente Acevedo Gutiérrez indica: muy bien para que se tome nota y*

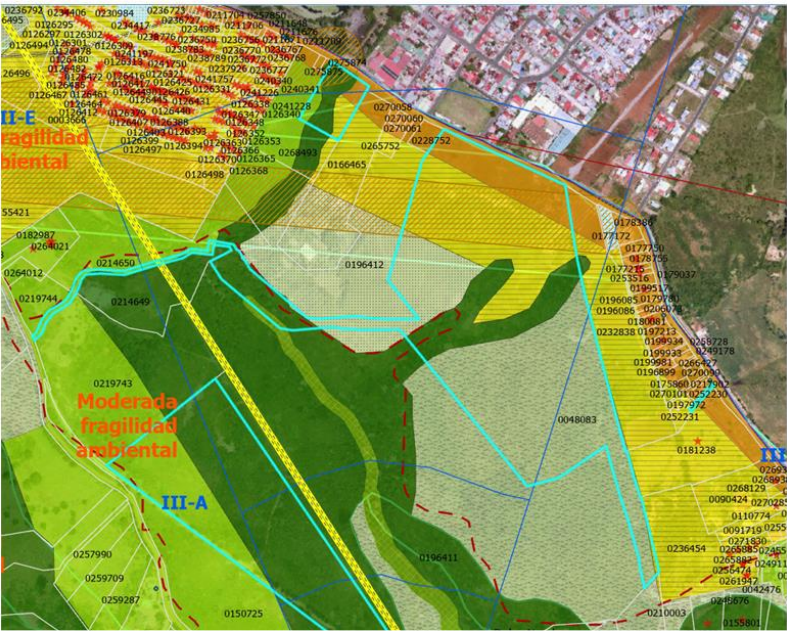
1 consideración de lo expuesto por el compañero regidor; y al efecto reitero la
2 propuesta de la presidencia que sería aprobar el informe; somete a votación la
3 propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
4 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
5 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
6 **Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe DU-OF-1399-2025, por tanto, se**
7 **aprueba la solicitud de marras como uso condicionado, conforme a los**
8 **siguientes parámetros: 1. Será indispensable presentar una propuesta**
9 **técnica para la correcta salida y conducción de las aguas pluviales,**
10 **tomando en consideración que el inmueble se encuentra a un nivel**
11 **inferior respecto de la vía pública y, con mayor razón, tratándose de un**
12 **complejo que incluye piscinas y otras instalaciones acuáticas. La**
13 **solución deberá garantizar un adecuado desfogue hacia el sistema de**
14 **alcantarillado pluvial municipal. 2. El desarrollador deberá confinar dentro**
15 **de la propiedad todo tipo de molestias generadas por la actividad, tales**
16 **como: ruidos, trepidaciones, humo, malos olores, cambios sensibles de**
17 **temperatura, luces, polvo, gases, humedad, u otros inconvenientes que**
18 **puedan afectar a los inmuebles colindantes o al entorno circundante.**
19 **Condiciones urbanísticas aplicables (Zona de Uso Mixto con Vivienda) •**
20 **Altura máxima en desarrollo horizontal: 11 m • Número máximo de niveles**
21 **en desarrollo horizontal: 3 pisos • Porcentaje máximo de cobertura en**
22 **desarrollo vertical: 50 % • Retiro frontal en desarrollo horizontal: 6 m •**
23 **Retiro posterior y lateral: según el Reglamento de Construcciones. -**
24 **Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Arquitecto Juan Carlos**
25 **Guzmán Víquez Director de Urbanismo, a SAGU S.A al correo**
26 **ariel.tames@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----**
27 **ARTÍCULO 17. – OFICIO AM-INF-572-2025, SOBRE SOLICITUD USO DE**
28 **SUELO POR LÍMITE CONCURRENTE PRESENTADO POR EL SEÑOR**
29 **ALBERTO JOSÉ COTO GUARDIA. -----**

N°128-2025

1 Se conoce oficio AM-INF-572-2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda,
2 Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OF-1426-2025 de fecha de 16
3 diciembre del 2025, suscrito por el Arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez
4 Director de Urbanismo, que tiene relación con solicitud de uso de suelo por
5 Limite Concurrente gestionado por el señor Alberto José Coto Guardia, y que
6 dice: "...Asunto: Solicitud de uso de suelo por Limite Concurrente solicitado por
7 el señor Alberto José Coto Guardia. Estimado señor: Qué mediante solicitud de
8 certificado de uso de suelo, bajo el expediente 153171 se tramita solicitud para
9 construcción para desarrollar actividades de "PISTA DE CARRERAS (MOTO)
10 en la finca inscrita al partido de Cartago N° 48083 y descrita por el plano de
11 catastro N° C-0774191-1988 ubicada en el distrito de Dulce Nombre. La finca a
12 desarrollar conforme a la zonificación implantada en el Plan Regulador
13 Territorial del Cantón Central de Cartago mantiene varios usos tales como:
14 ZONA DE PROTECCIÓN, ZONA DE USO MIXTO CON VIVIENDA, ZONA
15 RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD, ZONA RURAL Y ZONA RECREATIVA
16 DEPORTIVA PRODUCTIVA por lo que en los términos del Plan de Desarrollo
17 Urbano del Cantón de Cartago y reglamentos se está ante un uso concurrente
18 o limítrofe según el artículo 575.3.- que a la letra dice: "Uso limítrofe
19 concurrente: Toda aquella actividad, obra y proyecto que se desarrolle en
20 terrenos ubicados sobre la línea divisoria entre dos o más usos. Estos no
21 aplican a las zonas agropecuarias o zonas de protección ubicadas fuera del
22 anillo de contención urbana.". Ahora bien, atendiendo a los usos de suelo en
23 conflicto y a la predominancia de los usos presentes en las zonas de influencia
24 adyacentes, valorados en relación con la actividad solicitada, se indica que la
25 gestión presentada corresponde al desarrollo de un "PISTA DE CARRERAS
26 (MOTO)". Para la actividad en estudio, es preciso señalar que, según la visita
27 de campo realizada, se constató que el inmueble se ubica frente a una ruta de
28 alto tránsito Calle Cóncavas, y que su entorno inmediato presenta un uso
29 predominantemente de vivienda aislada y comercial a pequeña escala. De igual
30 forma, se determinó la existencia de una falla tectónica ubicada dentro del área

N°128-2025

habitacional, lo cual limita el desarrollo futuro de complejos habitacionales o comerciales, en consecuencia, al grado de peligrosidad asociado a dicha falla. Debido a lo anterior, resulta necesario presentar un estudio técnico que permita analizar con mayor detalle la amenaza por eventos sísmicos y fallamiento geológico, por lo que se recomienda aportar el criterio de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), conforme a lo establecido en el Decreto N° 32967-MINAE, norma que lo sustituya. FINCA 48083 CON DOS TIPOS DE USO DE SUELO



Por tanto, en aras del principio de economía procesal, se recomienda al Concejo Municipal aprobar la solicitud de marras como uso condicionado, por cuanto la actividad propuesta es compatible con la ZONA RECREATIVA DEPORTIVA PRODUCTIVA (ZRDP), conforme a los siguientes parámetros: 1. Presentar el criterio de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), conforme a lo establecido en el Decreto N° 32967-MINAE. 2. Debe obtener visto bueno del área técnica de acueductos municipales, con relación a que la finca está afectada por área de recarga acuífera. 3. En caso de la conformación de una pista de motos, deberá presentarse la respectiva Viabilidad Ambiental emitida por la SETENA, debido a los movimientos de tierra y las actividades conexas asociadas a dicho uso. 4. La pista destinada a esta actividad deportiva deberá ubicarse a una distancia adecuada de las viviendas colindantes a la finca, con el fin de confinar dentro de la propiedad cualquier tipo de molestia, tales como

1 *ruidos, vibraciones, humo, malos olores, variaciones sensibles de temperatura,*
2 *emisión de luces, polvo, gases, humedad u otros inconvenientes que puedan*
3 *afectar a los inmuebles vecinos o al entorno circundante.5. En cuanto a retiros*
4 *los mismos no serán menores a 8.00m tanto frontal como posteriores...” - Visto*
5 el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta la
6 presidencia sería dispensar el trámite de comisión y aprobar el informe, somete
7 a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de**
8 **nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**
9 **Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**
10 **Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la**
11 **dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete
12 a discusión. -El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias señor
13 presidente, al igual que en el punto anterior que los parámetros expresados en
14 el oficio DU-OF-1426-2025 se hagan constar en el acuerdo, dado que es
15 condicionado a la solicitud que se presenta al uso de suelo por límite
16 concurrente presentado por el señor Alberto José Coto Guardia, muchas
17 gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: con todo gusto compañero
18 regidor y al efecto que se tome en consideración lo indicado y al efecto tal y
19 como siempre procede la secretaría a enviar todos los documentos
20 correspondientes, reitero la propuesta de la presidencia que sería aprobar el
21 informe; somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de**
22 **nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**
23 **Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**
24 **Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el**
25 **informe DU-OF-1426-2025, por tanto, se aprueba la solicitud de marras**
26 **como uso condicionado, por cuanto la actividad propuesta es compatible**
27 **con la ZONA RECREATIVA DEPORTIVA PRODUCTIVA (ZRDP), conforme**
28 **a los siguientes parámetros: 1. Presentar el criterio de la Comisión**
29 **Nacional de Emergencias (CNE), conforme a lo establecido en el Decreto**
30 **N° 32967-MINAE. 2. Debe obtener visto bueno del área técnica de**

1 **acueductos municipales, con relación a que la finca está afectada por área**
2 **de recarga acuífera. 3. En caso de la conformación de una pista de motos,**
3 **deberá presentarse la respectiva Viabilidad Ambiental emitida por la**
4 **SETENA, debido a los movimientos de tierra y las actividades conexas**
5 **asociadas a dicho uso. 4. La pista destinada a esta actividad deportiva**
6 **deberá ubicarse a una distancia adecuada de las viviendas colindantes a**
7 **la finca, con el fin de confinar dentro de la propiedad cualquier tipo de**
8 **molestia, tales como ruidos, vibraciones, humo, malos olores, variaciones**
9 **sensibles de temperatura, emisión de luces, polvo, gases, humedad u**
10 **otros inconvenientes que puedan afectar a los inmuebles vecinos o al**
11 **entorno circundante.5. En cuanto a retiros los mismos no serán menores**
12 **a 8.00m tanto frontal como posteriores. - Notifíquese este acuerdo con acuse**
13 **de recibo y fecha al Arquitecto Juan Carlos Guzmán Viquez Director de**
14 **Urbanismo, al señor Alberto José Coto Guardia al correo**
15 **acotoguardia@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda.-----**

16 **ARTÍCULO 18. - OFICIO AM-INF-554-2025, SOBRE INFORME SOLICITUD**
17 **DE ACLARACIÓN A PROCESO DE SUBVENCIÓN PRESENTADO POR EL**
18 **SEÑOR FREDDY MANUEL UREÑA ROJAS, PRESIDENTE JUNTA DE**
19 **EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA. -----**

20 Se conoce oficio AM-INF-554-2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito
21 por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio
22 AAF-OF-312-2025 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, directora
23 del Área Administrativa – Financiera. Dicha información debe ser de su
24 conocimiento y aprobación, y que dice: “...*Asunto: OFICIO DREC-SCE07-*
25 *JEEELG-009-2025. SOBRE SOLICITUD DE ACLARACIÓN A PROCESO DE*
26 *SUBVENCIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR FREDDY MANUEL UREÑA*
27 *ROJAS PRESIDENTE JUNTA EDUCATIVA ESCUELA LA GUARIA Estimado*
28 *señor: Reciba un cordial saludo. En atención al Acta N°123-2025, artículo N°28*
29 *de sesión del Concejo Municipal celebrada el día 2 de diciembre 2025, se*
30 *indica: Esta Área administrativa Financiera no tiene inconveniente en que se*

N°128-2025

1 *continúe y ejecute el plan de trabajo indicado en el oficio DREC-SCE07-JEELG-*
2 *009-2025, siempre y cuando, la Junta dé estricto cumplimiento a los términos*
3 *establecidos en el convenio suscrito entre las partes. En virtud de lo anterior,*
4 *en caso de que el Concejo Municipal avale la solicitud de DREC-SCE07-*
5 *JEEELG-009-2025. SOBRE SOLICITUD DE ACLARACIÓN A PROCESO DE*
6 *SUBVENCIÓN, se indica que entonces debería de dejar sin efecto lo señalado*
7 *en el Acta N.°117-2025, artículo 16, mediante la cual se había requerido la*
8 *devolución del dinero...” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez*
9 *indica: la propuesta de la presidencia dispensar el trámite de comisión y aprobar*
10 *el informe; somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda***
11 **por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado**
12 **Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya,**
13 **Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**
14 **Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.- El presidente**
15 *Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por***
16 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
17 **Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**
18 **Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar**
19 **el informe AAF-OF-312-2025, por tanto, se avala la solicitud de DREC-**
20 **SCE07-JEEELG-009-2025. SOBRE SOLICITUD DE ACLARACIÓN A**
21 **PROCESO DE SUBVENCIÓN, se indica que entonces debería de dejar sin**
22 **efecto lo señalado en el Acta N.°117-2025, artículo 16, mediante la cual se**
23 **había requerido la devolución del dinero. - Notifíquese este acuerdo con**
24 *acuse de recibo y fecha a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, directora del*
25 *Área Administrativa – Financiera, al señor Freddy Manuel Ureña Rojas,*
26 *presidente de la Junta Educativa Escuela La Guaria al correo electrónico*
27 esc.laquaria.cartago@mep.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----
28 **ARTÍCULO 19. - OFICIO AM-INF-567-2025, SOBRE REMISIÓN PRÓRROGA**
29 **PREVISTA A LA CONTRATACIÓN 2024LY-00001-002203001, PARA**
30 **“COMPRA DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA REPONER EN**

**AQUELLOS LUGARES DONDE SE DEBE ROMPER LA CALLE PARA
REPARAR FUGAS EN LA VÍA PÚBLICA”. -----**

Se conoce oficio AM-INF-567-2025 de fecha 18 de diciembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite Informe PROV-OF-391-2025, suscrito por el Licda. Génesis Bermúdez Campos, Proveedora Municipal a.i, referido a la remisión para la recomendación de trámite de la segunda Prórroga prevista al pliego de condiciones del proceso de licitación mayor número 2024LY-000001-0022030101, correspondiente “Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica con acarreo para obras de conservación y mantenimiento vial.” La misma se realiza en cumplimiento del acta N ° 216-2023, Artículo N°33 sobre las competencias para adjudicar los procesos de Contratación Pública acuerdo dictado por el Concejo Municipal publicado en la Gaceta N°22 del 07 de febrero de 2023, y que dice:

“...Asunto: Remisión del informe de recomendación de adjudicación de la PRÓRROGA de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0022030101, para “Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica con acarreo para obras de conservación y mantenimiento vial”. La suscrita me permito dirigirme a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento del Honorable Concejo Municipal, la prórroga del proceso 2024LY-000001-0022030101, para “Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica con acarreo para obras de conservación y mantenimiento vial”, el que se dicte el correspondiente acto administrativo mediante el cual se apruebe la recomendación de adjudicación brindada en el siguiente informe y se acuerde adjudicar la prórroga que se detalla. Para el proceso Licitatorio de marras, según acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de setiembre del 2024, Acta N°030-2024, Artículo 11se acordó adjudicar al consorcio CONSORCIO 2024LY-1, OROSI-3102, que dicho acto de adjudicación estableció la posibilidad de realizar prorrogas al contrato original. De conformidad con el acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de enero del 2022, Acta N° 130-2022,

Artículo N°10----- ARTÍCULO 10º(...) en el cual se indica textualmente lo siguiente: “El presidente propone solicitar a la Administración que, dentro de las cláusulas cartelarias de las licitaciones, se incluya que, previo a que el contrato pueda ser prorrogado, se remita a este Órgano Colegiado un informe técnico y financiero de cumplimiento del contrato, y así mismo las “Modificaciones unilaterales” y los “Contratos Adicionales” (cuando corresponda, acorde a los límites económicos) (...). Seguidamente se detallan los informes que respaldan esta solicitud de aprobación de la presente prorroga: • Análisis técnico y Financiero de Cumplimiento: Consta en el oficio ATA-OF-974-2025, suscrito por el señor Luis Gerardo Morales Alvarado del Área De acueductos, el cual indica: La empresa contratista CONSORCIO 2024LY-1, OROSI-3102, ha cumplido satisfactoriamente los objetivos planteados, y los resultados del proyecto, además; de cumplir con todos los estándares solicitados por las unidades administradoras. Para este año de ejecución del contrato, fue de gran relevancia para nuestros propósitos. La totalidad de detalles de cumplimiento técnico y financiero se adjuntan en el oficio supra citado. • El informe administrativo es realizado se constata que la empresa cumple administrativamente mantiene sus obligaciones con este municipio al día. • Informe Patentes Municipales y servicios Municipales: Consta que se mantienen al día en sus obligaciones.

Empresa	Informe administrativo	Informe técnico financiero	Informe de patentes
GRUPO OROSI SOCIEDAD ANONIMA	Cumple	Cumple	Cumple
3-102-773058 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			

Con base en los informes supracitados, el presupuesto económico existente y la necesidad institucional, se recomienda aprobar y adjudicar la primera prorroga de la Licitación Pública 2021LN-000001-0022030101, para “” Dotar a la Municipalidad de Cartago del servicio de disposición y tratamiento de los

N°128-2025

residuos sólidos generados en el Cantón Central de Cartago”, según detalle.

OFERENTE: CONSORCIO 2024LY-1, OROSI-3102 • GRUPO OROSI

SOCIEDAD ANONIMA, 3101316814 • 3-102-773058 SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, 3102773058

Partida	Línea	Objeto	Precio Unitario
1	1	MEZCLA ASFÁLTICA, EN CALIENTE, PRODUCIDA EN PLANTA CON AGREGADO TRITURADO 12,5 mm, A GRANEL (t)	₡ 52.495,00
	2	EMULSION ASFALTICA	₡ 395,00

	3	MEZCLA ASFÁLTICA, EN CALIENTE, PRODUCIDA EN PLANTA CON AGREGADO TRITURADO 12,5 mm, A GRANEL (t)	₡ 52.495,00
--	---	---	-------------

Sumatoria de precios totales recomendados a adjudicar en la partida 1 y ₡105,385 (ciento cinco mil trescientos ochenta y cinco colones).

Partida	Línea	Objeto	Precio Unitario
2	4	MEZCLA ASFÁLTICA, EN CALIENTE, PRODUCIDA EN PLANTA CON AGREGADO TRITURADO 12,5 mm, A GRANEL (t)	₡52.495
	5	EMULSION ASFALTICA	₡395

Sumatoria de precios totales recomendados a adjudicar en la partida 2: ₡52.890,00 (cincuenta y dos mil ochocientos noventa colones exactos). El presente procedimiento por demanda no estableció un límite presupuestario, por cuanto, su cuantía es inestimable y así se consignó en el pliego de condiciones del proceso, aquí se contempla el costo principal, seguros, fletes, comisiones, intereses, tributos, primas derechas y cualquier otra suma que deba reembolsarse a consecuencia de la presente contratación, esto conforme al artículo 35 de la LGCP. Montos que corresponde al precio ofertado en la oferta original de este proceso, el cual la empresa acuerda mantener para el desarrollo y ejecución de la prórroga. El plazo de ejecución del servicio: 12 meses con opción a ser prorrogable por tres períodos iguales, para un total de

1 4 años. (la primera prórroga seria la que se estaría ejecutando) Fechas de esta
2 prórroga: 15 de enero del 2026 al 14 de enero del 2027. Lugar de entrega:
3 Cantón Central de Cartago. Los diferentes caminos por intervenir están
4 distribuidos en diferentes distritos y corresponden a vías que forman parte de
5 la Red Vial Cantonal. Para la disposición de la mezcla asfáltica en caliente se
6 puede estimar un radio de 21 km respecto a la ubicación del Plantel Municipal,
7 sin que esto constituya un único lugar de obras, por lo que se infiere que la
8 ejecución del contrato se realizará en cualquiera los distritos del cantón
9 cartaginés. Garantía Técnica: Deberá entregar un informe de laboratorio que
10 indique expresamente que se cumple con lo indicado supra, este informe se
11 deberá entregar mensualmente. Adicional, la Administración podrá solicitar un
12 estudio extraordinario cuando lo considere pertinente. Caso contrario, los
13 suministros no serán recibidos por parte de la Administración. Forma de pago:
14 El pago se hará de acuerdo con los siguientes términos: El pago se hará con
15 giro a 30 días mediante transferencia electrónica, en tractos conforme a la
16 demanda solicitada. TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS
17 DEL CARTEL ORIGINAL DEL PROCESO Y LA OFERTA

20 Que las Empresas recomendadas para la adjudicación, no han sido
21 sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago,
22 ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

23 Es importante indicar que la fecha límite para la aprobación y adjudicación de
24 esta recomendación de prórroga es el día 13 de enero del 2026 (esto a efectos
25 de que se pueda diligenciar la solicitud de garantía y demás formalizaciones
contractuales de previo a que inicie a regir el proceso el 15 de enero).

26 ...” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la
27 la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
28 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
29 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
30 **Acevedo Gutiérrez, enviar este tema a estudio de fracciones. - Notifíquese**

N°128-2025

este acuerdo con acuse de recibo y fecha a jefes de fracción y al alcalde Mario Redondo Poveda.. -----

ARTÍCULO 20. – OFICIO AL-JOB-OF-175-11-2025, SOBRE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL COMO ÓRGANO BIFRONTE Y REQUERIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS URGENTES RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES 152385 Y 152387 VINCULADOS A LA LIMA Y LA CUENCA DEL RÍO TARAS. -----

Se conoce AL-JOB-OF-175-11-2025 de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por los señores Johana Obando Bonilla, Óscar Izquierdo Sandí, Rosaura Méndez Gamboa, Alejandro Pacheco Castro, Paulina Ramírez Portuguez y Antonio Ortega Gutiérrez, diputados de la República; y que dice:

“...Asunto: Solicitud de intervención del Concejo Municipal como órgano bifronte y requerimiento de medidas administrativas urgentes relacionadas con los expedientes 152385 y 152387 vinculados a La Lima y la cuenca del Río Taras. Reciban un cordial saludo. En ejercicio del derecho constitucional de petición y respuesta oportuna consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, y en representación de la ciudadanía afectada del distrito de La Lima, así como en la calidad de representación legislativa de la provincia de Cartago, solicitamos formalmente la intervención activa del Concejo Municipal en su carácter de órgano bifronte, tal como ha sido reiteradamente interpretado por la Contraloría General de la República, frente a la administración activa municipal en la atención de riesgos, infraestructura crítica y gestión preventiva ante amenazas por inundación en la cuenca del Río Taras. Con base en los oficios emitidos recientemente por la Alcaldía Municipal y sus dependencias técnicas, específicamente el OGR-OF-096-2025 / UTGV-OF-737-2025 / CMO-OF-339-2025 y su nota de remisión AM-OF-1205-2025, se evidencia que:

- Se reconoce la ausencia de obras preventivas y de mantenimiento de infraestructura pública esencial, particularmente relacionada con los cauces del Río Taras y zonas aledañas.
- Se indica que las intervenciones realizadas responden únicamente a permisos de obra menor, emitidos bajo condiciones

1 restrictivas y temporales del MINAE, sin existir actualmente un plan integral de
2 atención, mitigación y prevención de riesgo. • Se establece que los problemas
3 recurrentes afectan infraestructura pública, redes viales y accesibilidad, con
4 amenazas directas a la integridad de puentes, movilidad de personas y
5 seguridad de viviendas. • Se confirma que existen construcciones dentro de
6 zonas de protección del río cuya situación es catalogada como urgente de
7 resolver por las autoridades municipales. • La comunidad ha señalado falta de
8 seguimiento adecuado, ausencia de información transparente y falta de canales
9 efectivos de participación, aspectos que ameritan la intervención del Concejo
10 mediante control político y fiscalización. POR TANTO, SOLICITAMOS
11 RESPETUOSAMENTE 1. Que este Honorable Concejo Municipal convoque a
12 la comunidad a una audiencia pública formal, en la que se garantice un espacio
13 transparente para escuchar directamente a los vecinos, organizaciones
14 comunales, líderes territoriales y sectores afectados, con acta oficial y
15 compromisos vinculantes 2. Que el Honorable Concejo Municipal, en su
16 condición de órgano deliberativo y contralor político, requiera a la Alcaldía
17 Municipal la presentación de un Plan Integral de Intervención y Mitigación del
18 Riesgo específicamente para la cuenca del Río Taras y las comunidades
19 afectadas de La Lima, con cronograma, presupuesto e indicadores de
20 cumplimiento. 3. Que se convoque a sesión formal a la Oficina de Gestión del
21 Riesgo, AOM y Unidad Técnica de Gestión Vial a fin de rendir explicaciones
22 sobre las acciones emprendidas y pendientes. 4. Que el Concejo instruya la
23 elaboración de un informe de fiscalización del seguimiento administrativo de los
24 expedientes 152385 y 152387. 5. Que se habilite un mecanismo de
25 participación y diálogo ciudadano permanente, formalizado en actas y no
26 mediante formatos informales. 6. Que se valore remitir lo anterior a la
27 Contraloría General de la República, CNE y Procuraduría Ambiental, de ser
28 necesario. Reiteramos que la responsabilidad compartida entre Concejo y
29 Alcaldía encuentra sustento en la figura de gobierno local como órgano bifronte,
30 con obligaciones específicas de control, fiscalización y coordinación

*institucional, indispensables para prevenir consecuencias mayores en vidas humanas y patrimonio público. Agradecemos se brinde respuesta formal en los plazos legales y que este oficio sea puesto en conocimiento de la ciudadanía y consignado en actas...” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para su estudio e informe.** - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, a los señores Johana Obando Bonilla, Óscar Izquierdo Sandí, Rosaura Méndez Gamboa, Alejandro Pacheco Castro, Paulina Ramírez Portuguez y Antonio Ortega Gutiérrez, diputados de la República y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----*

ARTÍCULO 21. – OFICIO DFOE-LOC-2333 N°23974, ATENCIÓN DE LA DISCREPANCIA ENTRE EL AUDITOR INTERNO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, REFERENTE AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA. -----

Se conoce oficio DFOE-LOC-2333 N°23974, suscrito por la Contraloría General de la República; y que dice: “...Asunto: Atención de la discrepancia entre el Auditor Interno y el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago, referente al proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna Se atiende el oficio n.°AI-OF-287-2025 de 07 de noviembre de 2025, por medio del cual se solicita la intervención de la Contraloría General de la República (CGR) para que se resuelva la discrepancia existente de entre la Auditoría Interna y el Concejo Municipal, referente al proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI), En el oficio, se indica que mediante el oficio n.° AI-OF-141-2025 de 09 de mayo de 2025 se remitió la propuesta del nuevo ROFAI al Concejo Municipal, quienes lo

N°128-2025

1 *conocieron según consta en el Acta de la Sesión n.° 80-2025, Artículo 21, de*
2 *13 de mayo de 2025, acordando, remitirlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos*
3 *para su estudio e informe. A ese oficio se le hizo una primera reiteración con el*
4 *oficio n.° AI-OF-201-2025 de 01 de agosto de 2025 y una segunda reiteración*
5 *mediante el oficio n.° AI-OF-232-2025 de 12 de setiembre de 2025; esas*
6 *reiteraciones se conocieron y tuvieron la misma suerte del oficio principal,*
7 *siendo remitidos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe,*
8 *según consta en el Acta de la Sesión n.° 98-2025, Artículo 34 de 05 de agosto*
9 *de 2025 y en el Acta de la Sesión n.° 107-2025, Artículo 21 de 19 de setiembre*
10 *de 2025, respectivamente. Posteriormente, se establece que, según consta en*
11 *Acta n.° 114-2025, Artículo 58 de 23 de octubre de 2025, el Concejo Municipal*
12 *de Cartago, aprobó el Dictamen n.° CPAJ-067-2025 y acordó aprobar el*
13 *proyecto de reforma integral del ROFAI y (...) se traslada al licenciado Melvin*
14 *Cortés Mora, Auditor Interno, para su tramitación de acuerdo con lo dispuesto*
15 *en el punto 4.3. de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la*
16 *Auditoría presentadas ante la Contraloría General de la República, Resolución*
17 *N° R-DC-83-2018 del Despacho de la Contralora General de la República de*
18 *las 8:00 horas del 9 de julio de 2018 y sus reformas (...). Esto fue comunicado*
19 *al Auditor Interno mediante el oficio n.° 58-114-2025 de 23 de octubre de 2025,*
20 *y el Auditor Interno indica que en el Dictamen aprobado se hicieron cambios de*
21 *forma y fondo que modifican material e integralmente la propuesta hecha por la*
22 *Auditoría Interna. Al oficio se adjuntan además: • Certificación n.° 0769-2025*
23 *de 28 de octubre de 2025, emitida por la Secretaria a.i. del Concejo Municipal*
24 *de Cartago, en la que certifica el (...) "ARTÍCULO 58 DEL ACTA 114-2025,*
25 *ACORDADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO EN SESIÓN*
26 *ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2025; DICTAMEN*
27 *CPAJ-067-2025, RECOMENDACIÓN PROPUESTA DE NUEVO*
28 *REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA*
29 *AUDITORÍA INTERNA." / "DICTAMEN CPAJ-067-2025, PRESENTADO POR*
30 *LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS." / "OFICIO ACM-*

N°128-2025

1 023-2025, PRESENTADO POR LA LICDA. SHIRLEY SÁNCHEZ GARITA,
2 ASESORA DEL CONCEJO MUNICIPAL." / "CORREO DE FECHA 28 DE
3 OCTUBRE DEL 2025 A LAS 9:15, ENVIADO POR ESMEY VEGA NAVARRO,
4 A LOS CORREOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO, AUXILIADORA
5 SOLANO MONGE, MELVIN CORTES MORA, CON ASUNTO: ACTA 114-2025
6 ART 58. SE NOTIFICA NUEVAMENTE Y SE DEJA SIN EFECTO LA
7 NOTIFICACIÓN ANTERIOR." (...) (El destacado corresponde al original). •
8 Certificación n.° 0770-2025 de 28 de octubre de 2025, emitida por la Secretaria
9 a.i. del Concejo Municipal de Cartago, en la que certifica el (...) "ACUERDO
10 MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 21 DEL ACTA N°80-2025
11 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2025 CON
12 ASUNTO "OFICIO AI-OF-141-2025, SOBRE REMISIÓN DE PROPUESTA DE
13 NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
14 AUDITORÍA INTERNA" Y SU ADJUNTO, SEA EL OFICIO AI-OF-141-2025
15 FECHADO 09 DE MAYO DE 2025." / "ACUERDO MUNICIPAL
16 CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 34 DEL ACTA N°98-2025 DE SESIÓN
17 ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2025 CON ASUNTO
18 "OFICIO AI-OF-201-2025, REITERACIÓN DEL OFICIO AI-OF-141-2025
19 SOBRE LA REMISIÓN DE PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO DE
20 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA" Y SU
21 ADJUNTO, SEA EL OFICIO AI-OF-201-2025 FECHADO 1° DE AGOSTO DE
22 2025." / "ACUERDO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 21
23 DEL ACTA N°107-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE
24 SETIEMBRE DEL 2025 CON ASUNTO "OFICIO AI-OF-232-2025, SOBRE
25 SEGUNDA REITERACIÓN DEL OFICIO AI-OF-141-2025 SOBRE LA
26 REMISIÓN DE PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO DE
27 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA." Y SU
28 ADJUNTO, SEA EL OFICIO AI-OF-232-2025 FECHADO 12 DE SETIEMBRE
29 DE 2025." / "OFICIO NÚMERO ACM-023-2025 DE 2 DE OCTUBRE DE 2025
30 CON ASUNTO "CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN DICTAMEN CPAJ-042-

1 2025 SOBRE ACUERDO 21-080-2025. OFICIO AI-OF-14-2025 REMISIÓN DE
2 PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
3 FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA"; (INCLUYENDO EL
4 DOCUMENTO MUNICIPALIDAD DE CARTAGO REGLAMENTO DE
5 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA PDF,
6 30 PÁGINAS) ADJUNTO AL DICTAMEN NÚMERO CPAJ-067-2025,
7 PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS
8 JURÍDICOS." / "SEGUIDILLA DE CORREOS ELECTRÓNICOS FECHADOS
9 15 DE OCTUBRE DE 2025 CON ASUNTO "RE: AGENDA SESIÓN
10 EXTRAORDINARIA CPAJ" (...). (El destacado corresponde al original). Como
11 primer punto, debe aclararse, que los Lineamientos sobre gestiones que
12 involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)¹, han
13 sido objeto de algunas mejoras en los últimos años, que entraron a regir con la
14 emisión de las resoluciones n.os R-DC-00055-2023 de 30 de junio de 2023, R-
15 DC-00102-2023 de 27 de octubre de 2023, y R-DC-000040-2025 de 02 de
16 febrero de 2025. Estas reformas, han modificado entre otras cosas, el articulado
17 de los Lineamientos; por lo que, tanto en el Dictamen de la Comisión de Asuntos
18 Jurídicos n.° CPAJ-067-2025, como en el acuerdo establecido en el Artículo 58,
19 de la Sesión n.° 114-2025 de 23 de octubre de 2025 del Concejo Municipal de
20 Cartago, y en el oficio n.° AI-OF-287-2025 de 07 de noviembre de 2025 emitido
21 por el Auditor Interno, se están citando puntos que actualmente tienen otra
22 numeración. Por lo anterior, se llama a la lectura integral de ese instrumento
23 normativo, y su correcta utilización, ya que el punto 4 de los Lineamientos y sus
24 derivados ahora tratan el tema de la Suspensión o Destitución del Auditor y el
25 Subauditor. Sobre el particular, en el ejercicio de las competencias
26 constitucionales y legales de la CGR, y con fundamento en lo señalado en el
27 numeral 23 de la Ley General de Control Interno (LGCI)², y de acuerdo a las
28 situaciones expuestas, debe retomarse lo establecido en los Lineamientos,
29 específicamente en el punto 5, que trata Sobre el Procedimiento de Aprobación
30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, y

1 sus Modificaciones, y más a detalle, el inciso 5.2, que expresamente establece
2 el tema de las discrepancias entre el Auditor y el Jerarca sobre el contenido del
3 ROFAI y sus modificaciones: (...) De suscitarse alguna divergencia de criterio
4 sobre el contenido del proyecto de reglamento de organización y
5 funcionamiento de la auditoría interna, el auditor interno y el jerarca deben
6 procurar llegar a un acuerdo satisfactorio. Si este no pudiese alcanzarse, o si
7 prevaleciese alguna duda al respecto, debe actuarse como se indica a
8 continuación: a) Si el asunto se relaciona con aspectos de la organización de
9 la auditoría interna, deben considerarse las normas internas que regulan esa
10 materia en la institución y lo establecido en la Ley General de Control Interno.
11 b) Si la discrepancia se refiere a aspectos funcionales, debe plantearse una
12 consulta a la Contraloría General, para que disponga lo que proceda. Una vez
13 resuelta cualquier discrepancia, el jerarca debe aprobar el reglamento. En
14 aplicación de este artículo, se establece como elemento esencial y previo a
15 acudir a cualquier otra instancia, que se trate de llegar a un acuerdo
16 satisfactorio para ambas partes; es decir, que se procure que ante una
17 diferencia de criterio o posición en la formulación y aprobación interna de un
18 ROFAI, se debe resolver la misma, mediante un arreglo interno debidamente
19 coordinado entre el Auditor Interno y el Jerarca, tomando en consideración la
20 normativa vigente. Sin embargo, de la documentación aportada se evidencia
21 que no se llegó a un entendimiento entre el Concejo Municipal de Cartago y la
22 Auditoría Interna Municipal, y que por eso se le comunica a la CGR, la
23 discrepancia; pero es que no existe evidencia ninguna de que se haya dado
24 siquiera un intento de acercamiento posterior a la comunicación del acuerdo del
25 Concejo, mediante el oficio n.º 58-114-2025 de 23 de octubre de 2025. Ahora
26 bien, para los efectos pertinentes, tampoco la CGR puede involucrarse en la
27 resolución de la discrepancia tal como se está requiriendo, pues el mismo punto
28 5.2 de los Lineamientos, indica que el Órgano Contralor únicamente se
29 pronunciará mediante una consulta, sobre aquellas discrepancias que se
30 refieran a aspectos funcionales, de la Auditoría Interna. Es por lo anterior, que

1 para la satisfactoria resolución interna de la discrepancia presentada en la
2 Municipalidad de Cartago, entre el Concejo Municipal y la Auditoría Interna, la
3 CGR en un intento de colaboración, les indica que basta con remitirse a lo
4 establecido por la normativa vigente aplicable: • El punto 5.1 de los
5 Lineamientos, efectivamente establece que el Concejo Municipal, como
6 Jerarca³, tiene un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la recepción del
7 proyecto de ROFAI, para resolver su conocimiento y aprobación. • El punto 5.2
8 de los Lineamientos, estipula que de existir alguna divergencia de criterio entre
9 el Auditor Interno y el Concejo Municipal, deben procurar llegar a un acuerdo
10 satisfactorio. • Que si ese acuerdo no pudiese alcanzarse o si prevaleciese
11 alguna duda, si es sobre aspectos de la organización de la Auditoría Interna,
12 deben considerarse las normas internas que regulan esa materia en la
13 institución y lo establecido en la LGCI; y si se refiere a aspectos funcionales,
14 debe plantearse una consulta a la CGR, para que disponga lo que proceda. En
15 el caso de la Municipalidad de Cartago, el Concejo Municipal no acató el plazo
16 establecido por los Lineamientos para el conocimiento y resolución del ROFAI,
17 pero una vez devuelto el proyecto de ROFAI a la Auditoría Interna con varios
18 cambios de forma y fondo, esa Unidad tampoco procuró un acercamiento con
19 el Órgano Colegiado para llegar a un acuerdo satisfactorio, que técnica y
20 legalmente, cumpla la normativa aplicable y la expectativa de ambas partes
21 sobre un instrumento tan importante como lo es el ROFAI. De llegarse a un
22 acuerdo, la Auditoría Interna deberá volver a presentar al Concejo Municipal el
23 proyecto de ROFAI que pretenda que se apruebe, y ese Jerarca deberá
24 aprobarlo en el plazo de 30 días hábiles indicado, para que pueda ser remitido
25 a la CGR para su debido trámite, cumpliendo con todos los requisitos indicados
26 en el punto 5, de los Lineamientos. También es oportuno indicar, que para la
27 formulación de un ROFAI, no se recomienda la repetición de contenidos
28 normativos ya establecidos en otros cuerpos legales, por lo que se sugiere
29 considerar este aspecto en el ítem que finalmente vaya a ser propuesto y
30 acordado a nivel interno por el Auditor y el Concejo Municipal, cada uno en lo

1 de su competencia; lo anterior con el fin de obtener un producto que contenga
2 lo estrictamente necesario para hacerlo práctico. Como último punto, de la
3 lectura íntegra de la documentación remitida, es preciso hacer una observación
4 referente a la participación del auditor en sesiones del Concejo Municipal,
5 comisiones o grupos de trabajo, ya que respecto de la asistencia de los
6 auditores internos a las sesiones de los órganos colegiados superiores o a su
7 solicitud, a partir del año 20114, hubo un cambio de criterio institucional sobre
8 el tema. En ese sentido, se ha estimado que la asistencia puede ser regular
9 cuando se origine en una negociación previa entre el titular de la auditoría
10 interna y el jerarca institucional, mediando un mutuo acuerdo, bajo el entendido
11 de que esa asistencia no podrá afectar su independencia y objetividad; con lo
12 cual, la CGR se aparta de la consideración de que esa posibilidad debe ser
13 excepcional. En igual sentido, se emitieron algunos criterios recientes
14 específicamente relacionados con el sector municipal, mediante los oficios n.os
15 03677 (DFOE-DL-0302) de 9 de marzo de 2018 y 15175 (DFOE-DL-1842) de
16 2 de octubre de 2020. Se estima necesario hacer esta observación, para que
17 sea tomada en consideración y se haga el cambio correspondiente en el ROFAI
18 que finalmente se apruebe; pero además se sugiere, que se analicen de nuevo
19 también los artículos en general pues puede resultar necesario algún otro
20 cambio. Finalmente, es válido mencionar que los anteriores comentarios u
21 observaciones sobre el ROFAI no pretenden ser exhaustivos, es claro que su
22 confección y ajuste es responsabilidad de la Auditoría Interna y que las
23 reformas señaladas deben someterse al conocimiento y aprobación del
24 Concejo Municipal, de previo a volver a presentar el reglamento para el trámite
25 de aprobación, cumpliendo con la totalidad de requisitos que establecen los
26 Lineamientos. Por todo lo anterior, hay una imposibilidad para la CGR de
27 resolver la discrepancia sometida a conocimiento dentro de esta gestión, pues
28 como se indicó la divergencia de criterios debe resolverse de conformidad con
29 lo establecido en los Lineamientos, a lo interno del Ente Municipal...” - Visto el
30 documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de

N°128-2025

trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-**

El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la asesoría legal del Concejo para su estudio e informe.**

- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Lic. Shirley Sánchez Garita, asesora legal del Concejo y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----

ARTÍCULO 22. – RENUNCIA DEL SEÑOR ECSAUL RIVERA MADRIGAL COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE TIERRA BLANCA. -----

Se conoce oficio de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por el señor Ecsaul Rivera Madrigal, y que dice:

Cartago, 16 de diciembre del 2025

Asunto: Respuesta al acuerdo en referencia al Acta N° 122-2025 Art. 09.

Referencia: N° 09-122-2025 CONFIDENCIAL.

Dirigido a: Consejo Municipal, Municipalidad del Cantón Central de Cartago.

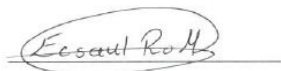
Yo, Ecsaul Eduardo Rivera Madrigal, mayor de edad, con cedula de identidad 304890648, domiciliado en Cartago, Cartago, Tierra Blanca 25 metros al este de la Cruz Roja, casa beige con verjas cafés, con correo electrónico saulrm8754@gmail.com y número de teléfono 89416359. En atención al acuerdo del Consejo Municipal, presento mi respuesta.

En efecto fui miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Tierra Blanca, Cartago ostentando el puesto de vicepresidente, sin embargo, debo aclarar que la relación con dicha Junta Directiva ha finalizado, pues dimiti irrevocablemente a mi puesto el día 27 de noviembre de 2025.

Adjunto a este escrito copia de la nota de renuncia y el acuse de recibo por parte de la presidenta de la Junta Administrativa, Mónica Marín Brenes y la Dirección del Liceo de Tierra Blanca Lic. Luis Naranjo González.

Dado que la renuncia se hizo efectiva con anterioridad a la emisión de la notificación bajo la referencia N° 09-122-2025, resulta improcedente, pues ya no ostento actualmente el cargo en dicha Junta de Educación.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la mayor consideración.


Ecsaul Eduardo Rivera Madrigal
304890648

Cartago, Costa Rica 27 de noviembre de, 2025

Señores
MSc. Luis Eduard Naranjo Gonzales.
Director Liceo de Tierra Blanca.
Junta Administrativa Liceo de Tierra Blanca.

Excelentísimos Compañeros.
Por medio de la presente me permito presentarles mi renuncia de manera irrevocable a mi cargo como Vice- presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Tierra Blanca. Esta renuncia será efectiva a partir del 27 de noviembre de 2025.
Mi propósito a futuro es contribuir al desarrollo de esta noble y amada Institución, desde mi rol como ciudadano del distrito de Tierra Blanca.
Agradezco la oportunidad brindada, confiado de que queda un buen equipo comprometido y preparado, para la continuación de los proyectos venideros, sabiendo que lograran los propósitos a los que nos comprometimos al inicio de nuestra gestión.
Con mi mas alta consideración.

ECSAUL
EDUARDO
RIVERA
MADRIGAL
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
ECSAUL EDUARDO
RIVERA MADRIGAL
(FIRMA)
Fecha: 2025.11.27
16:11:57 -06'00'

Ecsaul Eduardo Rivera Madrigal.

304890648

Vice- presidente

Junta Administrativa Liceo de Tierra Blanca



Luis Naranjo Gonzales
11434 0835
Director
Liceo Tierra Blanca
27/11/2025

Mónica Marín Bren
30360 0828
Vicepresidente Junta Ad
Liceo de Tierra Blanca
27/11/2025

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.**- El presidente Acevedo Gutiérrez somete a discusión la propuesta que sería tomar nota. – El regidor Arce Moya indica: me regalan un minuto señor presidente para conversar con ustedes sobre este tema. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: con todo gusto don Jonathan. Muy bien muchas gracias de todos modos por la observación compañero regidor, se le agradece y al efecto una vez dispensado el trámite de este asunto; reitero la propuesta la presidencia sería tomar nota; somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**

Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor señor Ecsaul Rivera Madrigal al correo saulrm8754@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – -----

ARTÍCULO 23. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO Y SU JUNTA DIRECTIVA, PRESENTADA POR EL LIC. JUAN LUIS HERNÁNDEZ-FUERTES. -----

Se conoce oficio de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por el Lic. Juan Luis Hernández Fuertes, y que dice: *“...Quien suscribe, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-FUERTES, costarricense, cédula de identidad 8-0137-0058, Licenciado en Educación Superior Deportiva y Periodista, divorciado, adulto mayor, con invalidez sin revisión, domiciliado en Cartago, Residencial El Molino, 200 mts. este y 25 mts. sur de Aros Mundiales, comparezco ante ustedes para ejercer formalmente el Derecho de Petición y Solicitud de Información, según los Artículos 27 y 30 de la Constitución Política, la Ley N.º 9097 (Regulación del Derecho de Petición), y el Artículo 32 de la Ley General de la Administración Pública. Es por ello que solicitamos a ese Honorable Concejo Municipal para que interpongan sus buenos oficios, con base en los siguientes: HECHOS UNO) El CCDRC se rige por la Reforma Integral. Reglamento de Funcionamiento del CCDR Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. DOS) Según el Artículo 7º el CCDRC funciona como un ente Colegiado, adscrito a la Municipalidad de Cartago y goza de personería jurídica instrumental para construir, administrar, mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, así como llevar a cabo proyectos deportivos para lo cual podrá contratar ocasionalmente el personal estrictamente requerido para el respectivo proyecto. TRES) Resoluciones de los entes superiores y jurisprudencia conocida por ese Concejo Municipal, emitidas por la Contraloría General de la República, Tribunal Contencioso*

1 *Administrativo y Sala Constitucional) el CONCEJO MUNICIPAL es la Institución*
2 *jerárquica superior, responsable de tutelar, vigilar y controlar las acciones o*
3 *gestiones (administrativas y financieras) realizadas por el CCDRC. CUATRO)*
4 *Artículo 10. (Reglamento CCDRC) Corresponde al Secretario del CCDRC: c)*
5 *Presentar trimestralmente a la Municipalidad los estados financieros y*
6 *contables del Comité, con un resumen ejecutivo que contenga el detalle y*
7 *justificación de los respectivos movimientos. CINCO) A modo de referencia,*
8 *citar el expediente 24-005363-1027-CA, con Resolución de JERARQUIA*
9 *IMPROPIA, que cita a los miembros nombrados en octubre del año 2022 o*
10 *meses posteriores, para cumplir el periodo que restaba (de dos años) hasta*
11 *febrero 2024. SEIS) El CONCEJO MUNICIPAL de CARTAGO, extinguido el*
12 *periodo del CCDRC de facto anterior, por Reglamento, debió publicar la oferta*
13 *para elegir el CCDRC, para el periodo establecido de dos años a partir de*
14 *febrero 2024. PETITORIA PRIMERA) Se nos entregue, por este medio, en*
15 *tiempo y forma, con base en las Leyes y Reglamentos vigentes, el INFORME*
16 *DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES presentados ante el*
17 *Concejo Municipal por el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y*
18 *RECREACION DE CARTAGO (CCDRC), correspondiente UNICAMENTE al*
19 *periodo que se cita a continuación: ➤AÑO 2022: 2. Trimestre: desde 1 de abril*
20 *al 30 de junio del 2022. SEGUNDA) Indicar los nombres y cargos de la Junta*
21 *Directiva del CCDRC, así como el Director Ejecutivo, Director Deportivo,*
22 *Tesorero y/o Contador, Proveedor y Asesor Legal, activos en el periodo que se*
23 *cita (1 de enero al 31 de marzo del 2022) TERCERA) Remitirnos lo que se*
24 *indica, respecto al vigente Asesor Legal: a) Nombre y número de carné*
25 *colegiado del mismo. b) Si el Asesor Legal hubiera sido contratado como*
26 *persona jurídica, indicar el nombre y número de personería jurídica de la*
27 *sociedad c) Citar el periodo del contrato del Asesor Legal, el monto económico*
28 *del contrato por todo el periodo contratado. d) Contrato firmado entre el CCDRC*
29 *y el Asesor Legal, así como indicar Numero de Actas, Sesión, Fecha y Moción*
30 *presentada, así como la votación y acuerdo de la Junta directiva del CCDRC.*

1 e) Remitirnos el Acta que corresponde al punto anterior. (punto d) f) Con base
2 en los puntos anteriores (d y e) remitirnos el Cartel subido al SICOP (adjuntar
3 el mismo con las firmas que corresponden a los responsables, cumplimentado
4 en su totalidad el formulario oficial) g) CARTEL del SICOP una vez decidida la
5 contratación del Asesor Legal, reflejadas las condiciones ofertadas por el
6 CCDRC; y los criterios tenidos en cuenta para definir la mejor opción. h)
7 Remitirnos las facturas electrónicas entregadas al CCDRC, por el citado Asesor
8 Legal, UNICAMENTE del periodo indicado (1 abril al 30 de junio del 2022)
9 CUARTA) Se nos remita el Cartel publicado para la lección de Junta Directiva
10 del CCDRC, para el periodo de dos años a partir de febrero del 2024. QUINTA)
11 Sobre el punto anterior (CUARTA) se nos remita correos enviados a las
12 organizaciones deportivas y asociaciones de desarrollo, invitando a la
13 participación abierta al concurso, para designación del CCDRC. SEXTA) Sobre
14 las peticiones anteriores (CUARTA Y QUINTA), se nos remita el Acta de la
15 Sesión de la Comisión de Gobierno y Administración, encargada por
16 Reglamento, para la designación de candidatos -según ternas recibidas-; así
17 como las mociones, votaciones o recomendaciones finales. Debe estar el Acta
18 de la Comisión firmada por los asistentes. SETIMA) Acta de la Sesión de
19 Concejo Municipal de Cartago, donde fueron nombrados los miembros del
20 CCDRC por dos años, a partir de febrero 2024 FUNDAMENTOS DE
21 DERECHO ➤ Constitución Política. ➤ Reglamento Municipal. ➤ Reglamento
22 del CCDRC. ➤ Ley General de Admón. Publica. ➤ Código Penal. ➤ Ministerio
23 de Hacienda (Facturación electrónica) ➤ Código Moral del Colegio de
24 Abogados. ➤ Reforma Integral Reglamento IFAM. ➤ Otras Leyes vigentes...”
25 - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta la
26 presidencia sería dispensar el trámite de comisión y al Comité Cantonal de
27 Deportes y Recreación de Cartago para que atienda las preguntas 2, 3, 4 y 5 y
28 se procede a comisionar a la secretaría del Concejo para que atienda las
29 preguntas 1, 6 y 7, todo lo anterior dentro de los tiempos de ley. – El presidente

1 Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se**
2 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
3 **Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**
4 **Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**
5 **Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente
6 Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por**
7 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
8 **Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**
9 **Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir**
10 **al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago para que atienda**
11 **las preguntas 2, 3, 4 y 5 y se procede a comisionar a la secretaria del**
12 **Concejo para que atienda las preguntas 1, 6 y 7, todo lo anterior dentro de**
13 **los tiempos de ley. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la**
14 **firmeza; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
15 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
16 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
17 **Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse
18 de recibo y fecha al Lic. Juan Luis Hernández Fuertes, al Comité Cantonal de
19 Deportes y Recreación de Cartago, a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández y
20 al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

21 **ARTÍCULO 24. - SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE**
22 **INMUEBLE DESTINADO PARA SALÓN COMUNAL EN LA CAMPIÑA,**
23 **PRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL SANTIAGO VÉLEZ**
24 **ECHEVERRÍA. -----**

25 Se conoce oficio de fecha 09 de diciembre del 2025, suscrito por el señor
26 Manuel Santiago Vélez Echeverría; y que dice: “...*El suscrito, MANUEL*
27 *SANTIAGO VELEZ ECHAVARRÍA, mayor, soltero, Economista, portador de la*
28 *cédula de identidad número ocho- cero ciento quince- cero doscientos dieciséis,*
29 *vecino de San José, Escazú, San Rafael, de la Embajada Británica trescientos*
30 *metros norte, barrio la Carchita, casa número treinta, en mi condición de*

N°128-2025

1 *PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma*
2 *de la entidad jurídica denominada CONSTRUCTORA ALFA SOCIEDAD*
3 *ANÓNIMA, con cédula jurídica número: TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS*
4 *DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, domiciliada en la provincia*
5 *de Heredia, cantón primero de Heredia, Barreal, cien metros al norte de la*
6 *Gasolinera Móvil, cien metros al norte y veinticinco al oeste, oficinas de Medias*
7 *Casino, les manifiesto lo siguiente: PRIMERO: Mi representada es propietaria*
8 *registral de la finca debidamente inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro*
9 *Nacional, PARTIDO DE CARTAGO: Folio real matrícula número DOSCIENTOS*
10 *SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO– CERO CERO*
11 *CERO, inmueble que presenta la siguiente descripción: SITUACIÓN: Distrito*
12 *quinto Aguacaliente (San Francisco). Cantón primero Cartago. Provincia de*
13 *Cartago. Finca se encuentra en Zona Catastrada. NATURALEZA: Terreno*
14 *construido. LINDEROS: NORTE: Parque e identificadores prediales: Tres- cero*
15 *uno cero cinco cero dos cutaro cero nueve siete tres cero cero y tres- cero uno*
16 *cero cinco cero dos cuatro dos nueve ocho cero cero cero . SUR: Calle pública.*
17 *ESTE: Calle pública. OESTE: Identificador predial tres- cero uno cero cinco*
18 *cero dos cuatro uno tres ocho nueve cero cero. MIDE: Ciento ochenta y seis*
19 *metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: C -cero cero veintisiete mil*
20 *trescientos cuarenta y cuatro– Dos mil veinticuatro. Inmueble que se encuentra*
21 *libre de anotaciones, gravámenes o afectaciones. PERSONA JURÍDICA: 3-*
22 *101-617145 Teléfono: Oficinas Centrales (506) 2220-3933/ Fax (506) 2220-*
23 *3933 SEGUNDO: Que en este acto, les solicito respetuosamente, se sirvan*
24 *aprobar la donación de dicho inmueble a favor de la Municipalidad de Cartago*
25 *y se instruya al señor Alcalde Municipal a proceder con la respectiva firma de*
26 *la Escritura de Donación, de la cual adjuntamos una copia en borrador. Dicho*
27 *inmueble se encuentra destinado a Salón Comunal, y en el borrador de*
28 *Escritura Pública adjunto, se solicita al Registro Inmobiliario se sirva modificar*
29 *y actualizar la Naturaleza de la finca, para que se incluya que está destinada a*
30 *Salón Comunal. Dentro del cuerpo de dicha Escritura Pública, igualmente se*

N°128-2025

1 incluye la información del Acta de Asamblea de Socios de mi representada,
2 donde se autorizó la donación y me otorgó poder especialísimo suficiente para
3 proceder con tal acto. La donación se estimará en el valor fiscal actual del
4 inmueble, sea la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS
5 TRECE MIL COLONES. TERCERO: Que dicha donación corresponde a parte
6 de los inmuebles destinados a uso público, que de conformidad con la Ley de
7 Planificación Urbana, le corresponde donar a los desarrolladores de proyectos
8 de vivienda. Y en este caso en específico, la presente donación forma parte del
9 proyecto residencial La Campiña, el cual se ha venido desarrollando desde
10 hace varios años en la provincia de Cartago, Distrito quinto Aguacaliente (San
11 Francisco). Cantón primero Cartago. Rogamos resolver conforme. Y
12 señalamos como medio para atender notificaciones, el correo electrónico:
13 [administracion@promotoresurbanos.com...](mailto:administracion@promotoresurbanos.com)” - Visto el documento, el
14 presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta la presidencia sería
15 dispensar el trámite de comisión y remitir a la administración para su estudio
16 informe. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de
17 trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos**
18 **de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco,**
19 **Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado**
20 **Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-**
21 El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda**
22 **por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado**
23 **Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya,**
24 **Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**
25 **Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe. -**
26 Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Manuel Santiago
27 Vélez Echeverría al correo administracion@promotoresurbanos.com y al
28 alcalde Mario Redondo Poveda. -----

29 **ARTÍCULO 25. - OFICIO ACS OFICIO ACSLG-009-2025, SOBRE REMISIÓN**
30 **TERNA EGRESADOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA**

N°128-2025

ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA. -----

Se conoce oficio ACS OFICIO ACSLG-009-2025, de fecha 16 de diciembre del 2025; suscrito por el señor Eduardo Castillo Rojas; y que dice:



Asociación de Bachilleres del Centenario y Benemérito CSLG Cartago

ACSLG-009-2025

16 de diciembre del 2025

Señor
Mario González Matamoros
Director Colegio de San Luis Gonzaga
Señores
Concejo Municipal de Cartago
Cartago

Estimados señores:
Me permito informar que en asamblea extraordinaria de la Asociación de Bachilleres del Centenario y Benemérito CSLG Cartago, cédula jurídica 3-002-908604, realizada el día lunes 15 de diciembre del presente año, se procedió a elegir terna de egresados a efecto de que el Concejo Municipal nombre al representante de nuestro sector en la Junta Administrativa del Colegio por lo que resta del periodo 2024 - 2027.
De acuerdo con ello, por votación mayoritaria de los asambleístas presentes, se eligió la siguiente terna:

1. Adolfo Solano Martínez, Cédula 9 0049 0255
2. Edwin Javier Garro Navarro, Cédula 3 0205 0340
3. Joaquín Hernández Aguilar, Cédula 3 0193 1286

De acuerdo con lo anterior agradecemos la atención y se sirvan proceder conforme, a fin de realizar el nombramiento correspondiente.

Me suscribo, atentamente,

Eduardo A. Castillo Rojas
Presidente y Representante Legal
Ced. 3-0203-0200
Correo iges.jolu@gmail.com
Teléfono 83388423.

Archivo

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta de la presidencia es remitir este asunto a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión la propuesta, procedo a conceder la palabra al compañero regidor don Caleb Pichardo. - El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias señor presidente, de acuerdo con la propuesta, no obstante me gustaría acotar de que en los oficios remitidos sólo se indican las declaraciones juradas de que los postulados en la terna son egresados de la asociación de estudiantes, más no constan las otras declaraciones y demás requisitos que establece la Ley de Juntas, me parece que en el caso del San Luis aunque haya una ley especial, igual para el nombramiento de juntas hay un apego a la ley superior que ya todos conocemos; entonces tal vez para hacer la consulta

1 a la señora asesora legal y en ese caso me parece que para que no se tengan
2 retrasos se podría solicitar las mismas según indica el protocolo que dispone la
3 secretaría, muchas gracias. -El presidente Acevedo Gutiérrez indica: bien, nos
4 genera aquí el comentario de la señora asesora que va a hacer la revisión al
5 respecto, porque ella considera más aún tiene que revisarlo que eso no aplica
6 para el San Luis; entonces vamos a revisarlo pero me parece considerable su
7 acotación al respecto y eso tendrá que revisarse también en la debida comisión
8 entonces, para que los miembros de la comisión y su presidenta tomen nota;
9 pero se va a conceder la palabra a la señora asesora legal doña Shirley
10 Sánchez. – La Licda. Shirley Sánchez indica: gracias, en el artículo 13 de la ley
11 10.635 que habla de las excepciones, indica que queda exento de la aplicación
12 de esta ley el Colegio de San Luis Gonzaga. -El presidente Acevedo Gutiérrez
13 indica: muchas gracias, señora asesora, y reitero al efecto entonces
14 agradeciéndole a ambos su intervención, la propuesta la presidencia sería
15 remitir este asunto para conocimiento de la Comisión Permanente de Gobierno
16 y Administración. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la
17 propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
18 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
19 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
20 **Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y**
21 **Administración para su estudio e informe.** -El presidente Acevedo Gutiérrez
22 somete a votación la firmeza; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
23 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
24 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**
25 **Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese
26 este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de
27 Gobierno y Administración, al señor Eduardo Castillo Rojas al correo
28 iges.jolu@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo**
29 **definitivamente aprobado.** -----

30 **ARTÍCULO 26. - OFICIO RELACIONADO A PETICIÓN DE VARIOS**

FUNCIONARIOS MUNICIPALES. -----

Se conoce oficio de fecha 18 de diciembre del 2025, suscrito por varios funcionarios municipales, y que dice: "...Señor Alcalde, Reciba un cordial saludo. Por medio del presente, los suscritos y las suscritas, funcionarios y funcionarias municipales, nos dirigimos ante la Alcaldía Municipal, como representante de la Administración Municipal y Patrono, para presentar solicitud de pago retroactivo de anualidades dejadas de pagar en los años 2018-2024, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Anualidades — Antigüedad, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago en artículo 2, acta 253 de la sesión del 20 de setiembre del 2001 , publicado en La Gaceta No. 1 89 del 2 de octubre del 2001 y la sentencia No. 8201 del 17 de marzo del 2025 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; con base en lo siguiente: COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA La presente solicitud es promovida por funcionarios públicos municipales; por tanto, sujetos a una relación de sujeción especial con la Administración Municipal. Además, el objeto de la solicitud es el reconocimiento y pago de diferencias por concepto del incentivo de anualidad y anualidades dejadas de percibir, al amparo de la normativa aplicable; por tanto, es una solicitud de naturaleza laboral, de empleo público. De esa forma, la Administración Pública destinataria de la solicitud deberá tramitarla en su condición de patrono de Derecho Público. Conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso n) del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Municipal "ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal ". De esta forma, la solicitud que se plantea va dirigida a la persona que ejerce el cargo de Alcalde Municipal en la Municipalidad de Cartago, con facultades suficientes para recibir, analizar, tramitar y resolver la solicitud planteada. De conformidad con lo establecido en la resolución No. 2157-E 1 1-2024 de las 9: 10 horas del 8 de marzo del 2024, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, el señor Mario Redondo Poveda, con cédula 1-0589-0526, resultó electo en su cargo de Alcalde

1 *Municipal de la Municipalidad de Cartago, por lo que se encuentra debidamente*
2 *investido conforme a la normativa para tramitar y resolver esta gestión. De la*
3 *misma forma, al Alcalde Municipal le corresponde ejercer sus funciones en*
4 *apego a la ley y los reglamentos en general (artículo 17 inciso a) de la Ley No.*
5 *7794), en materia de empleo público, el Alcalde Municipal ejerce potestades*
6 *patronales, como proponer al Concejo Municipal la creación de plazas (artículo*
7 *17 inciso j) de la Ley No. 7794), efectuar nombramientos, promociones,*
8 *remociones del personal municipal, así como conceder licencias y ejercer la*
9 *potestad disciplinaria; todo de acuerdo con el Código Municipal y los*
10 *reglamentos respectivos (artículo 17 inciso k) de la Ley No. 7794). En el mismo*
11 *sentido, el Alcalde Municipal debe presentar ante el Concejo Municipal el*
12 *proyecto de presupuesto de la municipalidad, en el cual se deben considerar*
13 *los egresos propios de las paflidas de gasto por servicios personales (salarios)*
14 *correspondientes al personal municipal (artículo 1 7 inciso i) de la Ley No.*
15 *7794). Finalmente, conforme al artículo 17 inciso ñ) del Código Municipal, el*
16 *Alcalde Municipal tiene la obligación legal de "Cumplir las demás atribuciones*
17 *y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos*
18 *municipales y demás disposiciones legales pertinentes ", que como se verá*
19 *resulta importante para efectos de esta solicitud, dados los cambios normativos*
20 *imperantes. En materia de empleo público municipal, el Código Municipal*
21 *regula la "carrera administrativa municipal", en particular su artículo 124*
22 *dispone: Artículo 124. - Establécese la Carrera administrativa municipal, como*
23 *medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema*
24 *integral, regulador del empleo p las relaciones laborales entre los servidores V*
25 *la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre*
26 *la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para*
27 *establecer escalafones y definir niveles de autoridad. La norma resulta*
28 *atributiva de potestades a la Alcaldía Municipal, en el tanto la relación de*
29 *empleo se configura entre la persona funcionaria y la administración municipal,*
30 *esta última, representada por la Alcaldía Municipal, en esta materia. De esa*

N°128-2025

1 *forma, se concluye que la Alcaldía Municipal es el órgano constitucional y legal*
2 *competente para conocer, tramitar y resolver la solicitud planteada y no otro.*
3 *FUNDAMENTO JURÍDICO El objeto de esta gestión es sol icitar a la*
4 *Administración Municipal, por medio de la Alcaldía, el pago retroactivo de las*
5 *diferencias por concepto de anualidad y anualidades dejadas de percibir, con*
6 *base en el Reglamento para el Pago de Anualidades — Antigüedad, aprobado*
7 *por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago en artículo 2, acta 253*
8 *de la sesión del 20 de setiembre del 2001, publicado en La Gaceta No. 189 del*
9 *2 de octubre del 2001 (en adelante Reglamento de Anualidad del 2001), para*
10 *los períodos 2018-2022. Lo anterior, por tratarse de una norma de carácter*
11 *especial y de aplicación preferente en el ámbito municipal -autonomía*
12 *municipal- y que resulta más beneficiosa que el régimen general establecido en*
13 *la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley No. 2166 reformada por la*
14 *Ley No. 9635. El fundamento jurídico de esta petición se encuentra establecido*
15 *en el punto cuarto de la Parte Dispositiva de la Sentencia No. 8201 del 17 de*
16 *marzo del 2025 emitida por la Sala Constitucional. A continuación la exposición*
17 *del fundamento jurídico: 1. Vigencia y prevalencia del Reglamento de Anualidad*
18 *del 2001 Desde el 2 de octubre del 2001 y hasta el 17 de junio del 2024, estuvo*
19 *vigente el Reglamento para el Pago de Anualidades — Antigüedad, aprobado*
20 *por el Concejo Municipal en artículo 2, acta 253 de la sesión del 20 de setiembre*
21 *del 2001, publicado en La Gaceta No. 189 del 2 de octubre del 2001. Al amparo*
22 *de dicho Reglamento, la Municipalidad de Cartago reguló y remuneró el*
23 *incentivo de anualidad para sus funcionarios. La normativa estableció lo*
24 *siguiente, en lo que interesa al objeto de solicitud: Artículo 6°-Sobre el salario*
25 *base, se tasará el importe correspondiente de la anualidad - antigüedad de los*
26 *servidores municipales, según los años servidos en la corporación municipal y*
27 *en el sector público, según corresponda. Artículo 7°-Que para efectos del*
28 *método de cálculo técnico de la anualidad antigüedad, se utilizará la siguiente*
29 *fórmula, salario base x porcentaje anualidad y años laborados = anualidad,*
30 *resultado que se incorpora al salario nominal de la clase respectiva, del servidor*

1 municipal. Dicho resultado será dividido entre doce, para efectos del pago
2 mensual. Entendiéndose por porcentaje anualidad el aprobado por el Concejo
3 Municipal, que en este caso es el tres por ciento (artículo II del Acta NO 601 de
4 sesión celebrada por el Concejo Municipal el 23 de abril de 1986). Artículo 8°-
5 El procedimiento técnico de calculo de la anualidad - antigüedad y el
6 correspondiente porcentaje anual, concedido por el Concejo Municipal, podrán
7 revisarse y actualizarse, cuando haya aumentado el costo de vida, pérdida del
8 poder adquisitivo de la moneda, recesión económica, devaluación y cualquier
9 otro parámetro técnico, que implique un aumento en el costo de vida. Cualquier
10 variación de la tasa anual de la anualidad - antigüedad. solo podrá ser variada.
11 cuando beneficie al servidor municipal V no en su perjuicio. De esta forma,
12 durante la vigencia del Reglamento de Anualidad del 2001 hasta su derogación
13 por virtud del artículo 23 del Reglamento interno para la evaluación del
14 desempeño de los funcionarios de la Municipalidad de Cartago, aprobado
15 mediante sesión ordinaria N°009-2024 del II de junio del 2024, la Municipalidad
16 de Cartago, con fundamento en su autonomía constitucional, su potestad de
17 autorregulación y con base en el principio de intangibilidad de los actos propios,
18 decidió establecer una regulación especial, prevalente y más beneficiosa de
19 pago de anualidad, en favor de sus funcionarios y funcionarias. Normativa que
20 debió aplicarse por completo, tal y como lo establecía el artículo 8 in fine del
21 Reglamento, al indicar que "cualquier variación de la tasa anual de la anualidad-
22 antigüedad, solo podrá ser variada, cuando beneficie al servidor municipal y no
23 en su perjuicio 2. Decisión de la Municipalidad de Cartago de aplicar,
24 inicialmente, la Ley de Salarios de la Administración Pública y no el Reglamento
25 de Anualidad del 2001 La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley
26 No. 9635, modificó la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley No.
27 2166; esto, a partir del 4 de diciembre del 2018, inclusive. La Municipalidad de
28 Cartago, conforme al artículo 26 de la Ley No. 2166, decidió, en lo que respecta
29 al pago de anualidad, aplicar el nuevo régimen general, en lugar de seguir
30 aplicando su régimen especial del Reglamento de Anualidad del 2001; esto,

N°128-2025

1 *antes de que se resolvieran las acciones de inconstitucionalidad acumuladas*
2 *en contra de la Ley No. 9635 y que se resolvieron posteriormente por sentencia*
3 *No. 8201 del 17 de marzo del 2025 de la Sala Constitucional, en beneficio y*
4 *prevalencia del régimen especial no del general. En lo que interesa para esta*
5 *solicitud, el artículo 50 de la Ley No. 2166, establece el régimen general de*
6 *pago de la anualidad, de la siguiente forma: Artículo 50- Sobre el monto del*
7 *incentivo. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el incentivo por*
8 *anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto*
9 *nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable. Así,*
10 *la nueva regulación general cambió la forma de remuneración de la anualidad,*
11 *no ya mediante un porcentaje, sino un monto nominal. Esta regulación general*
12 *es diferente a lo regulado de forma especial por el Reglamento de Anualidad*
13 *del 2001 , que para ese momento estaba vigente. El monto nominal a que alude*
14 *la norma anterior se reguló en el Transitorio XXXI de la Ley No. 9635, de la*
15 *siguiente forma: TRANSITORIO XXXI. Para establecer el cálculo del monto*
16 *nominal fijo, según lo regulado en el artículo 50, en el reconocimiento del*
17 *incentivo por anualidad, inmediato a la entrada en vigencia de esta ley, se*
18 *aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1, 94%) del salario base para*
19 *clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para*
20 *clases no profesionales, sobre el salario base que corresponde para el mes de*
21 *enero del año 2018 para cada escala salarial. Desde el 4 de diciembre del 2018,*
22 *la Municipalidad de Cartago, decidió remunerar la anualidad sobre la base del*
23 *nuevo régimen general, sea el artículo 50 de la Ley No. 2166 y el Transitorio*
24 *XXXI de la Ley No. 9635, y no mediante la aplicación del Reglamento de*
25 *Anualidad del 2001, régimen especial más beneficioso. Es decir, la anualidad*
26 *no se pagó en razón de un 3% sobre salario base de cada funcionario, sino en*
27 *razón de un 1,94% 0 2,54%, según el caso, sobre el salario base (para clase*
28 *profesional y no profesional) de enero del 2018. Tal decisión, de no aplicar la*
29 *normativa especial prevalente, hizo que el pago efectuado en su momento fuera*
30 *menor al debido; por lo que, ahora corresponde completar el pago de esas*

1 *anualidades en atención hasta en la proporción respectiva a cada funcionario.*
2 *3. Sentencia No. 8201 del 17 de marzo del 2025 de la Sala Constitucional que*
3 *hace prevalecer el régimen especial frente al general La Sala Constitucional,*
4 *en sentencia No. 8201 del 17 de marzo del 2025, resolvió varias acciones de*
5 *inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley No. 2166, la Ley No.*
6 *9635 y el Decreto Ejecutivo No. 41 564. En lo que interesa para esta solicitud,*
7 *el punto cuarto de la Parte Dispositiva de esa sentencia efectuó una*
8 *interpretación conforme a la Constitución Política respecto a la prevalencia de*
9 *la regulación especial en materia salarial/empleo público de las instituciones*
10 *indicadas en el artículo 26 de la Ley No. 2166, incluyendo a las municipalidades.*
11 *La decisión de la Sala Constitucional dispone: Se desestiman la mayoría de los*
12 *agravios en el entendido de que las normas cuestionadas se deben aplicar*
13 *únicamente a los funcionarios de las instituciones que no están excluidas de la*
14 *aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la materia*
15 *salarial de conformidad con lo dispuesto por la opinión consultiva n. 02018-*
16 *19511 de las 21:45 hrs. Del 23 de noviembre de 2018' El alcance de lo decidido*
17 *se encuentra desarrollado en el Considerando XXVIII, relativo a "criterios de la*
18 *evaluación del desempeño"; y, la resolución de la Sala Constitucional fue: (...)*
19 *este tema fue abordado en términos generales en la sentencia n. 02024-007057*
20 *donde se reiteraron las consideraciones de la opinión consultiva n. 02018-*
21 *19511 y se destacó que tratándose del pago de las anualidades (materia*
22 *salarial) y de la evaluación del desempeño, lo aplicable a los Poderes —Judicial*
23 *v Legislativo—, Tribunal Supremo de Elecciones ,1,' entes públicos*
24 *descentralizados municipalidades, universidades estatales la C.C.S.S.— son*
25 *sus propias leyes especiales. Tal y como lo dispone la Ley de la Jurisdicción*
26 *Constitucional y la sentencia indicada, esa decisión "tiene efectos declarativos*
27 *y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de*
28 *derechos adquiridos de buena fe "; de modo que la interpretación conforme,*
29 *debe entenderse en tales términos desde la entrada en vigencia de la Ley No.*
30 *2 166 reformada por la Ley No. 9635, sea desde el 4 de diciembre del 2018. En*

N°128-2025

1 conclusión, por decisión vinculante erga omnes de la Sala Constitucional, en
2 sentencia No. 8201 del 17 de marzo del 2025, con efecto retroactivo,
3 "tratándose del pago de las anualidades (materia salarial) y de la evaluación
4 del desempeño, lo aplicable a las municipalidades son sus propias leyes
5 especiales. Así, la Municipalidad de Cartago debió aplicar el régimen especial
6 de pago de anualidad establecido en el Reglamento de Pago de Anualidades
7 del 2001, en lugar de la Ley No. 2166 y Ley No. 9635. Ese Reglamento estuvo
8 vigente hasta el 17 de junio del 2024; por lo que, de forma retroactiva y
9 conforme a la decisión de la Sala Constitucional, la Municipalidad de Cartago
10 tiene plena potestad para ajustar el pago de las anualidades ya pagadas (según
11 reguimen general) para reconocer las diferencias a favor de sus funcionarios al
12 amparo de la normativa especial que debió prevalecer; así como para pagar en
13 su totalidad las anualidades dejadas de pagar en los períodos 2020-2021 y
14 2021-2022, según se explica en el siguiente punto. 4. Transitorio Único de la
15 Ley No. 2166 Desde el 10 de noviembre del 2020, entró en vigencia la Ley No.
16 9908, que agregó un Transitorio Único a la Ley de Salarios de la Administración
17 Pública, Ley No. 2166. Ese Transitorio Único prohibió el pago de las
18 anualidades para los períodos 2020-2021 y 20212022. Dicho Transitorio,
19 establece: Transitorio Único- A las personas servidoras públicas de las
20 instituciones públicas, cubiertas por el artículo 26 de la presente ley, no se les
21 girará el pago por concepto del monto incremental de las anualidades,
22 correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022. (...) Este Transitorio
23 debe interpretarse conforme a la Constitución Política, según fue dispuesto por
24 la Sala Constitucional en el punto cuarto de la Parte Dispositiva de la sentencia
25 No. 8201 del 17 de marzo del 2025, en el sentido de que la norma sobre
26 anualidad (artículos 50 y Transitorio Unico de la Ley No. 2166 y Transitorio XXXI
27 de la Ley No. 9635) "se deben aplicar únicamente a los funcionarios de las
28 instituciones que no están excluidas de la aplicación de la Ley de
29 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la materia salarial de conformidad
30 con lo dispuesto por la opinión consultiva n. 02018-19511 de las 21 :45 hrs. Del

N°128-2025

1 23 de noviembre de 2018 Es decir, los y las funcionarias de la Municipalidad
2 de Cartago NO están incluidas en la aplicación de la Ley No. 9635 que reformó
3 a la Ley No. 2166 y su Transitorio, esto, por cuanto prevalece la aplicación de
4 su normativa especial en materia salarial y pago de anualidades, en este caso
5 el Reglamento de Anualidad del 2001. Así, el Transitorio Único, que está
6 regulando temporalmente el alcance del artículo 26 de la Ley No. 2166, no
7 aplica a la Municipalidad de Cartago, según lo expuesto. En conclusión, la
8 prohibición para el pago de las anualidades en los períodos 2020-2021 y 2021-
9 2022 no resulta aplicable y, en consecuencia, la Municipalidad de Cartago debe
10 proceder con el pago retroactivo de la totalidad de las anualidades dejadas de
11 pagar en los períodos 2020-2021 y 2021-2022; en aplicación del Reglamento
12 de Anualidades del 2001. DERECHO PARA SOLICITAR PAGO DE
13 DIFERENCIAS POR ANUALIDADES Considerando que la Municipalidad de
14 Cartago, desde el 4 de diciembre del 2018, decidió pagar la anualidad conforme
15 al régimen general de las Leyes No. 2166 y 9635, en atención a un monto
16 nominal; así como, no remunerar la anualidad para los períodos 2020-2021 y
17 2021-2022, según el Transitorio único de la Ley No. 2166, tal proceder, resulta
18 ahora contrario al Derecho de la Constitución, según lo establecido por la Sala
19 Constitucional en sentencia No. 8201 del 17 de marzo del 2025. De modo que,
20 ahora, la Municipalidad de Cartago está en el deber legal de recomponer su
21 actuación de forma retroactiva en beneficio de sus trabajadores. Lo anterior,
22 toda vez que las anualidades ya pagadas, se pagaron bajo un régimen menos
23 beneficioso para el funcionario, cuando debió prevalecer el régimen especial
24 regulado en el Reglamento de Anualidad del 2001. Además, para los períodos
25 2020-2021 y 2021-2022, no hubo remuneración alguna. Tal proceder resulta
26 lesivo para los derechos laborales de los y las funcionarias de la Municipalidad
27 de Cartago, circunstancia que nos legitima y faculta suficientemente para
28 invocar en nuestro favor la aplicación retroactiva más favorable de la normativa.
29 Los suscritos y las suscritas funcionarias de la Municipalidad de Cartago, con
30 base en lo expuesto, estamos legitimados para invocar en nuestro favor lo

N°128-2025

1 *dispuesto en el Reglamento de Anualidad del 2001, su aplicación retroactiva en*
2 *beneficio nuestro, conforme a la interpretación conforme a la Constitución*
3 *Política que efectuó la Sala Constitucional en sentencia No. 8201*
4 *del 17 de marzo del 2025. De esa forma, nos asiste derecho en solicitar a la*
5 *Administración Municipal, que proceda con el pago de las diferencias por pago*
6 *de anualidad respecto de las anualidades que fueron remuneradas con base*
7 *en monto nominal al amparo de la Ley No. 2 166 y Ley No. 9635, hasta*
8 *completar el pago, según el 3% sobre el salario base con fundamento en el*
9 *Reglamento de Anualidad del 2001. De la misma forma, nos asiste derecho en*
10 *solicitar el pago retroactivo de la totalidad de anualidades dejadas de pagar por*
11 *la Administración Municipal en los períodos 2020-2021 y 2021-2022, y que sean*
12 *remuneradas en aplicación retroactiva del Reglamento de Anualidad del 2001,*
13 *conforme a lo expuesto. SOLICITUD De conformidad con las competencias*
14 *legales y constitucionales de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de*
15 *Cartago y sobre la base del fundamento jurídico antes expuesto, los suscritos*
16 *y las suscritas funcionarias municipales, según tabla de firmas integrante de*
17 *este documento; con sustento en la sentencia No. 8201 del 17 de marzo del*
18 *2025 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, SOLICITAMOS*
19 *lo siguiente: PROCEDER de forma retroactiva con el pago de las diferencias*
20 *dejadas de percibir respecto del pago ya efectuado de las anualidades*
21 *devengadas desde el 4 de diciembre del 2018; esto, en aplicación del*
22 *Reglamento para el Pago de Anualidades — Antigüedad, aprobado por el*
23 *Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago en artículo 2, acta 253 de la*
24 *sesión del 20 de setiembre del 2001 , publicado en La Gaceta No. 189 del 2 de*
25 *octubre del 2001, vigente para entonces y hasta el 17 de junio del 2024. Lo*
26 *anterior, considerando que las anualidades pagadas desde el 4 de diciembre*
27 *del 2018 se remuneraron sobre la base de un monto nominal fijo (artículo 50 de*
28 *la Ley No. 2166 y Transitorio XXXI de la Ley No. 9635), cuando debieron*
29 *remunerarse con arreglo a un 3% sobre el salario base de cada funcionario,*
30 *según el Reglamento de cita, que resulta de aplicación preferente al régimen*

N°128-2025

1 general, según lo establecido por la Sala Constitucional. De esa forma, se
2 SOLICITA a la Municipalidad de Cartago que proceda de forma general para
3 todos los funcionarios afectados, a calcular las diferencias en dejadas de
4 percibir y ordene su pago inmediato, hasta completar el porcentaje
5 reglamentario para cada funcionario, según fórmula de cálculo del Reglamento
6 de Anualidades del 2001. 2.PROCEDER de forma retroactiva con el pago
7 completo de las anualidades no devengadas en los períodos 2020-2021 y 2021-
8 2022; lo anterior, por no resultar aplicable el Transitorio único de la Ley No.
9 2166 según la sentencia No. 8201 del 17 de marzo del 2025 de la Sala
10 Constitucional. De esa forma, se SOLICITA a la Municipalidad de Cartago que
11 proceda de forma general para todos los funcionarios afectados, a calcular el
12 pago del monto completo de la anualidad, hasta completar el porcentaje
13 reglamentario para cada funcionario, según fórmula de cálculo del Reglamento
14 para el Pago de Anualidades— Antigüedad, aprobado por el Concejo Municipal
15 de la Municipalidad de Cartago en artículo 2, acta 253 de la sesión del 20 de
16 setiembre del 2001, publicado en La Gaceta No. 189 del 2 de octubre del 2001,
17 vigente para entonces y hasta el 17 de junio del 2024. 3. Con respecto a
18 las sumas indicadas en los puntos 1) y 2) anterior, se SOLICITA a la
19 Administración Municipal calcular y conceder intereses legales sobre las sumas
20 dejadas de percibir, desde la fecha en que debieron pagarse hasta su efectivo
21 pago. 4.Con respecto a las sumas indicadas en los puntos 1) y 2) anterior, se
22 SOLICITA a la Administración Municipal calcular el monto de indexación sobre
23 las sumas dejadas de percibir, desde la fecha en que debieron pagarse hasta
24 su efectivo pago; ello, dado el transcurso del tiempo, la indisponibilidad del
25 dinero y los cambios en la inflación. 5.PROCEDER de forma inmediata, sobre
26 la base de la cuantificación del pago de cada funcionario, a presupuestar en el
27 ejercicio económico-presupuestario más cercano, sea mediante presupuesto
28 ordinario o extraordinario, las partidas necesarias para dotar de contenido
29 presupuestario los pagos por los conceptos solicitados. 6. Esta solicitud se
30 hace de forma colectiva de buena fe con la Administración Municipal, en el

N°128-2025

1 *entendido de que la normativa indicada y el bloque de legalidad resulta*
2 *plenamente aplicable a la Administración, por lo que cualquier acción de pago,*
3 *emprendida de oficio y de forma general, deberá ajustarse a las circunstancias*
4 *individuales de cada caso, incluyendo a funcionarios afectados pero no*
5 *incluidos en esta petición; en razón del principio de imparcialidad, legalidad y*
6 *de igualdad ante la Ley. SOLICITANTES SUSCRIPTORES Y*
7 *NOTIFICACIONES De seguido, se integra a esta solicitud dieciséis páginas que*
8 *contienen las firmas de los funcionarios y funcionarias municipales que*
9 *respaldan y promueven esta gestión. Como medio para recibir notificaciones*
10 *derivadas de esta gestión, se señala el siguiente correo electrónico:*
11 *bloquedetrabajadoresmc@yahoo.com...”* - Visto el documento, el presidente
12 Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se**
13 **acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**
14 **Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**
15 **Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**
16 **Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente
17 Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por dando un**
18 **resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**
19 **Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**
20 **Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del**
21 **regidor Pichardo Aguilar, tomar nota.** - El presidente Acevedo Gutiérrez
22 indica: procedo a concederle la palabra al compañero regidor Caleb Pichardo
23 Aguilar para la justificación del voto. – El regidor Pichardo Aguilar indica:
24 muchas gracias señor presidente, me parece que este tema no debería ser
25 únicamente de tomar nota pues se está dirigiendo una petición, si bien indica
26 que se dirige parte del sustento a la alcaldía municipal, me parece que este
27 Concejo Municipal no debería de desentenderse de un tema tan importante;
28 este regidor había enviado el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-215-2025 y en el que
29 se le había dado respuestas sobre cuáles serán todas las acciones que la
30 alcaldía municipal realizará para la aplicación de la resolución 2025-008201 de

N°128-2025

la Sala Constitucional sobre la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635; en ese momento se me indicó de lo que se ha expuesto, claramente la Municipalidad de Cartago no debe realizar alguna acción en cuanto a aplicar el voto de marras; no obstante leyendo la petición que hoy nos remiten los funcionarios municipales, me parece que hay insumos legales que deberían ser de atención tanto de la administración municipal como de este Concejo para poder clarificar los cuestionamientos que se hacen y en los que están basando una petición tan importante, no es nada menos que el pago de derechos que tienen los funcionarios y ha existido alguna no confusión sino poca claridad del tema en cuestión, en ese caso es que votó negativo señor presidente para que se haga constar en el acta; muchas gracias. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los funcionarios municipales al correo bloquedetrabajadoresmc@yahoo.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. ---

ARTÍCULO 27. - MOCIÓN FPLP-AAG-012-2025 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR ACEVEDO GUTIÉRREZ, RELACIONADA A LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN. -----

Se conoce moción FPLP-AAG-012-2025, firmada y presentada por el regidor Acevedo Gutiérrez y que dice: “...El suscrito Regidor Propietario del Concejo Municipal de Cartago, en uso de las facultades que me confiere el Código Municipal y el Reglamento Interno del Concejo, respetuosamente somete a conocimiento del Concejo Municipal la siguiente moción: **CONSIDERANDO I. Que el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril del 2025, Acta N°075-2025, Artículo 19, aprobó "Procedimiento del Concejo Municipal de Cartago para Nombramiento de Integrantes en Juntas de Educación o Juntas Administrativas según lo Dispuesto en la Ley de Juntas de Educación, Ley 10631 del 28 de enero 2025" como protocolo para organizar el proceso de conformación de las juntas de educación del cantón. II. Que el 9 de diciembre de 2025, salió publicado en el Alcance N° 157 a La Gaceta N° 231,**

N°128-2025

1 *la REFORMA DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DEL 30 DE ABRIL DE*
2 *1998, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 2160, LEY*
3 *FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957, PARA*
4 *HOMOLOGAR LA FUNCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CON LA LEY*
5 *10631, LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN, DEL 28 DE ENERO DE 2025, Ley*
6 *N°10806, dispone: “ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso g) del artículo 13 de la*
7 *Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:*
8 *Artículo 13- Son atribuciones del concejo: (...) g) Nombrar directamente, por*
9 *mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas*
10 *miembros de las juntas de educación de los centros oficiales de enseñanza. El*
11 *nombramiento y la destitución de estos se realizará según el procedimiento*
12 *establecido en la Ley 10631, Ley de Juntas de Educación, del 28 de enero de*
13 *2025. Cada concejo municipal deberá reglamentar los procesos de*
14 *nombramientos y remoción con base en lo estipulado en esa ley y sus reformas.*
15 *Además, nombrar por igual mayoría a las personas representantes de las*
16 *municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. ARTÍCULO 2-*
17 *Se reforma el artículo 41 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, del*
18 *25 de setiembre de 1957. El texto es el siguiente: Artículo 41- En cada distrito*
19 *escolar habrá una junta de educación nombrada por la municipalidad del*
20 *cantón, de conformidad con el artículo 13, inciso g), del Código Municipal. Rige*
21 *a partir de su publicación.” Lo resaltado no corresponde al original. POR*
22 *TANTO Moción para que el Concejo instruya a la asesoría legal y la Secretaría*
23 *del Concejo para que propongan un reglamento del proceso de nombramiento*
24 *y remoción de las personas miembros de las juntas de educación de los centros*
25 *oficiales de enseñanza, acorde con la Ley de Juntas de Educación, Ley 10631*
26 *del 28 de enero 2025, que sustituya el protocolo indicado...” - Visto el*
27 *documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: al efecto esta moción en lo*
28 *que procura es instruir a la asesoría legal y a la secretaría del Concejo para que*
29 *propongan un reglamento del proceso de nombramiento y remoción de las*
30 *personas miembros de las juntas de educación de los centros oficiales de*

N°128-2025

1 enseñanza, acorde con la ley de juntas de educación que sustituya el actor
2 protocolo para organizar el proceso de conformación de las juntas aprobado en
3 abril del 2025 según el acta 075-2025; al efecto la propuesta de la presidencia
4 sería dispensar el trámite de comisión y someter a votación para aprobación
5 dicha moción. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa
6 de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
7 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**
8 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**
9 **Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de**
10 **comisión.** - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a discusión. -El regidor
11 Pichardo Aguilar indica: gracias el señor presidente, me parece pues una
12 moción muy necesaria así lo indiqué en su momento este Concejo Municipal
13 mediante la moción 073-2025, que entre otras cosas hablaba de un
14 procedimiento que posteriormente fue subsanado en su momento con el
15 protocolo que dispone la señora secretaria municipal; no obstante la moción
16 pues fue rechazada en su momento. Como quizás algunos recordarán posterior
17 a la ley este fue un tema de interés de este regidor, no sólo en el tema de
18 nuevos requisitos sino también el tema de condonación de deudas que
19 postulaba la ley. Este tema pues como ustedes recuerdan también se
20 encuentra en la Sala Constitucional una acción de inconstitucionalidad que
21 avaló este Concejo Municipal para que la administración municipal pudiese
22 proceder con los alegatos que tenía; no obstante por el fondo de esta moción
23 actual, me parece muy pertinente especialmente con lo que es el tema de
24 remoción y la claridad que deberían de tener las juntas de educación a la hora
25 de enviar las diferentes ternas en los centros educativos del cantón, me parece
26 que el tema de las prohibiciones debería ser considerado muy particularmente
27 en el reglamento, pero también los requisitos que deben de enviar los centros
28 de educación y las disposiciones que va a tener el Concejo Municipal a partir
29 de la publicación del reglamento; lo cual me parece que es una iniciativa que
30 quede muy bien plasmada ante lo que el señor regidor Alberto Acevedo ha

N°128-2025

1 dicho que importa, que es lo de la Ley de Juntas de Educación que fue
2 aprobada y publicada este año; en vista de eso es que quisiera hacer esos
3 comentarios y que quede constando en acta la justificación del voto positivo;
4 muchas gracias. – El regidor Acevedo Gutiérrez somete a votación la
5 propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**
6 **regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**
7 **Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**
8 **Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción FPLP-AAG-012-2025, por tanto, se**
9 **instruye a la asesoría legal y la Secretaría del Concejo para que**
10 **propongan un reglamento del proceso de nombramiento y remoción de**
11 **las personas miembros de las juntas de educación de los centros oficiales**
12 **de enseñanza, acorde con la Ley de Juntas de Educación, Ley 10631 del**
13 **28 de enero 2025, que sustituya el protocolo indicado. - Notifíquese este**
14 acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Shirley Sánchez Garita,
15 asesora legal del Concejo, a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria
16 del Concejo y al alcalde Mario Redondo Poveda. -----
17 – El regidor Acevedo Gutiérrez indica: muy bien, de previo a dar conclusión de
18 esta sesión quisiera pues terminando esta sesión y acercándonos a la
19 celebración de la navidad que procedamos a elevar un mensaje de unión, paz
20 y esperanza para todo el cantón de Cartago; que estas fechas nos recuerden
21 la importancia del diálogo respetuoso, la solidaridad, el compromiso con el bien
22 común, los valores que deben guiar siempre nuestro que hacer como
23 autoridades locales, como ciudadanos, que el espíritu navideño fortalezca los
24 lazos de fraternidad entre quienes integramos este Concejo y con la comunidad
25 cartaginesa, nuestras familias, renovando nuestro propósito de trabajar con
26 responsabilidad, vocación de servicio y amor a este cantón; deseamos por
27 parte de este Concejo Municipal a todas las familias de Cartago una navidad
28 llena de paz, armonía y esperanza; y que el año venidero nos encuentre unidos
29 con fe y determinación para construir un mejor futuro para nuestro cantón. Feliz
30 navidad y bendiciones para todos. -----

N°128-2025

1 Al ser las dieciocho horas con veintisiete minutos, el presidente levanta la
2 sesión.

3

4

5	Alberto Acevedo Gutiérrez	Guissella Zúñiga Hernández
6	Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

7

8

9	Mario Redondo Poveda
10	Alcalde Municipal

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30